

LAS TORTURAS, TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES SOBRE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS EN CUBA

Investigación cuantitativa y cualitativa sobre una muestra de 101 prisioneros políticos y sus familias

Informe y denuncia al Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas. 28/03/2022

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN A LA DENUNCIA	1
II. LA TORTURA EN EL ENTORNO INTERNACIONAL	2
III. LA TORTURA EN CUBA	3
IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTEXTO CUBANO	4
V. DECLARACIONES DE PRIMERA MANO Y RESULTADOS DEL PATRÓN	5
VI. TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS	12
VII. IDENTIFICACIÓN Y CASOS DE LAS 101 VÍCTIMAS PRESENTES EN ESTE ESTUDIO	16
VIII. DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA	95

I. INTRODUCCIÓN A LA DENUNCIA

El actual informe de denuncia se ha realizado para ser sometido ante el Comité contra la Tortura. En el marco de la revisión de Cuba por el Comité contra la Tortura durante su [próximo período de sesiones](#) (19 de abril- 13 de mayo de 2022), dicho Comité considerará el tercer informe periódico de Cuba, así como las respuestas a la lista de cuestiones (docs. [CAT/C/CUB/3](#) y [CAT/C/CUB/RO/3](#)). En este contexto, Prisoners Defenders fue invitada a presentar informaciones en esta etapa del proceso de elaboración de los informes por parte del Comité. Prisoners Defenders envió la documentación pertinente como parte del procedimiento de comunicación establecido.

Este estudio se ha desarrollado utilizando una muestra de 101 prisioneros políticos y familiares de presos, tomando en cuenta como universo el listado actualizado (1.167 prisioneros políticos, febrero 2022) de Prisoners Defenders. La metodología combina métodos cuantitativos (cuestionarios de preguntas cerradas); y cualitativos (preguntas abiertas, entrevistas en profundidad e investigación) sobre el estado legal, físico y psicológico de los presos políticos estudiados, incluyendo información referente a hechos de tortura y tratos inhumanos y degradantes contra los procesados.

Para su realización se ha contado con **fuentes de primera mano en contacto directo con los procesados**, y que han sido **testigos directos** de las situaciones. Para este estudio, hemos contado con la aportación de una variedad de fuentes:

- Presos políticos que son reconocidos activistas de derechos humanos que comparten celda o recinto penitenciario con los casos expuestos
- Familiares consanguíneos y de primer nivel de los presos políticos
- Los presos políticos, en caso de estar en situaciones de privación de libertad no penitenciaria
- Presos políticos que han sido recientemente liberados
- Otros allegados de primer nivel que se ocupan de presos que no poseen familiares alternativos

Algunos de los casos han sido denunciados y documentados usando una diversidad de las mencionadas fuentes.

Se han estudiado y documentado un total de 101 casos de tortura/maltratos. De 87 de ellos se han obtenido, además, declaraciones tabuladas a través de un formulario con 38 campos de respuesta, lo que permite presentar estadísticas y extrapolación de éstas, así como entregar este resultado analítico en formato en un [fichero Excel con los resultados de dichas 87 declaraciones](#), donde los interesados han podido documentar al menos 15 patrones de malos tratos y torturas:

1. Privación de la atención médica entre los presos políticos
2. Trabajos y tareas forzados no propias de su condición de procesado o condena penal
3. Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados
4. Confinamientos de castigo en solitario
5. Uso de la temperatura como mecanismo de tortura
6. Agresiones físicas
7. Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reos y familiares
8. Desorientación intencionada
9. Privación de líquidos y/o alimentos
10. Privación del sueño intencional
11. Privación de comunicación con familia, defensa y allegados
12. Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos
13. Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura
14. Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar
15. Humillación, degradación y maltrato verbal

II. LA TORTURA EN EL ENTORNO INTERNACIONAL

La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes define en su Artículo 1 la tortura como *“todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento*

o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.”

Dicha Convención ha sido suscrita por 156 países hasta la fecha, sin embargo sus efectos se extienden más allá del propio tratado; en tanto la tortura supone una violación del artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que “*nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*” y la Carta de las Naciones Unidas establece en su artículo 55 que es una obligación de los Estados promover el respeto universal y la observancia de los Derechos Humanos.

Sin embargo, esta es una obligación que muchas veces los estados no cumplen a cabalidad, aun habiendo ratificado la convención. Un estudio ofrecido por Amnistía Internacional que abarcó más de 20 mil personas en 21 países revela que el 44% temen ser sometidas a torturas si son detenidas, y que el 80% demanda leyes enérgicas contra la tortura, algo que muchas veces no se logra, ya sea por deficiente instrumentalización legal o, en la mayoría de los casos, por falta de voluntad política para combatir este flagelo.

De acuerdo a su definición, la tortura puede manifestarse de diferentes formas, pero -en todas- el sufrimiento provocado a la víctima es infringido por un funcionario público, u otra persona a instigación suya, como medio para:

- a) Obtener una confesión o información
- b) Castigar por algún hecho
- c) Intimidar a la víctima o intimidar a terceros

Ergo, en los Estados donde no existe un cabal compromiso con la protección y promoción de los Derechos Humanos, el empleo ocasional de la tortura y su normalización es un problema que dificulta su detección y posible castigo.

III. LA TORTURA EN CUBA

El Estado Cubano tiene un extenso historial de violaciones de Derechos Humanos las cuales acomete con carácter sistemático y generalizado sobre diversos sectores de la sociedad civil especialmente los que se reconocen frontalmente como disidentes o disconformes con el sistema. Entre ellas la tortura, sistemática y generalizada sobre grupos de individuos, es una de las violaciones de derechos humanos comunes en la isla, hecho que viene siendo reportado por numerosísimos casos que han tenido acogida tanto en Naciones Unidas, en la CIDH, como en ONGs de todo el mundo.

Aunque Cuba ha firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes desde 1995 hasta la fecha no ha sido en grado alguno real compatibilizada su legislación penal interna para sancionar conductas relativas a este flagelo. Además, a pesar de los múltiples reportes de organizaciones diversas y muy reputadas sobre un patrón sistémico de torturas que castiga la libertad de expresión y a quienes osan ejercerla.

El 2021, a raíz de las protestas masivas del llamado 11J, Cuba ha exhibido los índices de represión más altos registrados en décadas con miles de detenciones arbitrarios, centenares de convictos de conciencia, así como centenares de reportes de torturas, especialmente contra activistas, opositores y sus familiares, pero también contra los civiles manifestantes que fueron procesados por ejercer la libertad de expresión pacíficamente, y contra sus familias.

IV. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTEXTO CUBANO

El 7 de marzo Prisoners Defenders recibió un requerimiento por parte del Desk Office de Cuba en Naciones Unidas con fecha límite el día 28 de marzo para enviar un informe/denuncia sobre el estado de la tortura en Cuba.

La consecución de este estudio y denuncia en Cuba tenía que superar grandes dificultades. Dados los nulos mecanismos de reporte de las autoridades sobre los encausados, la prohibida presencia de ONGs internacionales de Derechos Humanos en la isla, e incluso las relatorías de derechos humanos de las Naciones Unidas, la mermada capilaridad de las organizaciones activistas, necesaria para dar con toda la población afectada, entre otros motivos por las detenciones de sus propios activistas y las restricciones a su movimiento y comunicaciones, dado también el pánico que existe entre la población y las familias a hablar –están amenazados sistemáticamente cada uno de los familiares de los detenidos para que no hagan pública la situación–, y la escasa penetración de la comunicación moderna, efectiva y libre entre los habitantes, así como el pésimo estado de las infraestructuras de transporte interno, estimamos que los casos de tortura, al igual que otros, no son denunciados salvo en un ínfimo porcentaje de los reales, siendo una minoría de las familias las que denuncian estos hechos.

A este contexto adverso se suma un generalizado desconocimiento sobre los Derechos Humanos y lo que la población identifica como torturas que, acostumbrada a las constantes violaciones y tratos crueles e inhumanos que las autoridades practican impunemente, han normalizado en fuero interno un cierto grado de represión impensable en países democráticos, siendo muchas veces incapaces de identificar cuando sus derechos están siendo vulnerados de forma grave según la legislación internacional.

A estas dificultades se une que los abogados en toda Cuba están recibiendo instrucciones y admoniciones (lo que provoca la autocensura también) para no entregar documentos a los familiares de los convictos de conciencia, lo cual complica el procesamiento de los casos. Esta conducta impropia de los “defensores” en Cuba obedece a que el ejercicio de la abogacía en Cuba depende económica y jerárquicamente del Estado, como ha documentado el WGAD de Naciones Unidas en su Opinión No. 63/2021 (Cuba) adoptada el 17 de noviembre de 2021,¹ no son independientes, y por tanto su labor no depende y se reporta al cliente. En dicha opinión el WGAD escribió de forma muy sopesada, y no fue la primera vez, que **los abogados en Cuba “pertenecen a un Bufete Colectivo, dependiente del Ministerio de Justicia y controlado por el Gobierno, a través de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, de modo que no pueden considerarse como una asesoría legal independiente”**.

Otra de las dificultades era la inexistencia hasta la fecha de un registro u observatorio especializado en Tortura; Prisoners Defenders ha efectuado una investigación sobre el asunto tomando como muestra sólo los **casos muy recientes de tortura en la Isla, vigentes y muchos aún aconteciendo**. La información ha sido extraída **directamente de las víctimas, familiares, compañeros presos y/o allegados directos, siendo corroborada y cotejada** con las bases de datos de Prisoners y toda la documental que ya poseemos.

¹ Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas - Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021: https://drive.google.com/open?id=1eUjo1J7pyNuWJWVdArbo_6dqJNr31QZy

V. DECLARACIONES DE PRIMERA MANO Y RESULTADOS DEL PATRÓN

Han sido documentados **101 casos**. En 87 casos, los denunciadores han cumplimentado, además, una declaración tabulada. Estos 87 casos se han recabado sobre una muestra aleatoria de entre los 1.167 presos políticos, que no han sido preseleccionados sino obtenidos por respuesta espontánea a nuestro formulario de declaración. En ellos, por tanto, no abundan de forma prominente los testimonios de activistas de derechos humanos y opositores, como podía ser esperable en el caso de documentar los casos de tortura más graves.

Esta labor se ha complementado con casos adicionales, 14, que han sido investigados exprofeso, hasta llegar a la cifra de los 101 casos analizados.

Por todo ello, predominan en la muestra los civiles independientes, profesionales y cuentapropistas que no habían ejercido activismo alguno jamás y se vieron detenidos por manifestarse el 11 de julio de 2021 en Cuba.

Toda la información se ha obtenido mediante las propias víctimas, familiares, compañeros presos y/o allegados directos, siempre y cuando fueran **testigos de primera mano** de lo acontecido.

MUESTRA ALEATORIA

En este proceso, **no se acudió a los casos concretos en los que conocíamos las torturas previamente**, sino que se invitó por medio de redes, foros y grupos a cumplimentar un formulario sobre casos de prisión política, **sin que al iniciar el formulario pudieran ver las preguntas a cumplimentar ni saber la temática con precisión**. Los casos fueron comprobados, verificados y complementados con otras fuentes, así como se verificó la identidad de los declarantes.

Esta metodología es clave para determinar que **los 87 casos son, por tanto, una muestra aleatoria y tan representativa (8,65% del total) que es procedente asemejarla a una muestra homogénea**, y por tanto los resultados se pueden extrapolar a los 1.167 casos presentes en la lista de Prisoners Defenders, sin esperar error estadístico significativo.

No revelaremos las fuentes de cada caso, los declarantes primarios, **salvo a los organismos internacionales y mediante un protocolo de seguridad**, pues la represión es inmediata sobre las personas declarantes en caso de conocerse sus nombres.

Entre los 87 casos para los que los denunciadores han cumplimentado el formulario tabulado, **el 100% han sufrido mecanismos de tortura y maltratos**, indicando la tabla adjunta la lista de los que más tipos de tortura han sufrido:

PRESO POLÍTICO (sobre la lista de 87 casos por muestra aleatoria)	EDAD	TIPOS DE TORTURA DOCUMENTADA
Jonathan Torres Farrat	17 años (menor de edad en la detención)	15 tipos de tortura
Iván Hernández Troya	26 años	15 tipos de tortura
Diosdeny Santana Madera	37 años	14 tipos de tortura
Juan Enrique Pérez Sánchez	41 años	14 tipos de tortura
Lázaro Yuri Valle Roca	60 años	14 tipos de tortura
Lizandra Góngora Espinosa	36 años	14 tipos de tortura
Alayn Toledano Valiente	49 años	13 tipos de tortura
Andy Dunier García Lorenzo	24 años	13 tipos de tortura

Dixán Gainza Moré	36 años	13 tipos de tortura
José Daniel Ferrer García	51 años	13 tipos de tortura
Julián Manuel Mazola Beltrán	22 años (23/08/99, detenido con 21)	13 tipos de tortura
Luis Mario Nieras Hernández	32 años	13 tipos de tortura
Yadir Ayala Ibáñez	32 años	13 tipos de tortura
Yunior Consuegra Sotolongo	24 años	13 tipos de tortura
Bradys Barreras González	45 años	12 tipos de tortura
Maikel Puig Bergolla	41 años	12 tipos de tortura
Miguel Enrique Girón Velázquez	25 años	12 tipos de tortura
Adrián Miguel Góngora Santiesteban	32 años	11 tipos de tortura
Enrique Mustelier Sosa	39 años	11 tipos de tortura
Jorge Martín Perdomo	39 años	11 tipos de tortura
Marcos Antonio Alfonso Breto	20 años	11 tipos de tortura
Yosvany Rosell García Caso	33 años	11 tipos de tortura
Ángel Jesús Véliz Marcano	27 años	10 tipos de tortura
Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez	21 años	10 tipos de tortura
Edelmer Góngora Morales	38 años	10 tipos de tortura
Lázara Karenia González Fernández	29 años	10 tipos de tortura
Nadir Martín Perdomo	37 años	10 tipos de tortura
Orelvys Cabrera Sotolongo	37 años	10 tipos de tortura
Ángel Santiesteban Prats	55 años	9 tipos de tortura
Anibal Yasiel Palau Jacinto	26 años	9 tipos de tortura
Kevin Damián Frómata Castro	20 años	9 tipos de tortura
Luis Manuel Otero Alcántara	34 años	9 tipos de tortura
Luis Miguel Valls Pérez	27 años	9 tipos de tortura
Magdelys Curbelo Anglés	22 años	9 tipos de tortura
Roberto Pérez Fonseca	39 años	9 tipos de tortura
William Manuel Leyva Pupo	21 años	9 tipos de tortura
Brandon David Becerra Curbelo	18 años (07/11/03, detenido menor)	8 tipos de tortura
Daniel Joel Cárdenas Díaz	36 años	8 tipos de tortura
Demis Valdés Sarduy	41 años	8 tipos de tortura
Liván Hernández Lago	47 años	8 tipos de tortura
Noel Martínez Tápanez	33 años	8 tipos de tortura
Samuel Pupo Martínez	47 años	8 tipos de tortura
Víctor Alejandro Pinceira Rodríguez	27 años	8 tipos de tortura
Yeremín Salcine Jane	31 años	8 tipos de tortura
Yurién Rogelio Méndez Herrera	28 años	8 tipos de tortura
Carlos Alberto Hernández Pérez	23 años	7 tipos de tortura
Cruz García Domínguez	59 años	7 tipos de tortura
Jesús Yoel Díaz Hernández	48 años	7 tipos de tortura
Michael Gerardo Carey Abadin	19 años	7 tipos de tortura
Yasmany Porra Pérez	36 años	7 tipos de tortura
Yunaiky de la Caridad Linares Rodríguez	24 años	7 tipos de tortura
Armando Guerra Pérez	49 años	6 tipos de tortura
José Miguel Gómez Mondeja	25 años	6 tipos de tortura
Karen Vázquez Pérez	41 años	6 tipos de tortura
Leolys de la Caridad Valera Vázquez	20 años	6 tipos de tortura

Lisdany Rodríguez Isaac	23 años	6 tipos de tortura
Lisdiany Rodríguez Isaac	23 años	6 tipos de tortura
Maikel Rodríguez Del Campo	34 años	6 tipos de tortura
Oriandy Oviedo Acosta	41 años	6 tipos de tortura
Alexander Mario Fábregas Milanés	32 años	5 tipos de tortura
John Luis Machado Marrero	20 años	5 tipos de tortura
José Alejandro Rodríguez Gelin	22 años	5 tipos de tortura
Leonardo Manuel Fernández Otaño	30 años	5 tipos de tortura
Liván Hernández Sosa	31 años	5 tipos de tortura
Yoan de la Cruz Cruz	26 años	5 tipos de tortura
Yoel David Ochoa Álvarez	21 años	5 tipos de tortura
Yunior Luis Pino Pérez	37 años	5 tipos de tortura
Daniela Cecilia Rojo Varona	26 años	4 tipos de tortura
Dariel Cruz García	20 años	4 tipos de tortura
Esmérito Galván Santiesteban	34 años	4 tipos de tortura
Leonardo Luis Rivera	39 años	4 tipos de tortura
Maikel Martínez Sirey	44 años	4 tipos de tortura
Manuel Díaz Rodríguez	59 años	4 tipos de tortura
Miguel Díaz Sosa	48 años	4 tipos de tortura
Pedro Albert Sánchez	65 años	4 tipos de tortura
Camila Acosta Rodríguez	28 años	3 tipos de tortura
Eddy Gutiérrez Alonso	24 años	3 tipos de tortura
Fidel García Hernández	39 años	3 tipos de tortura
Ariel Pérez Montesino	48 años	3 tipos de tortura
Luis Frómata Compte	59 años	3 tipos de tortura
Randy Arteaga Rivera	32 años	3 tipos de tortura
Yosvani Daniel Ríos Cervantes	40 años	3 tipos de tortura
Liuvel Mendoza Hernández	40 años	2 tipos de tortura
Osdany Antonio Ricardo Aguilar	29 años	2 tipos de tortura
Javier Delgado Torna	54 años	1 tipo de tortura
Mario Josué Prieto Ricardo	27 años	1 tipo de tortura
Yoirdan Revolta Leyva	22 años (21/11/99, detenido con 21)	1 tipo de tortura

LOS MENORES ESTÁN SIENDO TORTURADOS, IGUAL O MÁS QUE EL RESTO

Del conjunto de 101 víctimas de torturas y malos tratos estudiados, 3 son menores de edad en el momento de la detención (Jonathan Torres Farrat, Brandon David Becerra Curbelo y Rowland de Jesús Castillo Castro), y 14 tienen 21 años o menos en el momento de la detención,

La víctima que acumula mayor número de tipos de tortura es precisamente un menor de 17 años, Jonathan Torres Farrat.

La víctima con la mayor intensidad de las torturas es José Daniel Ferrer García, de 51 años, que está recibiendo ataques sónicos constantes desde hace 260 días, a lo que se suma ahora un envenenamiento químico desconocido, y que está encerrado todo ese tiempo aislado, y en una celda de castigo preparada tecnológicamente para estas torturas. Su degradación física y psicomotriz es paulatina debido a esta tortura constante destinada a asesinarle lentamente.

De las 87 víctimas del conjunto de casos tomados aleatoriamente, 83 casos poseen únicamente la ciudadanía cubana, un 95%, mientras que los otros 4 restantes (5%) ostentan -además de la cubana- la ciudadanía canadiense, española, estadounidense, y alemana. Si se extrapola esta incidencia a los 1.167 presos políticos, deberíamos encontrar decenas de ciudadanos con doble nacionalidad. Salvo Estados Unidos, el resto de los países, **España, Canadá y Alemania, por poner los tres ejemplos, han dejado sin protección alguna a sus ciudadanos hasta el momento.**

A pesar de que se limitó la toma del conjunto de las 87 declaraciones aleatorias a una serie de patrones generales, quedando posiblemente sin cubrir patrones particulares que pueden haber sido especialmente graves, los resultados son descorazonadores sobre la situación de los detenidos y presos políticos en Cuba y la situación de maltrato degradante, vejatorio y torturador a la que de forma general son sometidos, tanto en las detenciones como en las prisiones.

LOS SUPUESTOS DELITOS

55 de las 101 víctimas han sido acusadas por el fabricado delito de **Desórdenes Públicos**, delito que las autoridades impusieron a una gran parte de los manifestantes del 11J en Cuba, sin que los presuntos desórdenes hayan sido, en ningún caso, denunciados por los supuestos afectados, los vecinos. Todos los testigos en todos los juicios han sido oficiales de policía o, en algunos casos, mandos del partido comunista.

48 víctimas han sido acusadas del fabricado delito de **Desacato**, un delito especialmente incompatible y contrario a las normas internacionales, que además ha sido denunciado en numerosas ocasiones por las Naciones Unidas, entre otros por el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria. Es uno de los delitos más usados en Cuba contra la disidencia, pero también lo ha sido en este 11 de julio de 2021.

Otras **39 víctimas han sido acusadas por** el delito fabricado de **Atentado**, o agredir a la autoridad, otro delito amplio y ambiguo denunciado también por dicho Grupo de Trabajo de Naciones Unidas y que es de los más frecuentes junto con el Desacato para fabricar delitos a opositores pacíficos. Lo más incongruente es que en ninguno de los juicios a cuyas sentencias y peticiones fiscales hemos tenido acceso, los supuestos agredidos -en el 100% de los casos- han sido policías y agentes -no civiles-, y a pesar del supuesto volumen tan inmenso de agresiones, casi ninguno ha presentado partes médicos de lesiones.

El delito de **Sedición** ha sido el **crimen fabricado elegido para incriminar a 20 víctimas** de este grupo de 101 presos políticos (el 20%), siendo sometidos además a torturas y malos tratos muy diversos, **3 de ellos menores de edad**, Rowland de Jesús Castillo Castro, y **10 de ellos menores de 21 años** en el momento de la detención

Instigación a delinquir ha sido un delito fabricado para 14 víctimas de entre las 101 analizadas.

PRISIÓN PROVISIONAL

Además de sobre muchos patrones de tortura y maltrato, en esto coinciden el 100% de todos los presos políticos examinados en esta denuncia y en el 100% de los casos analizados por Prisoners Defenders en toda su experiencia en Cuba: **todos ellos han sido privados de libertad desde su detención y durante numerosos meses por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez**, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el

Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

CASOS ADICIONALES PARTICULARES

Además de las 97 declaraciones que han permitido la “radiografía” sintética de 87 víctimas de tortura, se han estudiado otros 24 casos mediante investigación, lo que nos permite describir ligeramente mejor las torturas a las que han sido sometidos estos civiles, entre los que encontramos estudiantes, profesionales, clérigos, periodistas y activistas de derechos humanos.

ESTADÍSTICAS DE LOS CASOS ANALIZADOS POR DECLARACIÓN

Estas son las respuestas a los diferentes patrones de maltratos y torturas en amplias categorías que se irán analizando a lo largo de este documento en cuanto a las 87 víctimas de las que hemos dispuesto de la declaración tabulada con las 38 preguntas, no estando integradas en estas estadísticas otros 14 casos analizados pormenorizadamente con otra metodología. Existen tipologías de tortura que sólo pueden aplicar a una parte del total (p.ej., la atención médica sólo aplica a quienes la requieren, máxime cuando muchos son presos muy jóvenes) y, por ello, el alto porcentaje de negación o aplicación de patrones de tortura de esta tipología permite inferir sin lugar a error que la práctica totalidad sufren dicha negación de atención médica.

En la tabla a continuación, vemos los resultados obtenidos de las declaraciones sobre los 87 casos con tabulación:

ATENCIÓN MÉDICA: PRIVACIÓN SISTEMÁTICA GENERALIZADA ENTRE LOS PRESOS POLÍTICOS	100%²
¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento al procesado? (sólo para aquellos que la han requerido y les ha sido negada)	48
TRABAJOS FORZADOS NO PROPIOS DE SU CONDICIÓN DE PROCESADO O CONDENA PENAL	48,86%
¿Ha sido el procesado obligado a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?	43
PATRONES POSTURALES ALTAMENTE INCÓMODOS, DAÑINOS, DEGRADANTES Y PROLONGADOS	43,18%
¿Ha sido el procesado obligado a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	38
CONFINAMIENTOS DE CASTIGO EN SOLITARIO	56,82%
¿Ha sido el procesado retenido/confinado en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	50
USO DE LA TEMPERATURA COMO MECANISMO DE TORTURA	53,41%
¿Ha sido el procesado expuesto a temperaturas muy altas o bajas?	47
AGRESIONES FÍSICAS	55,68%
¿Ha sido el procesado sometido a agresiones físicas?	49
CONDUCCIÓN DE FORMA ANORMAL A LOCALIZACIONES DESCONOCIDAS PARA REOS Y FAMILIARES	52,27%
¿Ha sido el procesado conducido de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?	46

² Este parámetro sólo se mide sobre los presos que en efecto han tenido necesidad de atención médica. Un preso que no requiere atención médica no denunciará la negación de ésta. El alto valor obtenido en esta tipología de maltrato, un 54,02%, refleja que **la totalidad de los presos políticos no reciben atención médica cuando lo requieren**.

DESORIENTACIÓN INTENCIONADA	29,55%
¿Ha sido el procesado sometido a desorientación a propósito?	26
PRIVACIÓN DE LÍQUIDOS Y/O ALIMENTOS	35,23%
¿Fue el procesado privado de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?	31
PRIVACIÓN DEL SUEÑO INTENCIONAL	51,14%
¿Fue el procesado privado del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?	45
PRIVACIÓN DE COMUNICACIÓN CON FAMILIA, DEFENSA Y ALLEGADOS	84,09%
¿Fue el procesado privado de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?	74
AMENAZAS PARA ELLOS, SU INTEGRIDAD, SU SEGURIDAD Y LA DE SUS SERES QUERIDOS	65,91%
¿Fue el procesado amenazado sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?	58
DESPLIEGUE O EXHIBICIÓN AMENAZANTE DE ARMAS O ELEMENTOS DE TORTURA	32,95%
¿Fue el procesado expuesto al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?	
SOMETIMIENTO INTENCIONADO A ANGUSTIA, PESAR O INCERTIDUMBRE POR LA SITUACIÓN DE UN FAMILIAR	37,50%
¿Fue el procesado expuesto a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?	33
HUMILLACIÓN, DEGRADACIÓN Y MALTRATO VERBAL	76,14%
¿Fue el procesado humillado, degradado o maltratado verbalmente?	67

SITUACIÓN DE LA LISTA DE 1.167 PRISIONEROS DE CONCIENCIA DE PRISONERS DEFENDERS

Teniendo en cuenta que la toma de declaraciones sobre 87 prisioneros ha sido aleatoria espontánea, y que la muestra es muy significativa respecto a la lista de los 1.167 presos políticos presentes en la lista de Prisoners Defenders, es obligado **científica y estadísticamente** extrapolar los valores al total de los 1.167 prisioneros políticos para poder tener una idea de cuántos de los presos políticos están siendo sometidos a tortura. En la siguiente tabla vemos estos resultados:

TIPOLOGÍA DE TORTURA	AFECTADOS (entre los 1.167 presos políticos)
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	637 prisioneros
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	570 prisioneros
Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados	504 prisioneros
Confinamientos de castigo en solitario	663 prisioneros
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	623 prisioneros
Agresiones físicas	650 prisioneros
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	610 prisioneros
Desorientación intencionada	345 prisioneros
Privación de líquidos y/o alimentos	411 prisioneros
Privación del sueño intencional	597 prisioneros
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	981 prisioneros
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	769 prisioneros
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	385 prisioneros
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	438 prisioneros
Humillación, degradación y maltrato verbal	889 prisioneros

VI. TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Jonathan Torres Farrat	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
Iván Hernández Troya	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
Diosdeny Santana Madera	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	14
Juan Enrique Pérez Sánchez	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	14
Lázaro Yuri Valle Roca	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	14
Lizandra Góngora Espinosa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	14
Alayn Toledano Valiente		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	13
Andy Duniel García Lorenzo	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	13
Dixán Gainza Moré	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	13
José Daniel Ferrer García	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	13
Julián Manuel Mazola Beltrán	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	13
Luis Mario Nidas Hernández	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	13
Yadir Ayala Ibáñez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	13
Yunior Consuegra Sotolongo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	13
Bradys Barreras González	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	12
Maikel Puig Bergolla	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X		X	X	12
Miguel Enrique Girón Velázquez			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	12
Adrián Góngora Santiesteban	X	X		X	X	X			X	X	X	X	X		X	11
Enrique Mustelier Sosa	X			X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	11
Jorge Martín Perdomo		X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X	11
Marco Antonio Alfonso Breto		X	X		X	X	X	X	X	X	X		X		X	11
Yosvany Rosell García Caso	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X			11
Angel Jesús Véliz Marciano	X	X	X				X	X			X	X	X	X	X	10
Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez	X	X	X	X			X	X		X	X	X		X		10
Edelmer Góngora Morales	X	X	X		X				X	X	X	X		X	X	10

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Lazara Karenia González Fernández		X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	10
Nadir Martín Perdomo	X	X	X			X	X	X		X	X			X	X	10
Orelvys Cabrera Sotolongo	X		X	X	X		X		X	X	X	X			X	10
Ángel Santiesteban Prats	X	X		X	X		X				X	X	X	X		9
Aníbal Yasiel Palau Jacinto	X			X	X	X	X		X		X	X			X	9
Kevin Damián Frómata Castro		X			X		X	X		X	X	X	X		X	9
Luis Manuel Otero Alcántara	X			X		X	X			X	X	X		X	X	9
Luis Miguel Valls Pérez	X	X	X		X	X		X			X	X			X	9
Magdelys Curbelo Anglés		X				X	X	X	X	X	X	X			X	9
Roberto Pérez Fonseca	X	X		X		X	X				X	X	X		X	9
William Manuel Leyva Pupo			X	X	X	X				X	X	X	X		X	9
Brandon David Becerra Curbelo	X	X		X					X	X	X	X			X	8
Daniel Joel Cárdenas Díaz	X	X				X	X				X	X	X		X	8
Demis Valdés Sarduy	X		X	X	X				X		X	X			X	8
Livan Hernández Lago			X			X	X	X			X	X		X	X	8
Noel Martínez Tápanez		X			X	X	X			X	X	X		X		8
Samuel Pupo Martínez	X			X	X	X				X	X	X			X	8
Víctor Alejandro Panceira Rodríguez	X	X	X			X				X	X	X			X	8
Yeremín Salsine Jane	X	X				X				X	X	X	X		X	8
Yurién Rogelio Méndez Herrera		X		X	X					X	X	X		X	X	8
Carlos Alberto Hernández Pérez		X				X	X				X	X	X		X	7
Cruz García Domínguez	X			X		X	X				X	X			X	7
Joel Díaz Hernández		X	X	X		X	X				X				X	7
Michael Gerardo Carey Abadín	X	X			X	X				X	X				X	7
Yasmani Porra Pérez	X		X	X		X				X	X				X	7
Yunaiky Linares Rodríguez	X			X			X	X	X		X	X				7
Armando Guerra Pérez			X		X	X		X				X			X	6

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
José Miguel Gómez Mondeja		X	X	X	X	X					X					6
Karen Vázquez Pérez (madre)	X						X				X	X		X	X	6
Leoalys de la Caridad Valera Vázquez (hija)	X						X				X	X		X	X	6
Lisdani Rodríguez Isaac (gemela 2)		X			X						X	X		X	X	6
Lisdiany Rodríguez Isaac (gemela 1)		X			X						X	X		X	X	6
Maikel Rodríguez Del Campo				X						X	X	X		X	X	6
Oriandy Oviedo Acosta	X			X		X					X	X			X	6
Alexander Fábregas Milanés							X	X			X	X			X	5
John Luis Machado Marrero			X	X	X	X	X									5
José Alejandro Rodríguez Gelin		X			X							X	X		X	5
Leonardo Manual Fernández Otaño				X		X					X	X			X	5
Livan Hernández Sosa				X	X					X	X				X	5
Yoan de la Cruz Cruz			X				X			X	X				X	5
Yoel David Ochoa Álvarez											X	X	X	X	X	5
Yunior Luis Pino Pérez		X		X								X		X	X	5
Daniela Cecilia Rojo Varona					X		X	X			X					4
Dariel Cruz García				X	X	X									X	4
Esmérito Galván Santiesteban				X					X	X				X		4
Leonardo Luis Rivera		X			X		X				X					4
Maikel Martínez Sirey			X	X					X		X					4
Manuel Díaz Rodríguez						X					X			X	X	4
Miguel Díaz Sosa				X	X					X	X					4
Pedro Albert Sánchez			X	X								X			X	4
Ariel Pérez Montesino	X			X	X											3
Camila Acosta Rodríguez					X							X			X	3
Eddy Gutiérrez Alonso	X				X						X					3
Fidel García Hernández						X					X				X	3

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Luis Frómeta Compte		X				X					X					3
Randy Arteaga Rivera	X			X							X					3
Yosvani Daniel Ríos Cervantes	X					X									X	3
Liubel Mendoza Hernández											X			X		2
Osdany Antonio Ricardo Aguilar						X									X	2
Javier Delgado Torna	X															1
Mario Josué Prieto Ricardo	X															1
Yoirdan Revolta Leyva							X									1
TOTALES	47	43	38	50	47	49	45	25	30	42	73	57	29	33	67	675

VII. IDENTIFICACIÓN Y CASOS DE LAS 101 VÍCTIMAS PRESENTES EN ESTE ESTUDIO

CASOS MEDIANTE INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN TABULADA

1. Jonathan Torres Farrat

Menor de edad, 17 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 04071167368, nacido el 11 de julio de 2004, con domicilio legal en Calle 10 De octubre 443 Apto 5 e/ San Nicolas y Calzada Luyano, 10 De Octubre, La Habana, no está afiliado a ninguna organización opositora. Fue detenido el día 13/08/2021 con motivo de su participación en las manifestaciones efectuadas en su localidad mediante la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Está bajo régimen de prisión provisional en la Prisión de Jóvenes de Occidente, El Guatao, acusado de los delitos de Desórdenes públicos y Atentado con una petición fiscal de 8 años de privación de libertad.

El 13 de agosto de 2021 las autoridades de la PNR y la Seguridad del Estado fueron a buscarlo a su casa supuestamente para una entrevista y jamás lo liberaron. Estuvo en la estación de Acosta y luego trasladado al Guatao. Le negaron Habeas Corpus y cambio de medida cautelar de prisión provisional.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

Es hipertenso, debe medicarse asiduamente con enalapril, y desde el 13 de agosto no toma su medicación en tanto las autoridades, siguiendo órdenes de la Seguridad del Estado, impiden que se le administre o se le haga llegar los medicamentos que necesita como otra forma de castigarlo.

En una ocasión fue esposado a una reja colgado, en un cuarto frío, y posteriormente golpeado. Lo confinaron a una habitación fría por exigir que no lo golpearan más y pedir ver al jefe de la unidad de policía.

Fue conducido para atender su salud luego de las reclamaciones insistentes de su madre a un hospital pediátrico esposado de pies, manos y cinturas (shakiras).

Además, ha sido sometido a tratos degradantes siendo ofendido dentro del reclusorio y agredido verbalmente con la intención de humillarlo. Su expediente estuvo "desaparecido" por varios meses para dificultar el trabajo de su abogado a quien se le ha negado la posibilidad de acceder a su defendido en varias ocasiones. A la madre de Jonathan, Barbara Farrat Guillén se le ha prohibido en múltiples ocasiones ver a su hijo, e incluso se le ha amenazado con la integridad física de Jonathan como represalia contra las denuncias que formula. Además, Jonathan ha sufrido angustia por la situación de

acoso de la policía política contra su madre y por las declaraciones de las autoridades quienes alegan que prolongarán su prisión aún sin haber iniciado el proceso para un juicio.

Jonathan entró la prisión Jóvenes del Occidente el día 28 de julio de 2021, tras pasar la instrucción en la Unidad de Acosta. El día 29, cinco oficiales en esa prisión le dieron una golpiza gravísima sin motivo aparente alguno. El maltrato psicológico ha sido tan terrible con Jonathan como con la madre, Bárbara Farrat Guillén, que incluso han amenazado a la madre de ir a prisión de forma permanente también, acusada de cualquier delito. La madre, amenazada, no pudo en una ocasión ver a su hijo en prisión por estar el mismo día citada por la Seguridad del Estado. A él le dijeron las autoridades en prisión que su madre no le visitó porque la habían metido presa. Y así le mantuvieron días enteros sufriendo por su madre, hasta que ella exigió verlo y tras mostrar mucha valentía, pudo verlo y contarle que no estaba en prisión. El pasado 27 de octubre, la mujer de Jonathan tuvo un bebé, dio a luz a su hijo, y Jonathan no pudo visitarlo ni verlo en dicha ocasión, hasta esperar a su visita habitual. El hijo no ha podido tener el apellido de su padre puesto que no dejaron que Jonathan pudiera acudir al hospital para firmar su paternidad, por lo que han tenido que poner los apellidos de la madre. La opción legal, ahora, es inscribirlo por medio de un abogado en prisión, a lo que ahora Jonathan no cree que sea digno. Usualmente esto no es así para los presos comunes. Les dejan ir al hospital escoltados para vean a su hijo recién nacido y le inscriban. En el caso de los presos políticos, jamás les dan este beneficio penitenciario estándar, lo cual constituye otro mecanismo de maltrato más, junto con la tortura emocional que ser discriminado en ese aspecto genera.

De Jonathan Torres Farrat, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	JONATHAN TORRES FARRAT
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <https://www.univistatv.com/farruko-recibe-carta-de-presos-politico-de-17-anos/>

Los tipos de tortura sufridos por Jonathan Torres Farrat están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. También ONGs independientes documentaron la detención y alguna de sus torturas, especialmente la negación de su medicación.³

2. Iván Hernández Troya

Ciudadano cubana, con carné de identidad cubano No. 95122325343. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Los tipos de tortura sufridos por Iván Hernández Troya están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. El caso de Iván además ha sido reportado por el ONGs independientes, tanto su detención como las golpizas a las que fue sometido el día 11 de julio de 2021.⁴ Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

3. Diosdeny Santana Madera

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85021801949. Pertenece a la organización de derechos humanos Vueltabajo por Cuba y ha sufrido numerosas detenciones y citaciones, algunas documentadas ya desde 2019 por diversas organizaciones.⁵ Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Los tipos de tortura sufridos por Diosdeny Santana Madera están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE

³ Reseña de ONGs independientes sobre Jonathan Torres Farrat:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1m29Sje1swKeHV8Ra-QSYy_U3bS6D1cGx

⁴ Reseña del ONGs independientes sobre Iván Hernández Troya: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1HL-H2Oe9RIVNH3mON2CZ6OZqJaoB90sm>

⁵ Algunos informes de otras ONGs con detenciones históricas previas de Diosdeny Santana Madera: <https://drive.google.com/open?id=1XdcpD2qUQcLOXLCSfi-JSimjd1QISSrh>

VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Diosdeny tiene una larga lista de detenciones arbitrarias documentadas por ONGs independientes que documentan este tipo de acciones represivas, remontándonos hasta Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

4. Juan Enrique Pérez Sánchez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80050203165. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Desórdenes Públicos de carácter continuado, Desacato de carácter continuado, desacato, Sabotaje y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Juan Enrique Pérez Sánchez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

5. Lázaro Yuri Valle Roca

De 60 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 61082607885 mayor de edad, nacido el 26 de agosto de 1961, con domicilio legal en Calle Ulloa # 8 entre 45 y 47, Nuevo Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, miembro de la Agencia de Prensa Independiente "Delibera", detenido el 15 de junio de 2021, se encuentra en régimen de prisión provisional acusado de los delitos de Desacato y Propaganda Enemiga en la Prisión Combinado del Este.

El número de detenciones, cientos, que este activista acumula desde 2011 supone un grado de persecución por motivos de conciencia incompatible con los más mínimos derechos humanos. Baste ver la represión, golpizas y torturas reportadas por ONGs independientes que relatan los actos represivos y detenciones arbitrarias y que adjuntamos, para entender su caso y el contexto cubano para los opositores.⁶

El periodista fue arrestado a mediados de junio de 2021 luego de recibir una citación para la unidad de policía de Zapata y C, en El Vedado, con el objetivo de "cerrar un expediente de desacato que tenía abierto desde agosto de 2020", pero se trató de un mero engaño para encarcelarlo. El "caso" penal es el Expediente de Fase Preparatoria no. 31 de 2021, instruido por el Órgano Especializado de Instrucción de los "Delitos Contra La Seguridad del Estado", lo que tratándose de un periodista con un marcado carácter pacífico nos indica que no han hecho ni el esfuerzo en disimular la fabricación del delito, asociándole delitos "contra la seguridad del Estado". El reportero es sobrino del líder opositor Vladimiro Roca y nieto del líder comunista Blas Roca Calderío (1908-1987). Organizaciones internacionales como el Comité para la Protección de los Periodista y la Sociedad Interamericana de Prensa han destacado el caso de Valle Roca y exigido su inmediata liberación al Gobierno de la Isla. Diversas organizaciones de derechos humanos en Cuba llevan años reportando sobre la persecución sufrida por Lázaro Yuri. Algunos de dichos reportes pueden ser consultados en la referencia a pie de página.⁷

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

TORTURAS

Desde su arresto en Villa Marista, donde radica el Departamento de la Seguridad del Estado en La Habana, no pudo comunicarse con su familia ni tener acceso a un abogado. Mientras, su esposa creía

⁶ Reportes de detenciones y actos represivos contra Lázaro Yuri Valle Roca desde 2011 hasta el momento de su detención: <https://drive.google.com/open?id=1Ta-4asMbTC8tDb1fxn6-Dc2ZEy-9XBWs>

⁷ Reseñas de decenas de detenciones históricas de Lázaro Yuri Valle Roca desde hace más de 10 años, por parte de ONGs independientes diversas: <https://drive.google.com/open?id=1Ta-4asMbTC8tDb1fxn6-Dc2ZEy-9XBWs>

que podría continuar en huelga de hambre a fecha 30 de junio, cuestión que produjo en ella profunda angustia y desesperación.

Se le estaba obligando a firmar documentos de declaraciones que no realizó, a firmar actas autorizando a que accedieron a su teléfono celular y a sus redes sociales. Se obliga a tomar reeducación y a gritar lemas políticos contra su voluntad.

Lázaro, ante la injusticia cometida en su contra, se declaró en huelga de hambre, lo cual implicó afectaciones a su salud que no fueron tratadas por las autoridades aún después de terminada su huelga de hambre. Su esposa pudo mes más tarde llevarle algunos medicamentos para el fallo renal producto a la huelga de hambre y sólo entonces tuvo conocimiento de que Lázaro había estado entre la vida y la muerte. Declara que no está recibiendo una asistencia médica adecuada.

El estado de salud de Lázaro Yuri es delicado pero la Seguridad del Estado insiste en someter a la víctima a regímenes de incomunicación con su esposa y con su abogado a fin de hacer su estadía más dolorosa y generar sufrimiento ante su negativa a renunciar a sus principios y convicciones.

De Lázaro Yuri Valle Roca, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	LÁZARO YURI VALLE ROCA
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <https://diariodecuba.com/etiquetas/lazaro-yuri-valle-roca.html>

Además de lo expuesto, los tipos de tortura sufridos por Lázaro Yuri Valle Roca están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y.

6. Lizandra Góngora Espinosa

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85081929155. Fue detenido el día 22/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Tentativa de robo con fuerza y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 19/08/1985 y tiene 36 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Lizandra Góngora Espinosa están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Diversas organizaciones de derechos humanos en Cuba llevan años reportando sobre la persecución sufrida por Lizandra. Algunos de dichos reportes pueden ser consultados en la referencia a pie de página.⁸ Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

7. Alayn Toledano Valiente

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 72040408802. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Alayn es un conocido Pastor protestante. Ha sido perseguido y su Iglesia derruida por parte del Gobierno de Cuba. Tiene en su haber cientos de detenciones y procesos penales iniciados para limitar su palabra y activismo por la fraternidad y los derechos humanos en su comunidad.⁹ Su familia también está siendo perseguida, igualmente. Diversas relatorías de Naciones Unidas salieron en su defensa en un comunicado público acusatorio contra las acciones del Gobierno de Cuba.¹⁰ Los tipos de tortura sufridos por Alayn Toledano Valiente están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url

⁸ Reseñas de decenas de detenciones históricas de Lizandra Góngora Espinosa antes del 11J, por parte de ONGs independientes diversas: <https://drive.google.com/open?id=1XxR0wmRshKIOjozZSS9BYb6jcoktJcBp>

⁹ Reseñas de cientos de detenciones y actos represivos sufridos por el Pastor Alayn Toledano Valiente desde 2019 hasta la fecha: <https://drive.google.com/open?id=1enrnbmptlBTWxrgRONZ-V1XAjgU1SCSG>

¹⁰ Carta acusatoria de Naciones Unidas sobre la represión sufrida por el Pastor Alayn Toledano Valiente: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=25232>

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

8. Andy Dunier García Lorenzo,

De 24 años, ciudadano cubano, mayor de edad, con Carné de Identidad N° 97100810508, nacido el 8 de octubre de 1997, con domicilio legal en Calle D #60 E/ Segunda y Tercera Reparto La Vigía, Santa Clara, Villa Clara, con Expediente de Fase Preparatoria (EFP) N° 689/21 de la Unidad de Instrucción de Villa Clara. Tras su entrada en prisión se afilió al Frente Antitotalitario Unido (FANTU), liderado por Guillermo Fariñas. Fue Detenido el 11 de julio de 2021 en Santa Clara por protestar pacíficamente, acusado de Desacato, Desórdenes públicos y Atentado. Preso en la prisión de Guamajal, Santa Clara. Estuvo 10 días en huelga de hambre hasta el 29 de octubre. Ha sido juzgado, acusado por los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Atentado a la pena de 7 años de privación de libertad. No ha sido hecho pública la sentencia, que no posee ninguno de los familiares de los muchos acusados en dicha causa, a pesar de terminar la vista oral. No tiene antecedentes penales.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Ha sido sometido sistemáticamente a torturas y malos tratos como represalia contra él y contra su familia por denunciar las violaciones constantes de Derechos Humanos que sufren tanto los presos políticos como el resto de los presos comunes. Cuando lo detuvieron fue golpeado con tonfa estando esposado. Pidió que le viera un médico por los golpes y no fue atendido ni siquiera para detectar el Covid. Esposado, le echaron spray pimienta en los ojos, sin razón alguna. Ningún médico examinó sus lesiones en las manos y el abdomen. Al principio de su detención estuvo en estado de desaparición forzada, pasaron días hasta dar con su paradero; estuvo hasta fecha reciente de este informe tres meses sin llamadas telefónicas y en régimen de aislamiento. Estuvo con diarreas en la pendiente y

negaron la entrada de medicamentos. Andy ha sido sometido sistemáticamente y por orientación directa de la Seguridad del Estado a humillaciones, aislamiento, privación de la comunicación y contacto con su familia y abogado. También se ha generado profunda angustia en su persona a través de amenazarlo con procesar penalmente a su hermana, a su cuñado y otros miembros cercanos de su familia.

Sobre el caso específico de Andy Dunier García Lorenzo, su hermana denunció que ha sido "sometido a torturas, golpizas, amenazas de hasta 30 años de condena y a ser fusilado si no se retracta de su posición de conciencia"

De Andy Dunier García Lorenzo, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	ANDY DUNIER
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/familiares-presentan-habeas-corporis-a-favor-de-andy-garc%C3%ADa/308987.html>

Los tipos de tortura sufridos por Andy Dunier García Lorenzo están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y.

9. Dixán Gainza Moré

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 86030718584. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos y Propagación de Epidemias y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Es activista de derechos humanos y ha sido parte de la UNPACU, sufriendo importante represión y persecución por ello, como muestran los registros de detenciones

históricos desde 2015 de diversas organizaciones.¹¹ Nació el 07/03/1986 y tiene 36 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Dixán Gainza Moré están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

10. José Daniel Ferrer García

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 70072927509, nacido el 29/07/1970 y tiene 51 años de edad en este momento. Es Coordinador General de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), y también dirigente de otras plataformas de activismo por los derechos humanos en la isla. Fue uno de los más notables miembros del Grupo de los 75, reprimido en la Primavera Negra y condenado a 25 años de privación de libertad en 2003. Su histórico de detenciones reportado por diversas ONGs en la isla y fuera de ella es interminable.¹² Fue detenido numerosas veces los últimos años y sufrido torturas en todos los casos: a) 19/03/2003 b) 01/10/2020 y c) 11/7/2021. Todas por su activismo y por medio de la fabricación de los delitos de a) Artículo 91, b) Lesiones y Privación de Libertad, c) Desórdenes Públicos, y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. José Daniel Ferrer fue detenido durante la ola de represión lanzada por el gobierno cubano contra la oposición en la Primavera Negra de Cuba, en el año 2003. Perteneciendo al Grupo de los 75, fue entonces considerado internacionalmente como prisionero de conciencia (declarado por Amnistía Internacional y las Naciones Unidas) encarcelado por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.

El caso de José Daniel fue adoptado de nuevo en 2021 como detención arbitraria muy grave con torturas por parte del Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones en su **Opinión No. 50/2020 (Cuba)**, adoptada el 26 de agosto de 2020, por la misma causa que hoy en día le mantiene en prisión.¹³

¹¹ Reseñas de diversas organizaciones sobre las detenciones y persecución sobre Dixán Gainza Moré: <https://drive.google.com/open?id=1YX3ZdJU4MPd7j657RiWcZ6Qk86f189Zs>

¹² Algunos reportes de ONGs sobre las detenciones y actos represivos sobre José Daniel Ferrer desde su salida de prisión en 2011: <https://drive.google.com/open?id=1vWo743AB0t0zqFTRgxEaP9Y3J6xIC6km>

¹³ WGAD - Opinión No. 50/2020 (Cuba), adoptada el 26 de agosto de 2020: <https://drive.google.com/open?id=1rwF4XBHri4Sno6bqlJQvH8RChdpnGUwl>

Igualmente, el caso de José Daniel fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021,¹⁴ e igualmente el año anterior también, dictaminando en esa ocasión 37 días desaparición forzada.¹⁵

Remontándonos a 2019, el día 1 de octubre de 2019 sufrió un allanamiento de morada por 60 efectivos de fuerzas especiales, siendo detenido en el acto. Desde el día 4 de octubre de 2019 hasta el día 7 de noviembre de 2019 se desconocía su paradero y estado, si bien el Tribunal Supremo respondió al Habeas Corpus con una escueta mención de que se encuentra en "prisión preventiva" por una supuesta causa que había sido informada en grado alguno. El día 7 de noviembre fue visitado en la Prisión de Aguadores por su mujer y tres de sus hijos, y posteriormente se estuvo 27 días sin conocer su estado o paradero. Posteriormente ha sido visitado por el arzobispo de Cuba, quien trasladó la situación de torturas, celda de castigo, incomunicación y mal estado físico y de salud. 6 meses tras su detención, José Daniel fue condenado en lo que el WGAD consideró una causa arbitraria, a 4 años y medio de prisión, subsidiado por libertad limitada.

Tras haber sido condenado en 2020 por delitos falsos, como pudo comprobar el Comité para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas y obtener el subsidio de libertad limitada para cumplir la pena de 4 años y medio de privación de libertad, fue nuevamente detenido cuando trataba de llegar a las manifestaciones del 11 de julio de 2021 en Santiago de Cuba.

La situación actual de torturas es peor que en 2019. Al patrón de tortura descrito y confirmado de 2019 y 2020, en esta ocasión se suman ataques sónicos, confinamientos inhumanos y otras torturas.

Ha sido privado de libertad en todas sus causas penales, desde el momento de la detención, por autos de prisión provisional dictados por fiscales sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

Desde su última detención, José Daniel Ferrer ha sido confinado en una celda de castigo, en asilamiento total. No ha tenido ni ventanas ni ventilación alguna por lo que está expuesto a altas temperaturas y desorientación. Se le impide el acceso al exterior y el contacto humano. La celda está iluminada 24 horas por una potente luz artificial que además de provocarle afectaciones en su visión le dificulta conciliar el sueño. Los alimentos que recibe se encuentran en estado de descomposición y se le obliga todo el tiempo a vestir en ropa interior. El 8 de noviembre de 2021, Prisoners Defenders daba

¹⁴ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpskESt3309larTXDDF62FgtP5zA0>

¹⁵ Dictamen de 2020 sobre la Desaparición Forzada de José Daniel Ferrer: <https://drive.google.com/open?id=1A00Prqt4sb-yR6WZqFDpbJ0Ey5rL-Rxf>

la voz de alarma sobre las torturas que sufría, sintetizando las torturas descritas en dicho comunicado en dicho momento por las siguientes descripciones: ¹⁶

" ...

- *Lleva más de **120 días encerrado entre 4 paredes blancas**, sin ventilación alguna hasta hace apenas unos días, con el único mobiliario de una bombilla luminosa las 24 horas del día encendida.*
- *Sufre de unos **ataques sónicos** que identifica y describe como "sonido de grillos". Precisamente en ambas llamadas es posible escuchar claramente un sonido constante muy semejante al de los grillos.* 12
- ***No ve la luz del sol jamás**, lo que provoca carencias de vitaminas esenciales que el organismo necesita.*
- *Sufre de **intensos dolores de cabeza recurrentes, sangrado bucal, falta de aire, pérdida de la visión.** Esta sintomatología además **no le permite dormir.***
- *Sufre de una **paupérrima alimentación en prisión** y se alimenta de lo poco que los familiares le pueden llevar, pero a los familiares también les **impiden pasar muchos de los alimentos** que llevan.*
- *No recibe tratamiento médico alguno, salvo la administración mediante engaño de **una droga psicoactiva, Alprazolam, que provoca falta de aire, inclinación al suicidio y alteraciones de la consciencia,** como veremos.*
- *La reticencia a cambiarle de celda, así como las obras realizadas en ella, como veremos, indican que ésta pudiera estar **preparada tecnológicamente para la tortura.***

" ...

Se deduce que ya desde el 8 de noviembre estaba siendo asesinado paulatina y lentamente. La situación no ha cambiado apenas y su vida e integridad física, psicológica y cognitiva corren grave peligro.

Las llamadas de José Daniel Ferrer en distintos momentos de su cautiverio actual son autodescriptivas:

- Llamada a los 100 días: <https://drive.google.com/open?id=1COTztXZyHyCehZRMxeZEAr06zZINI0TS>
- Llamada a los 118 días: <https://drive.google.com/open?id=1CgxS03P0mcc8vU2g7V36KOMGTPwSzWIG>
- Llamada a los 257 días: <https://drive.google.com/open?id=1vR9mMPidZxclJ4zVb1tTs1YlxIZQdWE1>

En la última llamada los expertos consultados indican que ciertos nuevos síntomas de los que se queja sólo pueden deberse a un **envenenamiento químico, sumado a los ataques sónicos.**

Las escasas veces que se le permite salir de su aislamiento, a partir de dicha denuncia del 8 de noviembre, es cuando recibe visitas familiares a las cuales lo obligan a asistir fuertemente esposado y custodiado.

¹⁶ Comunicado sobre José Daniel Ferrer - Prisoners Defenders - 8 de noviembre de 2021:

<https://www.prisonersdefenders.org/2021/11/08/prisoners-defenders-hace-un-llamamiento-a-josep-borrell-para-que-interceda-en-favor-de-jose-daniel-ferrer/>

José Daniel Ferrer padece de úlcera gastroduodenal que ha empeorado desde su confinamiento. Ha sufrido una importante pérdida de peso, sangra de manera constante por la boca, tiene zumbidos permanentes en los oídos y dolores de cabeza. Ninguna de sus aflicciones sido tomada en cuenta por las autoridades quienes le han negado la posibilidad de recibir medicamentos ni atención médica, con consecuencias para la salud psicofísica y con riesgo para la vida. En una ocasión un médico le visitó, pero esto no tuvo continuidad ni sirvió para considerar que haya tenido atención médica, sino para que el régimen pudiera argumentar “que fue visitado por un médico”. El médico, por supuesto, era un agente de la Seguridad del Estado que trabaja en el campo médico al servicio del régimen.

Todas estas torturas han sido perpetradas como represalia contra Ferrer por mantener su voluntad de denunciar y promover los derechos humanos. Pero no es la primera vez que José Daniel Ferrer ha enfrentado episodios de torturas sumamente graves.

En su confinamiento de 2019 y 2020, tal y como el WGAD pudo confirmar Ferrer recibió todo tipo de tratos torturadores. Igualmente, recibió el ultimátum por parte de los agentes de la seguridad del Estado quienes le dieron dos opciones: irse del país y abandonar la lucha cívica, o ser recluido en su vivienda a condición de no volver a efectuar denuncias contra la dictadura. Ante la negativa de la víctima fue expuesto a golpizas extremas, se le encadenaba al sol expuesto a altas temperaturas en lugares que donde hubiera hormigas, para que estas lo picaran durante horas. Fue sometido a estas acciones diariamente durante un mes, y en cada ocasión le indicaron expresamente que las torturas continuarían hasta que abandonara sus ideas.

De José Daniel Ferrer García, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEO_RSRbJJKane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	JOSÉ DANIEL FERRER
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/omct-lanza-campa%C3%B1a-de-intervenci%C3%B3n-urgente-para-frenar-los-maltratos-al-prisionero-pol%C3%ADtico-jos%C3%A9-daniel-ferrer-garc%C3%ADa/310039.html>

Los tipos de tortura sufridos por José Daniel Ferrer García están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y.

11. Julián Manuel Mazola Beltrán

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99082306489. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Instigación a Delinquir, Desórdenes públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 23/08/1999 y tiene 22 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Julián Manuel Mazola Beltrán están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

12. Luis Mario Nidas Hernández

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89120424301. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Instigación a delinquir, Desacato y Propagación de Epidemias y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 04/12/1989 y tiene 32 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Del 23 de enero al 19 de febrero estuvo en celda de castigo por una llamada que hizo y que más tarde se hizo pública por el audio de ésta, lo que generó la “molestia” de las autoridades. Luis Mario es periodista independiente y sólo en 2021, antes del 11J sufría numerosos actos represivos por su trabajo.¹⁷ El caso de Luis Mario fue alertado

¹⁷ Reseñas de diversas ONGs sobre la represión sufrida por Luis Mario Nidas Hernández durante el año 2021 por su trabajo como periodista independiente: <https://drive.google.com/open?id=1fgfbAux79qioynwOhtKK4HV5jKINA05u>

como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.¹⁸ Los tipos de tortura sufridos por Luis Mario Nieras Hernández están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

13. Yadir Ayala Ibáñez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89112634188. Fue detenido el día 23/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Daños y atentado y está documentado en estos momentos como preso político en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 26/11/1989 y tiene 32 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yadir Ayala Ibáñez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los*

¹⁸ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDF62FqtP5zA0>

méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

14. Yunior Consuegra Sotolongo

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 96102510422. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de delitos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Tenía 24 años de edad en su detención. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yunior Consuegra Sotolongo están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

15. Bradys Barreras González

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 76060410524. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Los tipos de tortura sufridos por Bradys Barreras González están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los

méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

16. Maikel Puig Bergolla

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80061802508. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Desacato, Instigación a delinquir y Asesinato en grado de tentativa y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 18/06/1980 y tiene 41 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Maikel Puig Bergolla están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.*

17. Miguel Enrique Girón Velázquez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 96090820365. Fue detenido el día 13/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 08/09/1996 y tiene 25 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Miguel Enrique Girón Velázquez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de

Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

18. Adrián Miguel Góngora Santiesteban

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 90012640208. Fue detenido el día 21/04/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Resistencia y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 26/01/1990 y tiene 32 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención, activista de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Diversas ONGs han reportado la represión sufrida por Adrián Miguel desde mucho antes del 11J en Cuba, como se ve en los archivos históricos.¹⁹ Los tipos de tortura sufridos por Adrián Miguel Góngora Santiesteban están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

19. Enrique Mustelie Sosa

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 82122932365. Es activista de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Sólo desde 2019, Enrique ha sufrido decenas de detenciones cada año por su activismo, como se puede comprobar por los informes de las ONGs independientes en todo este tiempo.²⁰ Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Resistencia y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 29/12/1982 y tiene 39 años

¹⁹ Informes de las detenciones de Adrián Miguel Góngora Santiesteban antes del 11J por diversas ONGs independientes: https://drive.google.com/open?id=1g8WkBJt_edWX09xdX5BYcGNONGHSowrg

²⁰ Informes de detenciones y acciones represivas sobre Enrique Mustelie Sosa desde 2019 hasta la fecha, registradas en ONGs independientes: <https://drive.google.com/open?id=1gpEs7EF02iEnp8Mc92oKoUhpRFBqtats>

de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Enrique Mustelier Sosa están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

20. Jorge Martín Perdomo

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83031104341. Fue detenido el día 17/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 11/03/1983 y tiene 39 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención.

Inmediatamente que llegó a su casa el día 11 de julio de 2021 tras la manifestación, recibió amenazas, la casa comenzó a ser vigilada por la Seguridad del Estado y su teléfono, junto al de los demás miembros de la familia, fue incautado por el DTI del municipio. El día 16 recibe la amenaza de que al día siguiente vendrían a decomisar las computadoras de la casa. El día 17 tres oficiales de la policía se presentan con una citación sin fecha ni motivo escrito u oral. Junto a su hermano Nadir Martín Perdomo se presentan en la estación de policía de San José de las Lajas en horas de la tarde. Al ver que no regresaban ya tarde en la noche la familia comienza a llamar por teléfono insistentemente a la estación de policía, donde después de mucho rogar y suplicar les dijeron que no podían dar más ningún detalle o información. El "abogado" presentó una solicitud de cambio de la medida cautelar del fiscal (algo ilegal internacionalmente sin intervención judicial) y fue negada. La familia ha estado vigilada e intimidada desde el 11 de Julio del presente año. Han recibido una carta amenazándolos de forma cruel, insistiendo en que dejen de denunciar y publicar el caso en las redes sociales o las represalias hacia ellos serán muy fuertes.

La madre, Marta Perdomo Benítez, también ha sufrido acciones represivas sobre ella muy graves por parte de la Seguridad del Estado, que fueron recogidas y reportadas por ONGs independientes estos últimos meses.²¹

Además de estas situaciones, los tipos de tortura sufridos por Jorge Martín Perdomo están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

21. Marcos Antonio Alfonso Breto

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 02013166449. Fue detenido en el contexto de la represión del 11J en Cuba por su activismo, por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 31/01/2002 y tiene 20 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Marcos Antonio Alfonso Breto están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial*

²¹ Informes de represión sobre la familia Perdomo: <https://drive.google.com/open?id=1ixqnA95XNUY-qE8hDVNyE0tUluixyzby>

para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

22. Yosvany Rosell García Caso

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 88072826062. Fue detenido el día 15/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 28/07/1988 y tiene 33 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yosvany Rosell García Caso están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.*

23. Ángel Jesús Véliz Marcano

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94082441329. Fue detenido el día 18/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 24/08/1994 y tiene 27 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. La madre ha sido hostigada, citada por la Seguridad del Estado y amenazada, como muestran los informes de ONGs independientes.²² Los tipos de tortura sufridos por Ángel Jesús Véliz Marcano están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado

²² Informes de ONGs independientes sobre hostigamiento a Ailex Marcano, madre de Ángel Jesús Véliz Marcano: https://drive.google.com/open?id=1j82P-DkYvlllvbJar4EPRmtVG7Lx7g_c

de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

24. Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 00080766466. Fue detenido el día 27/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 07/08/2000 y tiene 21 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

25. Edelmer Góngora Morales

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83113019442. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Los tipos de tortura sufridos por Edelmer Góngora Morales están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado

de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

26. Lázara Karenia González Fernández

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 93021334332. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Atentado y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 13/02/1993 y tiene 29 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Lázara fue violentamente arrestada el 11 de julio de 2021 por tres oficiales boinas rojas, una mujer y dos hombres, y permaneció largo tiempo presa e incomunicada. Además de lo indicado, los tipos de tortura sufridos por Lázara Karenia González Fernández están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

27. Nadir Martín Perdomo

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 84051203384. Fue detenido el día 17/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 12/05/1984 y tiene 37 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Inmediatamente que llegó a su casa el día 11 de julio de 2021 tras la manifestación, recibió amenazas, la casa comenzó a ser vigilada por la Seguridad

del Estado y su teléfono, junto al de los demás miembros de la familia, fue incautado por el DTI del municipio. El día 16 recibe la amenaza de que al día siguiente vendrían a decomisar las computadoras de la casa. El día 17 tres oficiales de la policía se presentan con una citación sin fecha ni motivo escrito u oral. Junto a su hermano Jorge Martín Perdomo se presentan en la estación de policía de San José de las Lajas en horas de la tarde. Al ver que no regresaban ya tarde en la noche la familia comienza a llamar por teléfono insistentemente a la estación de policía, donde después de mucho rogar y suplicar les dijeron que no podían dar más ningún detalle o información. El “abogado” presentó una solicitud de cambio de la medida cautelar del fiscal (algo ilegal internacionalmente sin intervención judicial) y fue negada. La familia ha estado vigilada e intimidada desde el 11 de Julio del presente año. Han recibido una carta amenazándolos de forma cruel, insistiendo en que dejen de denunciar y publicar el caso en las redes sociales o las represalias hacia ellos serán muy fuertes.

La madre, Marta Perdomo Benítez, también ha sufrido acciones represivas sobre ella muy graves por parte de la Seguridad del Estado, que fueron recogidas y reportadas por ONGs independientes estos últimos meses.²³

El caso de Nadir fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.²⁴

Además de estas situaciones, los tipos de tortura sufridos por Nadir Martín Perdomo están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

28. Orelvys Cabrera Sotolongo

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85031710904. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y está documentado en estos momentos como exiliado en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el

²³ Informes de represión sobre la familia Perdomo: <https://drive.google.com/open?id=1ixqnA95XNUY-qE8hDVNyEOtUluXyzby>

²⁴ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDF62FgtP5zA0>

17/03/1985 y tiene 37 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Es periodista independiente. El caso de Orelvys fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.²⁵ Los tipos de tortura sufridos por Orelvys Cabrera Sotolongo están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

29. Ángel Santiesteban Prats

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 66080202749. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Es un mundialmente conocido escritor. Él y su mujer sufren un hostigamiento y persecución constantes desde que decidieron decir abiertamente cómo sienten lo que sucede en Cuba, lo que los sitúa como traidores para la Seguridad del Estado. Tiene un largo historial de detenciones y persecución que puede leerse en los informes de ONGs independientes desde 2012.²⁶ Los tipos de tortura sufridos por Ángel Santiesteban Prats están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo

²⁵ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpskESt3309larTXDDF62FgtP5zA0>

²⁶ Informes de detenciones y persecución de Ángel Santiesteban Prats y su familia relacionadas por ONGs independientes desde 2012: <https://drive.google.com/open?id=1jllhS33-lxmfInjWyDJrWbierbmsXjSG>

10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

30. Aníbal Yasiel Palau Jacinto

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95110727628. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes Públicos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 07/11/1995 y tiene 26 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. El caso de Aníbal fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.²⁷ Los tipos de tortura sufridos por Aníbal Yasiel Palau Jacinto están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

31. Kevin Damián Frómata Castro

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 01101566805. Fue detenido el día 27/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 15/10/2001 y tiene 20 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Kevin Damián Frómata Castro están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url

²⁷ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDF62FqtP5zA0>

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

32. Luis Manuel Otero Alcántara

De 34 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 87120209208, artista plástico reconocido internacionalmente, nació el 2 de diciembre de 1987, es mayor de edad, con domicilio legal en Damas número 955, entre Avenida del Puerto y Calle San Isidro, municipio Habana Vieja, provincia La Habana. Como artista independiente, es líder y fundador del Movimiento San Isidro y participó en el vídeo oficial de la canción “Patria y Vida”. Ha sido detenido arbitrariamente en decenas de ocasiones, reportadas por diferentes ONGs independientes, tal y como se puede verificar en los registros de estas organizaciones.²⁸

El domingo 11 de julio, Otero Alcántara fue detenido cuando salió de su casa para manifestarse en forma de desaparición forzada. El caso de Luis Manuel fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.²⁹ Fue llevado a un centro de detención y torturas en La Habana conocido como El Vivac. Luego se informó que sería trasladado a una cárcel de máxima seguridad en La Habana conocida como la prisión de Guanajay. Otero Alcántara fue detenido e internado en régimen de prisión provisional sin orden de arresto, ni hechos delictivos, ni acusación, por medida cautelar de un fiscal sin intervención de juez alguno, que sólo un juez vino a ratificar el día 8 de marzo de 2022, más de 8 meses después de decretada su prisión provisional por un fiscal de forma autónoma, violando la legislación internacional.³⁰ Su detención tuvo lugar en Prado, cerca del Hotel Sevilla el 11 de julio, cerca de las 2pm, cuando pretendía incorporarse pacíficamente a las protestas que se desarrollaban en el Malecón Habanero; al momento de su detención no ofreció ninguna resistencia.

El 8 de marzo, 8 meses tras su detención en prisión provisional, los familiares y allegados recibieron el auto de apertura a juicio oral, donde se indica que se le acusa, junto a Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo (ganador del Grammy por Patria y Vida), y Félix Roque Delgado, Juslid Justiz Lazo y Reina Sierra Duvergel, de “ultraje a los símbolos de la patria”, “desacato”, “difamación a las instituciones y organizaciones y de los héroes y mártires”, “atentado”, “resistencia” y “desórdenes públicos”. Todo un

²⁸ Registros de ONGs independientes diversas sobre las muchas decenas de detenciones de Luis Manuel Otero Alcántara documentadas sólo desde 2018: <https://drive.google.com/open?id=1fxBm44oPxRpTK5HUtpUUoCp0VYctxlhN>.

²⁹ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDf62FgtP5zA0>

³⁰

abánico de los delitos arbitrarios e ilegales en el contexto internacional que el régimen emplea para dilapidar en prisión a quienes son una voz escuchada en el ámbito de los derechos humanos.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Luis Manuel ha sufrido toda clase de torturas en represalias a su activismo político y artístico. En varias detenciones arbitrarias ha recibido golpizas por los oficiales de la PNR bajo órdenes de la Seguridad del Estado. En el mes de abril de 2021, se le mantenía un régimen de vigilancia y acoso constante tanto a él como a sus seres queridos con el propósito de producir angustia y sufrimiento.

Cuando estuvo detenido el 24 de abril de 2021, Luis fue encerrado en un calabozo con dos delincuentes comunes enviados por el régimen cubano que lo estuvieron amenazando e intimidando durante toda la noche; como parte del modus operandi de la Seguridad del Estado y aprovechando la detención arbitraria, las autoridades efectuaron un allanamiento ilegal de la vivienda de Otero Alcántara; las obras de arte de su creación dentro de su inmueble fueron brutalmente destruidas lo cual produjo al artista un grave dolor y angustia, entrando como respuesta en una huelga de hambre y sed.

Las autoridades, preocupadas por la repercusión internacional que supondría la muerte de Otero Alcántara, le secuestraron de su hogar e internaron bajo tratamiento psiquiátrico en una sala del Hospital Calixto García, en La Habana.

Durante el mes que estuvo internado a la fuerza en el hospital Calixto García en mayo de 2021 siempre tuvo una luz encendida en su cuarto, algo que lo privaba constantemente del sueño.

Luego de su detención y encarcelamiento el 11 de julio Luis Manuel enfermó de Coronavirus en septiembre de 2021 pero se le prohibió llamar a sus familiares para comunicarle su Estado de salud. Solo después de varios días con fiebre y muchos reclamos por parte de otros presos, las autoridades accedieron a proveer atención médica.

De Luis Manuel Otero Alcántara, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEO_RSRbJJKkane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	LUIS MANUEL OTERO
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ

Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/america-latina/cuba-es/article251840413.html>

Los tipos de tortura sufridos por Luis Manuel Otero Alcántara están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y.

33. Luis Miguel Valls Pérez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94082625703. Fue detenido el día 21/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Desacato, Instigación a delinquir, Atentado y Evasión de presos y detenidos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 26/08/1994 y tiene 27 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Luis Miguel Valls Pérez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

34. Magdelys Curbelo Anglés

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99070406677. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos y está documentado en estos momentos como Condenado de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 04/07/1999 y tiene 22 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. El caso de Magdelys fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.³¹ Los tipos de tortura sufridos por Magdelys Curbelo Anglés están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

35. Roberto Pérez Fonseca

De 39 años, con Carné de Identidad No. 83022504348, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 25 de febrero de 1983, con domicilio legal en calle 62 #3116 e/ 31 y 35, San José de las Lajas, Mayabeque, no está afiliado a ningún movimiento opositor; fue acusado y condenado por los delitos de Atentado, Desacato, Instigación a Delinquir y Desórdenes Públicos a 10 años de privación de libertad, actualmente extingue sentencia en la Prisión de Quivicán, Mayabeque.

Roberto tiene dos hijos, Brianna Cecilia Pérez Vera y Dylan Pérez Gutiérrez. Es uno de los tantos padres de familia que salió el 11j a exigir un presente y futuro mejor para sus hijos. Rompió una fotografía del dictador en señal de protesta el 11j. Le buscaron y detuvieron en su casa el 16 de julio, procesado en la unidad de la PNR y trasladado a la cárcel del municipio Quivicán.

Los tipos de tortura sufridos por Magdelys Curbelo Anglés están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url

³¹ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpSkESt3309IarTXDDF62FgtP5zA0>

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

Durante la detención Roberto Pérez Fonseca fue torturado a través de ser brutalmente golpeado y apaleado. En el penal se le sometió a tratos degradantes, humillaciones y amenazas por negarse a decir consignas comunistas y participar en actividades de "reeducación", siendo confinado en numerosas ocasiones a aislamiento e incomunicación por varias jornadas, llegando en una ocasión a 2 meses en aislamiento, como represalia por exigir respeto a los Derechos Humanos de los otros reclusos. Las autoridades se negaron a suministrarle medicamentos para tratar una Úlcera gástrica. También fue amenazado con una cabilla por un policía de la prisión y rociado con gas pimienta. **Otros presos le están advirtiendo de que la Seguridad del Estado les ha pedido que le pongan algún arma blanca, narcótico, o cualquier enser ilegal, entre sus pertenencias, tal que puedan crearle un caso en prisión para poder condenarlo a una causa común por más años.**

De Roberto Pérez Fonseca, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	ROBERTO PÉREZ FONSECA
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <https://www.facebook.com/watch/?v=647538913043616>

Las situaciones concretas sufridas pueden leerse también en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe,

consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. i

36. William Manuel Leyva Pupo

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 00082478043. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 24/08/2000 y tiene 21 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por William Manuel Leyva Pupo están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

37. Brandon David Becerra Curbelo

De 18 años, ciudadano cubano, **menor de edad al momento de la detención**, con carnet de identidad número 03110767368, nacido el 7 de noviembre de 2003, con domicilio legal en calle Rabi, No 560, entre Santa Irene y San Bernadino, reparto Santo Suárez, municipio Diez de Octubre, La Habana, no afiliado a ningún movimiento o partido de la oposición, sancionado a 13 años de privación de libertad, extinguiendo sanción en la prisión "Combinado del Este" por un delito de Sedición.

Detenido por participar en las manifestaciones en la Calzada de 10 de Octubre. No tiene antecedentes penales. Es un menor de 17 años acusado de Sedición con 18 años de privación de libertad. Forma parte de la causa en la que se acusa a algunos de volcar un auto patrulla en la Calzada de 10 de Octubre, con penas desde 13 hasta 25 años de prisión. Estuvo 11 días bajo investigación en diferentes unidades. Detenido desde el día 16 de julio de 2021. Sufrió un auto de prisión preventiva dictado por fiscalía, por Desórdenes Públicos. Brandon permanecía en prisión por los cargos de Desórdenes Públicos, Propagación de Epidemia y Atentado, pero los cargos fueron luego sustituidos por el delito de "Sedición".

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación

internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

A Brandon se le ha privado de una adecuada atención médica, se le ha sometido a trabajos forzados, se le ha confinado en celdas de castigo en régimen de aislamiento e incomunicación, privándosele de la posibilidad de hablar tanto con su madre -quien detentaba la guarda y custodia del mismo antes de cumplir la mayoría de edad internado en un centro penitenciario-, como con su abogado. Brandon ha sido sometido a trabajo forzado en las áreas verdes del penal y ha sufrido limitaciones en el régimen de alimentos privándosele expreso de líquidos y comida. Además, ha sido expuesto a privación e interrupción del sueño, ha sufrido amenazas graves respecto a su integridad, la integridad de su madre y el tiempo que permanecería en prisión separado de sus seres queridos, y de forma intencionada se le ha privado innecesariamente del contacto físico con su madre durante las visitas para provocar sufrimiento en ambos como represalia a sus denuncias por malos tratos.

De Brandon David Becerra Curbelo, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEO_RSRbJJKkane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	BRANDON DAVID BECERRA CURBELO
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/menores-presos-por-manifestarse-el-11j-permanecen-en-r%C3%A9gimen-abusivo-denuncia-madre-de-uno-de-ellos/306188.html>

Los tipos de tortura sufridos por Brandon David Becerra Curbelo están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable,

clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y.

38. Daniel Joel Cárdenas Díaz

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85080409542. Fue detenido el día 14/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Sabotaje y Desórdenes públicos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 04/08/1985 y tiene 36 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Daniel Joel Cárdenas Díaz están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

39. Demis Valdés Sarduy

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80110911703. Fue detenido el día 18/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Propagación de Epidemias, Desacato, Atentado e Instigación a Delinquir y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 09/11/1980 y tiene 41 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Es activista del Movimiento Cubano Reflexión. Desde hace innumerables años sufre una implacable persecución, como demuestran los informes de ONGs independientes desde 2015 hasta la fecha, con decenas de detenciones documentadas.³² Los tipos de tortura sufridos por Demis Valdés Sarduy están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado

³² Informe de detenciones de Demis Valdés: <https://drive.google.com/open?id=1nliXF4iqI4ermAKsGSqOpN17ep8x3p0m>

de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

40. Liván Hernández Lago

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 74112404742. Fue detenido el día 13/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 24/11/1974 y tiene 47 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Liván Hernández Lago están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

41. Noel Martínez Tápanez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 88101403606. Fue detenido en el contexto de la represión del 11J en Cuba por su activismo, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 14/10/1988 y tiene 33 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Noel Martínez Tápanez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y

especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

42. Samuel Pupo Martínez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 74072816089. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 28/07/1974 y tiene 47 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Samuel Pupo Martínez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

43. Víctor Alejandro Paineira Rodríguez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95020825346. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 08/02/1995 y tiene 27 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Víctor Alejandro

Painceira Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

44. Yeremín Salcine Jane

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 90071022865. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 10/07/1990 y tiene 31 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yeremín Salcine Jane están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

45. Yurién Rogelio Méndez Herrera

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94031030426. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Los tipos de tortura sufridos por Yurién

Rogelio Méndez Herrera están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

46. Carlos Alberto Hernández Pérez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98051106421. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 11/05/1998 y tiene 23 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Carlos Alberto Hernández Pérez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

47. Cruz García Domínguez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 62050319463. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos

momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 03/05/1962 y tiene 59 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Cruz García Domínguez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

48. Jesús Yoel Díaz Hernández

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 74012800109. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes Públicos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 28/02/1974 y tiene 48 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Jesús Yoel Díaz Hernández están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

49. Michael Gerardo Carey Abadin

De ciudadanía cubana y canadiense, con carné de identidad cubano No. 02052668064. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Atentado / Daños y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 26/05/2002 y tiene 19 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Michael Gerardo Carey Abadin están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

50. Yasmany Porra Pérez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85120809880. Fue detenido el día 16/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Robo con fuerza, Sabotaje y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 08/12/1985 y tiene 36 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yasmany Porra Pérez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los"*

méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

51. Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez

De 24 años, ciudadana cubana, mayor de edad, con carnet de identidad número 97062506415, nacida el 25 de junio de 1997, con domicilio legal en Calle Arnao # 13 int, Apto 3 E Calzada de Diez de Octubre y Gonzalo, reparto Arroyo Apolo, municipio Arroyo Naranjo, La Habana. No pertenece a ninguna organización o movimiento de la oposición. Detenida el día 21 de julio de 2021, condenada por un delito de Sedición, extinguiendo sanción de 14 años de privación de libertad en la Prisión de Mujeres de Occidente “El Guatao”.

Yunaiky Linares fue una de las manifestantes que participó pacíficamente en las protestas del 11J en la Güinera, uno de los barrios más humildes de la Capital. Yunaiky fue incriminada sin pruebas en su contra como ha sido el caso de muchos manifestantes en La Güinera como forma de escarmiento contra la población por hacer expreso su descontento hacia el Gobierno de la República de Cuba y porque en La Güinera fueron testigos del asesinato de Diubis Laurencio Tejeda por arma de fuego disparada por la espalda por un policía, lo que quedó demostrado en diversas investigaciones. En efecto, Diubis Laurencio Tejeda, fue asesinado por la espalda por un agente. Sobre este hecho existen dos investigaciones minuciosas que no dejan lugar a la duda. No obstante, el Parlamento Europeo incluyó su muerte por la espalda como un hecho consumado en su última resolución del 16 de septiembre de 2021.^{33 34 35}

Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.*

TORTURAS

Yunaiky, ha sufrido malos tratos y humillaciones en sus interrogatorios recibiendo amenazas sobre la larga duración de su condena por su conducta contrarrevolucionaria. Ha recibido limitaciones en el régimen de comunicación con su familia y su abogado. Tras entrar en una huelga de hambre en protesta por lo que ella y su madre califican de “injusta y absurda condena”, Yunaiky entró en huelga de hambre. En represalia, las autoridades de la Prisión de “El Guatao” la encerraron en una celda de castigo, en total aislamiento e incomunicación.

³³ Resolución del Parlamento Europeo: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0389_ES.html

³⁴ Investigación sobre documentos oficiales filtrados a la sociedad civil: <https://observacuba.org/ocdh-exige-investigacion-independiente-sobre-muerte-diubis-laurencio-tejeda/>

³⁵ ProyectoInventario.Org <https://proyectoinventario.org/videos-muestran-momentos-finales-vida-diubis-laurencio-tejeda-protestas-11j/>

De Yunaiky de la Caridad Linares Rodríguez, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	YUNAIKY LINARES RODRÍGUEZ
Atención médica: privación sistemática generalizada entre los presos políticos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ

Referencias adicionales: <https://cubanospoelmundo.com/2022/03/18/presa-politica-huelga-hambre-sentencia/>

Los tipos de tortura sufridos por Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y.

52. Armando Guerra Pérez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 72041415103. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 14/04/1972 y tiene 49 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Armando Guerra Pérez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial

para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

53. José Miguel Gómez Mondeja

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 96070412281. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 04/07/1996 y tiene 25 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por José Miguel Gómez Mondeja están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.*

54. Karen Vázquez Pérez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80041004172. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 10/04/1980 y tiene 41 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Karen Vázquez Pérez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de

Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

55. Leoalys de la Caridad Valera Vázquez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 01072866358. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 28/07/2001 y tiene 20 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Leoalys de la Caridad Valera Vázquez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

56. Lisdany Rodríguez Isaac

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98101210734. Fue detenido el día 17/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Propagación de Epidemias, Desacato, Atentado e Instigación a Delinquir y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 12/10/1998 y tiene 23 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Lisdany Rodríguez Isaac están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKKane2ctYE-y. Ha sido privada

de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

57. Lisdiany Rodríguez Isaac

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98101210679. Fue detenido el día 17/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Propagación de Epidemias, Desacato, Atentado e Instigación a Delinquir y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 12/10/1998 y tiene 23 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Lisdiany Rodríguez Isaac están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

58. Maikel Rodríguez Del Campo

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 87062925865. Fue detenido el día 21/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 29/06/1987 y tiene 34 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Maikel Rodríguez Del Campo están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y

MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

59. Oriandy Oviedo Acosta

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80100902401. Fue detenido el día 13/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Desacato, Atentado e Instigación a delinquir y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 09/10/1980 y tiene 41 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Oriandy Oviedo Acosta están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

60. Alexander Mario Fábregas Milanés

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89121824342. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 18/12/1989 y tiene 32 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el

momento de la detención. El caso de Alexander fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.³⁶ Los tipos de tortura sufridos por Alexander Mario Fábregas Milanés están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

61. John Luis Machado Marrero

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 02030470568. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato, Atentado y Ultraje Sexual y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 04/03/2002 y tiene 20 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por John Luis Machado Marrero están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los"*

³⁶ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDF62FqtP5zAQ>

méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

62. José Alejandro Rodríguez Gelin

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99062600445. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desórdenes Públicos e Instigación a Delinquir y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 26/06/1999 y tiene 22 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. El caso de José Alejandro fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.³⁷ Los tipos de tortura sufridos por José Alejandro Rodríguez Gelin están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

63. Leonardo Manuel Fernández Otaño

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 92021337103. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y está documentado en estos momentos como Condenado de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 13/02/1992 y tiene 30 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Era trabajador de la Academia de Ciencias de Cuba y es crítico con el gobierno. El caso de Leonardo fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.³⁸ Los tipos de tortura sufridos por Leonardo Manuel Fernández Otaño están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”,

³⁷ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpskESt3309larTXDDF62FgtP5zA0>

³⁸ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpskESt3309larTXDDF62FgtP5zA0>

y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

64. Liván Hernández Sosa

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 901005 30021. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 05/10/1990 y tiene 31 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Liván Hernández Sosa están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

65. Yoan de la Cruz Cruz

De 26 años, ciudadano cubano, mayor de edad, con Carnet de identidad 94040627086, nacido el 6 de abril de 1994, con domicilio legal en calle 66 # 3909 entre 39 y 41, San Antonio de los Baños, no está afiliado a ningún movimiento opositor, y Agente de Telecomunicaciones, que *“mantenía buenas*

relaciones con los vecinos”, como indica su ignominiosa sentencia.³⁹ Fue detenido el 23 de julio de 2022, bajo el Expediente de Fase Preparatoria 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa. Se encuentra internado en la Prisión Melena del Sur 2, Mayabeque, extinguiendo una sentencia de 6 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes Públicos y Desacato.

Detenido por grabar lo acontecido durante las manifestaciones. Hizo un directa en Facebook el 11 de julio de 2021 desde San Antonio de los Baños. Su madre no ha podido verlo desde entonces. La petición fiscal pide 8 años. Su familia nos relata: "el domingo 11 de julio alrededor de las 11 de la mañana vimos en el parque un grupo de personas manifestándose ya que vivimos frente del parque de la Iglesia, mi hijo fue hacia el parque donde empezó hacer una directa, el 23 de julio a las 5:00 pm lo detienen en nuestra casa sin ninguna orden de detención donde lo llevaron para el técnico de cuatro camino, donde estuvo 15 día y después lo trasladaron para la prisión de Melena del SUR, estuve varios días sin saber de él, y por problemas de la covid estuve dos meses sin verlo, en dicha prisión en ocasiones pasó dos o tres días sin que me llamara, no tengo conocimiento de algo más pues no podemos hablar a solas sin guardias presentes".

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

Yoan de La Cruz ha sido sometido a tratos degradantes y humillaciones como represalia por sus acciones de transmitir las protestas que tuvieron lugar el 11 de julio en San Antonio de Los Baños. Dichos malos tratos y humillaciones están centradas en su identidad y orientación sexual, empleando contra él ofensas homófobas o consintiendo que otros ofendan su honor. El día del juicio las autoridades le obligaron a comparecer con un vestido de color rosado en contraste con el resto de los acusados que fueron vestidos de gris, una forma de burla por su orientación sexual, humillándolo ante las autoridades, familiares y amigos y produciendo un grave sufrimiento a él y a sus familiares.

De Yoan de La Cruz, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKkane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	YOAN DE LA CRUZ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ

³⁹ Sentencia Causa 34/21 Yoan de la Cruz: <https://drive.google.com/open?id=10FmCb423gMF99xXsasDV3xc-wCPxMs0k>

Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí

Referencias adicionales: https://www.14ymedio.com/cuba/Yoan-Cruz-transmitir-protesta-Cuba_0_3281071868.html

Además de lo indicado en este apartado, los tipos de tortura sufridos por Yoan de la Cruz Cruz están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y.

66. Yoel David Ochoa Álvarez

De ciudadanía cubana y española, con carné de identidad cubano No. 00120373987. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes Públicos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 03/12/2000 y tiene 21 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yoel David Ochoa Álvarez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

67. Yunior Luis Pino Pérez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 84110910907. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Los tipos de tortura sufridos por Yunior Luis Pino Pérez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de

este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

68. Daniela Cecilia Rojo Varona

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95082729857. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes Públicos e Instigación a Delinquir y está documentado en estos momentos como Condenado de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 27/08/1995 y tiene 26 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Como opositora independiente, ha sido hostigada, amenazada, perseguida, detenida, multada y acusada de falsos delitos, como muestran los informes de ONGs independientes sólo en el último año.⁴⁰ El caso de Cecilia fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.⁴¹ Los tipos de tortura sufridos por Daniela Cecilia Rojo Varona están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

⁴⁰ Informes ONGs Daniela Rojo: <https://drive.google.com/open?id=1pB335xDKzPyn1A5GrqpZrGNciU-IYtEW>

⁴¹ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpSkESt3309larTXDDF62FqtP5zA0>

69. Dariel Cruz García

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 01071566303. Fue detenido el día 16/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 15/07/2001 y tiene 20 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Dariel Cruz García están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

70. Esmérito Galván Santiesteban

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 88070203860. Fue detenido en el contexto de la represión del 11J en Cuba por su activismo, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 07/02/1988 y tiene 34 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Esmérito Galván Santiesteban están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los*

méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

71. Leonardo Luis Rivera

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 82033107841. Fue detenido el día 21/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Tenía 39 años de edad en su detención. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Leonardo Luis Rivera están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

72. Maikel Martínez Sirey

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 77062405223. Fue detenido el día 12/06/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 24/06/1977 y tiene 44 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Maikel Martínez Sirey están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la

Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

73. Manuel Díaz Rodríguez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 62092300426. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Atentado y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 23/09/1962 y tiene 59 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. El caso de Manuel fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.⁴² Los tipos de tortura sufridos por Manuel Díaz Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

74. Miguel Díaz Sosa

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 73090810325. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Desacato y atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 08/09/1973 y tiene 48 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Miguel Díaz Sosa están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel

⁴² 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDF62FqtP5zA0>

donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

75. Pedro Albert Sánchez

De 65 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 56080107268, mayor de edad, nacido el 1ro de agosto de 1956, con domicilio legal en Calle 7ma 35 apt 4 e/ calle A y Rotaría, Guanabacoa, La Habana, no está afiliado a ningún partido, tiene cáncer y se encuentra en régimen de prisión provisional acusado de Desórdenes Públicos e Instigación a delinquir. Fue detenido el 3 de noviembre cuando efectuaba una protesta pacífica consistente en una marcha en solitario vestido de blanco, tras haber sido detenido el 11 de julio y liberado días después.

Pedro Albert tiene cáncer de próstata y corre peligro en prisión. Ya había sido detenido por la Seguridad del Estado anteriormente, después de convocar a una protesta pública en el parque John Lennon, en el Vedado. Está esperando juicio por el supuesto delito de "Desórdenes Públicos" desde el 11 de julio por manifestarse pacíficamente durante las protestas. El 29 de julio le cambiaron la medida cautelar por una fianza y bajo amenazas. Estuvo detenido desde el 11 de julio hasta el 29 de julio sin tratamiento médico cuando sufre un cáncer de próstata crónico y colitis ulcerativa crónica.

El caso de Pedro fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.⁴³

Los tipos de tortura sufridos por Magdelys Curbelo Anglés están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde sus dos detenciones por sendos autos de prisión provisional dictados por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021

⁴³ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpSkESt3309IarTXDDF62FqtP5zA0>

(Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

TORTURAS

A pesar de tratarse de un hombre de avanzada edad, con una salud delicada y cuya profesión es profesor, el mismo recibió maltratos verbales durante los interrogatorios y toda clase de amenazas referentes a su estado de salud, con el objetivo de humillarle. Un oficial de la Seguridad del Estado durante un interrogatorio cuando fue detenido por segunda ocasión intentaba hacer cambiar su postura mediante amenazas directas a su persona y a sus familiares alegando que se iba a quedar en la cárcel hasta que cambiara de idea, haciendo referencia a su postura de defensor de los derechos humanos.

Pedro Albert sostuvo una huelga de hambre por 9 días, razón por la cual las autoridades, además, lo confinaron en una celda de castigo en régimen de total aislamiento.

La propia medida cautelar de prisión provisional en su caso además de una ilegalidad jurídica injustificada, supone una tortura en sí misma por su protesta pacífica. Pedro ha sido en varias ocasiones privado de su tratamiento como forma de castigarlo por las ideas y críticas que profiere contra el sistema.

De Pedro Albert Sánchez, además, disponemos de una declaración adicional recabada para este procedimiento y disponible en el Libro Excel que contiene todos los detalles de la declaración (https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y), con las siguientes características en cuando a los malos tratos y torturas recibidas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	PEDRO ALBERT SÁNCHEZ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

Referencias adicionales: <http://www.cubademocraciayvida.org/web/article.asp?artID=49801>

Además de lo narrado aquí, las situaciones concretas de maltrato y torturas sufridas por Pedro Albert pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y.

76. Camila Acosta Rodríguez

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 93062304891. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos e Instigación a

delinquir y está documentado en estos momentos como Condenado de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 23/06/1993 y tiene 28 años de edad en este momento. Es una mujer, mayor de edad en el momento de la detención. Es una conocida periodista independiente, corresponsal del Diario ABC de España en La Habana. La persecución que Camila Acosta ha sufrido es renombrable, con cientos de actos represivos documentados, como muestran los informes de diversas ONGs independientes citados a continuación.⁴⁴ El caso de Camila fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.⁴⁵ Los tipos de tortura sufridos por Camila Acosta Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

77. Eddy Gutiérrez Alonso

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97121104108. Fue detenido el día 15/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 11/12/1997 y tiene 24 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Eddy Gutiérrez Alonso están reflejados en la tabla del apartado "TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS" y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado "DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA", y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional,

⁴⁴ Informes de represión sobre Camila Acosta: <https://drive.google.com/open?id=1plAIBKiWBgoMYNfjIS4Gf62Vt9MfqNFz>

⁴⁵ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjpSkESt3309larTXDDF62FqtP5zA0>

como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

78. Fidel García Hernández

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83022007304. Detenido por motivos políticos y que reporta torturas en su detención y/o confinamiento. Los tipos de tortura sufridos por Fidel García Hernández están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

79. Ariel Pérez Montesino

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 73053127309. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes Públicos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 31/05/1973 y tiene 48 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Ariel Pérez Montesino están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional,

como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

80. Luis Frómata Compte

De ciudadanía cubana y alemana, con carné de identidad cubano No. CCJ0Y2FKG (carnet alemán). Fue detenido el día 17/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 10/11/1962 y tiene 59 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Luis Frómata Compte están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

81. Randy Arteaga Rivera

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89120330049. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes Públicos y Desacato y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 03/12/1989 y tiene 32 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Randy Arteaga Rivera están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

82. Yosvani Daniel Ríos Cervantes

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 81040608207. Fue detenido el día 06/12/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Difamación de las Instituciones y Organizaciones y de los Héroe y Mártires y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 06/04/1981 y tiene 40 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yosvani Daniel Ríos Cervantes están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

83. Liuvél Mendoza Hernández

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 81101602427. Fue detenido el día 13/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Desacato y Atentado y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 16/10/1981 y tiene 40 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Liuvél Mendoza Hernández están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado

“DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

84. Osdany Antonio Ricardo Aguilar

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 92072646262. Fue detenido el día 11/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 26/07/1992 y tiene 29 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Osdany Antonio Ricardo Aguilar están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

85. Javier Delgado Torna

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 68020824767. Fue detenido el día 12/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Atentado y Daños y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 08/02/1968 y tiene 54 años de edad en este momento. Es un varón,

mayor de edad en el momento de la detención. Javier es activista del Movimiento Cubano Reflexión y ha sufrido innumerables detenciones documentadas ya desde 2011, como puede verse en los informes de las ONGs independientes desde dicho año.⁴⁶ El caso de Javier fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.⁴⁷ Los tipos de tortura sufridos por Javier Delgado Torna están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

86. Mario Josué Prieto Ricardo

De ciudadanía cubana, española y estadounidense, con carné de identidad cubano No. 94102943083. Fue detenido el día 23/07/2021 por su activismo por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 29/10/1994 y tiene 27 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Mario Josué Prieto Ricardo están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1QRjCyHPoMPxHEQ_RSRbJKKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la*

⁴⁶ Informes de represión sobre Javier Delgado Torna:

<https://drive.google.com/open?id=1tsRmkNd8dSqhJvRMbnLb3vTC0aOLCbSs>

⁴⁷ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021:

<https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDF62FqtP5zAQ>

Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

87. Yoirdan Revolva Leyva

De ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99112119241. Fue detenido en el contexto de la represión del 11J en Cuba por su activismo, por medio de la fabricación del delito de Sedición y está documentado en estos momentos como Convicto de Conciencia en la lista de presos políticos de Prisoners Defenders. Nació el 21/11/1999 y tiene 22 años de edad en este momento. Es un varón, mayor de edad en el momento de la detención. Los tipos de tortura sufridos por Yoirdan Revolva Leyva están reflejados en la tabla del apartado “TABLA DE VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS” y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado “DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA”, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/10RjCyHPoMPxHEQ_RSRbJJKane2ctYE-y. Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

CASOS MEDIANTE INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN NO TABULADA

88. Aymara Nieto Muñoz

De 46 años, ciudadana cubana, mayor de edad, con Carnet de Identidad 76062333639, nacida el 23 de junio de 1976, con domicilio legal en calle Santa Amalia, número 22103, entre Soto y Horacio, reparto Parejón, municipio Boyeros, provincia La Habana, miembro de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) y de las Damas de Blanco, prisionera en la Prisión El Manatí, Las Tunas desde el 5 de mayo de 2018, en que fue alejada a más de 600 kilómetros de su familia sin otro motivo que su aislamiento. Está cumpliendo sentencia de 4 años por supuestos delitos de Atentado y Daños, causa de la que ya el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas dio cuenta de ser arbitraria en su **Opinión No. 4/2020 (Cuba)**, adoptada el 29 de abril de 2020,⁴⁸ en base a la denuncia de Prisoners Defenders,⁴⁹

⁴⁸ WGAD - Opinión No. 4/2020 (Cuba), adoptada el 29 de abril de 2020:

<https://drive.google.com/open?id=1hizFTpCRS1gksuPtzYodE9P7dbqopgtQ>

⁴⁹ Denuncia de Prisoners Defenders: <https://drive.google.com/open?id=1b47bHwY72imc1yVhdxjUnZaFCI67GDc7>

y a 5 años y 4 meses por el delito de Desórdenes en los Establecimientos Penitenciarios o Centros de Reeduación, causa en la que se le atribuyó la participación en motín en prisión, algo flagrantemente falso y fabricado.

Fue privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

Esposa del preso político Ismael Boris Reñí, ambos participaron en la protesta ante el Papa Francisco en la Plaza de la Revolución de La Habana en 2015. El 12 de julio de 2016, fueron llevados a prisión por un año por un supuesto Desórdenes Públicos. Fue liberada el 11 de julio de 2017. Continuó con su activismo y el 6 de mayo de 2018 al salir de su vivienda fue detenida junto a otras dos Damas de Blanco (en un vídeo público aparece siendo golpeada por una policía de uniforme) y fue trasladada a prisión acusada de un delito fabricado de atentado (la acusan de pegar a la policía y en el vídeo subido en dichas fechas se demuestra justo lo contrario). Fue sido sentenciada a 4 años de privación de libertad. En 2018 fue trasladada a una prisión en la provincia Las Tunas, a 600 km de su casa. Como hemos indicado, ha sido además sometida a otro juicio, acusada por la Seguridad del Estado de desorden en establecimiento penitenciario, con una pena de 5 años y 4 meses de cárcel en una causa claramente fabricada. Como se puede leer en la sentencia,⁵⁰ las participantes no la señalaron como presente y ningún personal de prisión testificó contra ella, salvo la máxima responsable del penal, que declaró en sede judicial que un agente de la seguridad del Estado "le dijo" que sabían que Aymara estaba presente. En realidad, ella jamás tuvo contacto siquiera con las amotinadas, convivió con más de 20 reclusas en el cubículo de prisión, y no estaba siquiera presente ni quiso estarlo cuando sucedieron los hechos. Sin embargo, las amenazas de la Seguridad del Estado durante años para que deje el activismo, incluso con el ofrecimiento a ayudarla a salir del país expatriada forzada, junto a su negativa a aceptar dichas condiciones, causaron la fabricación de esta nueva pena de castigo. Así lo cuenta de primera mano Aymara en llamada telefónica con Zaqueo Báez Guerrero, en una llamada sostenida por petición de Prisoners Defenders: <https://drive.google.com/open?id=1z3Pdk9K3JSugCkZc7o4dL4lKyZi2bBuT>.

La Dama de Blanco continúa encerrada en la prisión el manatí, ubicada en la costa norte de las tunas, desterrada a más de 600 kilómetros de su vivienda y sometida al hostigamiento constante por parte de la Seguridad del Estado. Su esposo continuó denunciando que Aymara está hipertensa y padece de los riñones y que la policía política intenta bloquearle todo tipo de ayuda familiar, incluyendo los medicamentos y la bolsa de ayuda familiar con sus alimentos básicos.

⁵⁰ Sentencia 40/22 de la EFP 9-418 de 2020 de La Habana: <https://drive.google.com/open?id=1x-jThRi5VSTpghkhs4C2cZ-pLq5r6RHp>

Desde su detención fue privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021(Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Aymara estuvo al menos 2 años sin ver a sus hijas, enfrentando de manera asidua incomunicación con su familia, negándosele además acceso a abogados, salvo un abogado de oficio que se le concedió el día del juicio. El régimen de incomunicación ha sido una forma de ensañamiento contra Aymara como represalia por continuar su activismo político y cívico incluso desde dentro de los centros penitenciarios. Esto le ha producido un sufrimiento y angustias constantes

Aymara Nieto además ha sido sistemáticamente confinada en celdas de castigo en régimen de aislamiento, privada de ventilación o luz natural, lo cual ha implicado desorientación y exposición a temperaturas extremas. Como consecuencia además del saldo psicológico Aymara ha perdido parte de la visión. Es sometida constantemente a amenazas gravísimas y hostigamiento en prisión, además de largas horas de interrogatorios y acciones coercitivas para que deje su posición ideológica en defensa de los derechos humanos, y la propuesta constante de expatriación forzosa.

Referencias adicionales: <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-08-31-u1-e200807-s27061-dama-blanco-aymara-nieto-exige-ser-trasladada-carcel-habana>

89. Lorenzo Rosales Fajardo

50 años, ciudadano cubano, mayor de edad, con carné de identidad 71102606866, nacido el 26 de octubre de 1971, Pastor Protestante líder de la Iglesia Independiente Monte de Sion en Palma Soriano, con domicilio legal en Calle Lora 203 % Paraíso y Avenida Libertad, Palma Soriano, Santiago de Cuba. Fue detenido el 11 de julio de 2021, por las manifestaciones en Palma Soriano, agredido y torturado y acusado de los delitos de Desacato e Instigación a Delinquir. Lorenzo Rosales Fajardo es un querido reverendo de la Iglesia Apostólica de Palma Soriano, Santiago de Cuba.

Su caso ha sido defendido por al Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a través de sus relatorías ⁵¹ Igualmente, el Parlamento Europeo adoptó una resolución a su favor debido a la enorme represión de la que ha sido objeto. ⁵²

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación

⁵¹ Carta acusatoria de Naciones Unidas a Cuba sobre el caso del Pastor Lorenzo Rosales Fajardo:

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26895>

⁵² Resolución de 16 de diciembre de 2021 del Parlamento Europeo sobre el caso del Pastor Lorenzo Rosales Fajardo:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0510_ES.html

internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

El Pastor Lorenzo Rosales ha sufrido varios tipos de torturas muy severas. Estuvo desaparecido para toda su familia desde el 11 de julio hasta el 6 de agosto de 2021. Durante el traslado del centro de detención "El Energético" a la Unidad de Investigación de Versalles, a las 3 de la madrugada, 5 agentes lo sacaron del coche patrulla en un campo y lo golpearon tanto que se desmayó por los golpes. Los guardias le reanimaron orinando sobre él, lo que contó entre lágrimas a su mujer Maridilegnis durante una visita en octubre. A consecuencia de esta paliza, ha perdido parte de los dientes y sufre fuertes dolores en varias partes del cuerpo, pero no ha recibido tratamiento médico y se desconoce el alcance de sus lesiones.

Durante el posterior traslado de un grupo de presos políticos a la cárcel de Boniato, a primeras horas de la mañana, se preparó una sala donde un grupo de agentes y presos entrenados los humillaron, golpearon, insultaron y maltrataron hasta lo inhumano. Entre los torturados estaba el Pastor Rosales.

En la actualidad no recibe atención médica, a su familia se le niega la mayor parte de los alimentos que le llevan, entre los que se encuentran las proteínas que necesita. La mala alimentación y los efectos de la gravísima paliza narrada y el tiempo que lleva siendo maltratado han dejado graves secuelas en su salud psicofísica con peligro para la vida. También se le ha prohibido hablar con nadie y aquellos que se atrevieron a hablar con él fueron duramente golpeados por los agentes.

Testimonio de su mujer: <https://www.youtube.com/watch?v=MUoPWpdRPsA>

90. Maykel Castillo Pérez

De 38 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 83082028247, mayor de edad, nacido el 20 de agosto de 1983, con domicilio legal en Calle Lamparilla No. 408, entre Bernaza y Villegas, municipio Habana Vieja, provincia La Habana, Cuba, Músico y activista perteneciente al Movimiento San Isidro. Se encuentra en régimen de prisión provisional en Prisión Kilo 5 y medio, Pinar del Río. El 8 de marzo, 10 meses tras su detención en prisión provisional, los familiares y allegados recibieron el auto de apertura a juicio oral, donde se indica que se le acusa, junto a Luis Manuel Otero Alcántara, Félix Roque Delgado, Juslid Justiz Lazo y Reina Sierra Duvergel, de "ultraje a los símbolos de la patria", "desacato", "difamación a las instituciones y organizaciones y de los héroes y mártires", "atentado", "resistencia" y "desórdenes públicos". Todo un abanico de los delitos arbitrarios e ilegales en el contexto internacional que el régimen emplea para dilapidar en prisión a quienes son una voz escuchada en el ámbito de los derechos humanos.

Fuerzas del Ministerio del Interior de Cuba conformadas por la policía política y PNR entraron en su casa el 18 de mayo, le esposaron y lo sacaron detenido, en presencia de Duani Michel Monterrey Piloto. Desde entonces permaneció secuestrado y desaparecido, por lo que el Comité contra la Desaparición Forzada

de Naciones Unidas el 28 de mayo emitió una comunicación a Cuba exhortando le reintegrara sus derechos y diera razón de su paradero. Por esta acción, el gobierno de Cuba se vio obligado a permitirle comunicarse el lunes día 31, donde indicó él mismo que la causa de su detención y procesamiento era la manifestación cívica, pacífica y multitudinaria que tuvo lugar a las puertas de la sede del Movimiento San Isidro el 4 de abril en La Habana.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Desde su detención ha sido encerrado en celdas de castigo con regularidad por varios días; además ha sufrido incomunicación con sus familiares y seres queridos. Además, Maykel ha enfrentado un severo deterioro de su salud y aunque ha solicitado en repetidas ocasiones atención médica esta se le ha negado. Las autoridades están usando estos métodos como represalia contra Maykel Castillos por ser coautor de la canción Patria y Vida, la cual fue ganadora de los premios Grammy. Con anterioridad a abril Maykel Castillo había enfrentado en tres años más de 120 acciones represivas entre las que se cuentan golpizas, secuestros, desaparición forzosa, amenazas y humillaciones con la finalidad de que abandonara la oposición al gobierno.

Referencias adicionales: <https://pen.org/press-release/maykel-castillo-begins-hunger-strike/>

91. Walnier Luis Aguilar Rivera

De 21 años, ciudadano cubano, mayor de edad, con número de identidad permanente 00021366283, natural de La Habana, noveno grado escolaridad, con domicilio legal en calle Victoria, entre calle Maceo y calle Agramonte, edificio 10, apto 8, barrio La Güinera, Municipio Arroyo Naranjo, La Habana, detenido el 18 de julio de 2021 y condenado a 23 años de privación de libertad. No pertenece a ningún movimiento o partido de la oposición.

Walnier fue uno de los manifestantes del barrio la Güinera que protestaron en las calles el 11J contra el Gobierno de la República de Cuba, y que fuera detenido varios días después supuestamente identificado en videos. Walnier Luis padece de discapacidad intelectual certificada mediante certificado médico, lo cual, unido a que tuvo una participación pacífica como no puede ser de otra manera de un chico con deficiencia mental, debiera ser tomado en cuenta por las autoridades al momento de valorar su participación en los supuesto hechos delictivos que se le imputan. Sin embargo, no ha sido el caso, sino que, en criterio de su padre, se han aprovechado de sus deficiencias mentales y se han ensañado contra él, siendo condenado a 23 años de privación de libertad, más años que la edad que tiene.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Walnier fue sometido a una desaparición forzosa el día 18 de julio, estando completamente incomunicado y desorientado, máxima con su incapacidad intelectual, por al menos 7 días. Ha estado expuesto a la compañía de delincuentes comunes sin que se tomaran consideraciones o medidas dada su condición cognitiva limitada. También se le dificultó y negó el acceso a los medicamentos que requería para tratar su condición lo cual produjo secuelas y sufrimiento. Recibió tratos humillantes de carácter verbal y físico, y ha sido sometido con reiteración a limitaciones en su comunicación con su familia y su abogado. Además, ha sido mantenido en celdas en condiciones inhumanas, cuestión agravada por su padecimiento mental. Como forma de asegurar su castigo y actuando evidentemente de mala fe, las autoridades se han negado a recibir los documentos y certificados médicos que le acreditarían para eximirle de la responsabilidad penal o provocar disminuciones el marco sancionador, todo lo cual ha sido omitido en función de castigar a Walnier y a su familia y, sobre todo, provocar dolor e intimidación a terceros.

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/ocdh-afirma-que-condena-a-walnier-aguilar-se-trata-de-una-venganza-por-el-ejercicio-leg%C3%ADtimo-de-todos-los-derechos/312243.html>

92. Félix Navarro Rodríguez

De 68 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 53071000884, mayor de edad, nacido el 10 de julio de 1953, con domicilio legal en Calle Peatonal C # 6 e/ Campos y 17 Reparto Las Canteras, Perico, Matanzas, presidente del Partido por la Democracia Pedro Luis Boitel. Fue detenido desde el 12 de julio de 2021 acusado de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado, siendo internado en la Prisión de Agüica de Matanzas. Es un preso político histórico, habiendo sido detenido durante la ola de represión lanzada por el gobierno cubano contra la oposición en la Primavera Negra de Cuba, en el año 2003. Perteneciendo al Grupo de los 75, fue entonces considerado internacionalmente como prisionero de conciencia (declarado por Amnistía Internacional y las Naciones Unidas) encarcelado por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.

El lunes 12 de julio de 2021 se produjo la detención de varios de los integrantes Partido “Pedro Luis Boitel”, entre los cuales se encuentra su propio líder, el activista Félix Navarro Rodríguez. Fue arrestado al personarse en la Unidad de PNR de Perico para indagar sobre el paradero de otros arrestados del 11J, sin enseñársele acusación. Fue detenido originalmente en unidad de la PNR de Perico y trasladado luego a Unidad de Operaciones de Matanzas. Inició una huelga de hambre el 23 de agosto de 2021 que

tuvo que dejar en septiembre de 2021 por el sometimiento a ejercicio físico forzado por parte de las autoridades de prisión, que le hacían empaquetar todas sus cosas y subir y bajar todas las escaleras del penal con ellas a costas después de semanas en huelga de hambre, lo que puso en peligro su vida. La petición fiscal es de 15 años de privación de libertad. Este fue un mecanismo de tortura, pues la tortura, poniendo en sumo peligro la vida de los huelguistas, es el modus operandi de las autoridades cubanas para detener las huelgas de hambre. Enjuiciado por el tribunal municipal de Jovellanos los días 24 y 25 de enero de 2022.

El caso de Félix Navarro fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.⁵³

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Félix que además de tener una edad avanzada, posee un estado de salud deteriorado producto de la Huelga de Hambre que protagonizó en protesta por las violaciones de Derechos Humanos a las cuales él y los miembros de su partido estaban siendo víctimas. Aprovechando esta circunstancia ha sido sometido a trabajo forzado, siendo obligado a cargar con todas sus pertenencias a una distancia de 300 metros fuera del cubículo que se le asignó, numerosas veces al día, lo cual le provocó dolores en el cuerpo durante días y temor por su vida.

Ha sido sometido a varias requisas en las cuales le provocan pesar y humillación al romper sus escritos personales y al privarle de pertenencias con valor emocional, un efecto que se maximiza dado que le han privado de la posibilidad de ver a su familia y se le somete a régimen de incomunicación.

Mientras él estaba en prisión procesaban también a su hija, que finalmente ha sido condenada a 8 años de privación de libertad, por ser la hija de Félix y defender su libertad, lo cual constituye otra forma de tortura sobre el condenado y sobre la tercera persona afectada.

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/hija-de-f%C3%A9lix-navarro-lanza-un-sos-a-la-comunidad-internacional-por-la-vida-de-mi-padre-/302700.html>

93. Didier Eduardo Almagro Toledo

De 24 años, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 16 de mayo de 1997, con domicilio legal en Calle 3 del Sur # 94 entre 5 y 6 del oeste, Placetas Villa Clara, músico y activista, miembro de la Academia Julio Machado y el Comando Cívico de Acción y Propaganda Comandante César Páez, detenido el 4 de

⁵³ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021: <https://drive.google.com/open?id=1POyjskESt3309larTXDDF62FgtP5zA0>

agosto de 2020 acusado del Delito de Desórdenes Públicos con una petición fiscal de 3 años de privación de libertad.

Con 23 años, este joven opositor fue violentamente arrestado en horas de la noche del 4 de agosto del 2020 mientras participaba junto a otros miembros de la Academia Julio Machado en un cacerolazo en solidaridad con los vecinos del lugar que protestaban por un corte eléctrico de más de ocho horas. En la madrugada del día 5 su vivienda fue asaltada y saqueada por un descomunal operativo de la policía política. Es además un destacado artista contestatario que a través de su música denuncia a la dictadura castrista. En estos momentos se encuentra en la prisión la Pendiente en Santa Clara en espera de un falso proceso en su contra acusado por un supuesto delito de Desórdenes Públicos en represaría de la policía política por su activismo opositor.

Fue privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

El jóven ha efectuado huelgas de hambre en protesta por las falsas acusaciones en su contra y la detención arbitraria a la que fuera sometido; en represalia las autoridades impidieron y negaron las visitas de sus padres durante varios días, y solo luego de las acciones de presión por parte de la Academia Julio Machado y de las denuncias efectuadas se le concedió hablar por teléfono con su madre.

Además, Didier Almagro ha sido golpeado en la cabeza, la cara y ofendido verbalmente por la Brigada Especial de la Policía Política como castigo por su pertenencia a organizaciones opositoras y en especial por el contenido social y de denuncia de sus canciones.

Basta ver dos de las decenas de reportes de las organizaciones de derechos humanos que monitorean los actos represivos, como el Observatorio Cubano de Derechos Humanos o el Centro Cubano de Derechos Humanos, sólo en los dos últimos años, para leer los reportes de dichas torturas una y otra vez tanto a él dentro de prisión como hostigamientos, amenazas, citaciones y multas (que, al no pagarlas, en Cuba suponen 6 meses de prisión) a sus familiares (su madre y su esposa) por pedir su libertad, lo que también supone otra tortura adicional para quien está en prisión: ⁵⁴

- 2/11/2020: "Fue golpeado por el segundo jefe de Orden Interior, Yuliesky Ramírez, quién lo esposó y comenzó a darle una golpiza. El carcelero le dijo que tenía órdenes de darle golpes hasta matarlo y que no le interesaba que fuera opositor y de los derechos humanos"

⁵⁴ Reporte de actos represivos de diferentes organizaciones sobre Didier Almagro Toledo, su esposa y su madre desde 2018: https://drive.google.com/open?id=1Sc9vYZ9X5tZJ8MJPfsxZDPwEqxi_IQgK

- Sept 2020: "La madre del preso político Didier Eduardo Almagro Toledo dijo que después de una detención violenta el 4 de agosto pasado, ha habido golpizas reiteradas en la prisión contra él, que se encuentra en La Pendiente en Santa Clara, Villa Clara, aunque Didier es de Placetas. Cuando el 16 de setiembre pidió atención médica, lo que recibió fue una paliza, tiene la cara, los brazos y el cuerpo llenos de golpes, explicó su mamá nombrada Maydelén Toledo Mayedo."

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/madre-del-rapero-didier-almagro-responsabilizo-a-la-seguridad-del-estado-de-todo-lo-que-le-pueda-pasar-a-mi-hijo/294534.html>

94. Luis Robles Elizástegui

De 29 años, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 2 de diciembre de 1992, con domicilio legal en calle Velázquez 77, e/ Cruz del Padre e Infanta, Cerro, La Habana, no está afiliado a ninguna organización opositora, detenido el día 4 de diciembre de 2020 de forma arbitraria por portar un cartel, acusado de los delitos de Propaganda Enemiga y Desobediencia, lleva más de un año en prisión provisional. Fue juzgado el 16 de diciembre de 2021, más de un año después de su detención, con una petición fiscal de 6 años de privación de libertad.

Tras la denuncia de Prisoners Defenders mediante el completo informe de su caso,⁵⁵ su detención y proceso penal fue sido sentenciado por el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas en su **Opinión No. 41/2021 (Cuba)**, adoptada el 10 de septiembre de 2021, en la que verificó la detención completamente arbitraria de Luis y donde se pueden leer otras circunstancias como que *"...el Sr. Solís fue agredido por los agentes que lo detuvieron, y que recibió tratos crueles y humillantes. Esta agresión viola el artículo 5 de la Declaración Universal y los artículos 2 y 16 de la Convención contra la Tortura. En estos casos, es el Gobierno el que debe demostrar la invalidez de estos asertos, lo que no ha hecho en este caso."*

El día 4 de diciembre de 2020 protestó de manera pacífica en el Boulevard de San Rafael en La Habana, portando un cartel donde se leía "¡LIBERTAD! NO + REPRESIÓN. FREE DENIS" en solidaridad con el Movimiento San Isidro y con el rapero injustamente condenado Denis Solís. Existen grabaciones de la detención que demuestran fehacientemente su completa inocencia y la fabricación arbitraria de los cargos mediante el Expediente de Fase Preparatoria (EFP) 49/2020 del órgano de instrucción de la Seguridad del Estado de Villa Marista, además del maltrato y agresión sin motivo alguno en el momento de su detención, lo cual fue todo ello verificado por el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial"*

⁵⁵ Informe de Luis Robles - Prisoners Defenders: https://drive.google.com/open?id=1BVCISSu7fz4KjsDWceZy8H5yg_Lny51H

sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

TORTURAS

Luis Robles ha sido sometido a constantes tratos crueles, degradantes e inhumanos en y desde su detención por órdenes directas de la Seguridad del Estado, todas motivadas por cuestiones políticas contra él. Robles refiere haber sufrido “meses muy difíciles” siendo además de física y verbalmente, torturado psicológicamente por la policía y los órganos de instrucción penal. Sufrió régimen de incomunicación como represalia por entrar en contacto con miembros de la oposición.

Cada vez que denunciaba las violaciones de Derechos Humanos sobre otros reos era encerrado en celdas de castigo en régimen de aislamiento; en la última ocasión que lo hizo, además de ser aislado se le sometió a privación de alimentos durante 3 días consecutivos. Ha llegado a ser recluido en una celda de castigo por 15 días.

Además, fue sometido a humillaciones, siendo obligado a permanecer desnudo ante otros reclusos. Ha sido castigado con las “shakiras” dejándolo encadenado en un cuarto durante horas, obligándolo a permanecer de pie, e impidiendo que se sentara.

Referencias adicionales: <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-12-04-u207888-e207888-s27061-luis-robles-cumple-ano-tras-rejas-denuncia-torturas>

95. José Hernández López

De 58 años, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 9 de octubre de 1963, con domicilio legal en Edificio 43 apto C, Los Arabos, Matanzas, miembro del Consejo de Relatores y Círculos Democráticos Municipalistas de Cuba, condenado en proceso sumario por delitos de Desacato y Resistencia a 1 año de privación de libertad.

José Hernández López lo único que hizo fue sentarse en el parque de Los Arabos vistiendo un pulóver blanco como forma de protesta contra la represión y por la liberación de los presos políticos; fue detenido y conducido violentamente. Fue víctima de un montaje, con delitos fabricados y una condena hecha de antemano, donde policías y agentes de la Seguridad del Estado repetían el mismo guión. José Hernández es minusválido y pertenece desde hace cerca de 20 años organizaciones opositoras. En el pasado ha sido víctima de todo tipo de acciones de represión y terror, entre las cuales pueden mencionarse descomunales palizas y enjuiciamientos. Ha sido un férreo defensor y sustentador de la naciente sociedad civil cubana.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”.

TORTURAS

Luego de su detención fue apaleado; gritó consignas tales como "Patria y Vida" y "abajo Díaz-Canel". En respuesta, el jefe de la Seguridad del Estado de esa localidad profirió amenazas con motivo de hacerlo desistir argumentando que "lo iba a hacer papilla".

Un policía le puso la mano en el hombro y lo conminó a quitarse la ropa blanca correspondiente a la manifestación frustrada por la represión masiva nacional del 15N, y él se negó. Entonces se lo llevaron y le dieron una paliza en la unidad policial local; ahí fue desvestido a la fuerza y de forma humillante para una persona de esa edad; como resultado de la golpiza le partieron la frente, herido uno de sus brazos, y hematomas por todo el cuerpo.

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/un-a%C3%B1o-de-c%C3%A1rcel-por-acudir-al-parque-de-los-arabos-vestido-de-blanco-el-15n-cuba/308010.html> /
https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1637942131_35789.html /
<https://cubanosporelmundo.com/2022/03/07/preso-politico-15n-atencion-medica/>

96. Jorge Alexis Agüero Gómez

De 32 años, ciudadano cubano, mayor de edad, con Carnet de Identidad 90012138528, con domicilio legal en calle Bella vista #362 e Artola y Miguel Núñez, la Vigía, Camagüey, no está afiliado a ningún movimiento de la oposición, extingue condena de 10 años de privación de libertad por los delitos Atentado y Desórdenes Públicos en la prisión de máxima severidad Kilo 8 ("La 26") de Camagüey.

Fue detenido por participar en la manifestación del 11 de julio, acusado por la Seguridad del Estado de los delitos de Desórdenes Públicos y Atentado. La Seguridad del Estado continuó sus acciones de represión contra el manifestante del 11j, a quien internó en una mazmorra de castigo, el 15 de noviembre de 2021 donde ha sufrido toda clase de violaciones a los Derechos Humanos; su madre por denunciar la situación de su hijo fue detenida el día 23 de febrero de 2022.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia "El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados".

TORTURAS

La guarnición de la prisión de máxima severidad Kilo 8 de Camagüey, apaleó a Jorge Alexis el 10 de marzo mientras era trasladado hacia el tribunal para la vista de apelación, le dijeron a su madre que lo ocurrido fue un tropiezo con una silla, sin embargo, ya ha sido agredido varias veces en los últimos meses por estos guardias.

La víctima, su madre y varios reclusos han denunciado que han visto a Agüero lleno de moretones debido a los golpes que le dieron los guardias mientras lo tenían inmovilizado y amarrado. Evidente

método de tortura que sufre con carácter sistemático. Los funcionarios de la prisión además le niegan la asistencia médica tanto para tratar las lesiones provocadas por las golpizas y también le niegan los psicofármacos que necesita para su tratamiento psiquiátrico; otra forma de tortura que aplican a sabiendas del sufrimiento que le produce es el confinamiento en solitario por semanas y además lo privan de la posibilidad de comunicarse con su familia.

Referencias adicionales: <https://adncuba.com/noticias-de-cuba/derechos-humanos/cuba-madre-de-presos-de-11j-denuncia-maltrato>

97. Rowland de Jesús Castillo Castro

De ciudadano cubano, con carné de identidad número 03111366247, nacido el 13 de noviembre de 2003, **menor de edad en el momento de la detención**, con domicilio legal en San Agustín entre Güinera y 8 vías, nave 52 cubículo 11, reparto Comodoro, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana y Calle Victoria S/N e/ Republica y Concordia Fraternidad, Arroyo Naranjo, La Habana, no tiene antecedentes penales, no pertenece a ningún partido o movimiento de la oposición, en su EFP 143/21 la petición fiscal era de 12 años de privación de libertad, sancionado a 18 años de privación de libertad por un delito de sedición, detenido el 16 de julio de 2021, al momento de su detención era menor de edad.

Detenido por participar en las manifestaciones en La Güinera. Fue llevado a la Unidad de Aguilera y Acosta, y de ahí trasladado a 100 y Aldabó. Tiene un niño de 1 año. Su madre padece de leucemia, y ha denunciado desde el principio las violaciones de los derechos humanos cometidas contra su hijo, sufriendo acoso constante por parte de los agentes de la Seguridad del Estado; luego de ser notificada de la despiadada condena contra su hijo, Yudinela Castro atentó contra su vida. En los archivos de Prisoners Defenders consta como Condenado de Consciencia.

TORTURAS

Rowland de Jesús Castillo Castro al momento de su detención contaba 17 años de edad, en su procesamiento y aprovechando la ausencia de un tutor legal se le sometió a varias situaciones para provocar en él sufrimiento tanto físico como psicológico como forma de obtener información de su parte, como forma de castigo por su participación en las protestas y además como medio para intimidar a su persona y a sus seres queridos, especialmente a sus padres, quienes han denunciado los abusos contra Rowland. Ha sido privado de la debida atención médica así como del acceso a los medicamentos necesarios, ha recibido golpizas ejemplarizantes, humillaciones y agresiones verbales, sometido a posturas incómodas, privación del sueño; ha sido amenazado reiteradamente con su integridad física, su libertad, con la salud delicada de su madre y con la apertura de causas en contra de su familia; una de estas amenazas se concretó en tanto Yudinela en los días próximos al inicio de la invasión Rusa a Ucrania y aprovechando que la atención mediática se volcaba en el conflicto la misma fue arbitrariamente detenida y encarcelada bajo supuestas acusaciones de haber incurrido en un delito de "Desacato" lo cual incidió en el régimen de comunicación entre madre e hijo, y provocó gran sufrimiento y angustia en ambos. El día 20 de noviembre de 2020, aprovechando como justificación del ejercicio militar del "Bastión" que no es otra cosa que una exhibición de fuerza por parte del Gobierno Cubano contra la ciudadanía, se efectuaron en presencia de los reclusos, incluyendo de presos políticos como Rowland despliegues de armas y simulacros de acciones represivas contra "motines" con la fines claramente intimidatorios; tales ejercicios incluyeron el uso tanto de armas de fuego de alto calibre

como armas blancas y contundentes. Rowland también ha sido expuesto a altas temperaturas en celdas con pobre ventilación.

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/la-m%C3%A1s-alta-condena-a-los-chicos-del-11-se-la-piden-a-rowland-castillo-est%C3%A1-enfermo-en-prisi%C3%B3n-y-s%C3%B3lo-ha-visto-dos-veces-a-su-abogado/311644.html>

98. Mailene Noguera Santiesteban

De ciudadana cubana, mayor de edad, con número de carné de identidad 87012605130, nacida el 26 de enero de 1987, con domicilio legal en Calle 68, No. 6542 entre 65 y 67, Batabanó, Mayabeque, detenida arbitrariamente y sometida a desaparición forzosa el día 13 de julio de 2021, con EFP 386/2021 de Batabanó. Sentencia 4/2022, de 25 de enero de 2022, sin antecedentes penales previos, miembro del MONR, MD y Resistencia Cubana. Detenida el día 17 de julio de 2021.

Fue detenida por su participación en las manifestaciones pacíficas del 11 que tuvieron lugar en Batabanó. La sacaron de su casa a las 5:30 de la mañana del día 17 de julio sin causa ni motivo justificado hacia el Técnico de San José, Mayabeque. Bajo medida cautelar de prisión provisional. Petición fiscal de 6 años y medio. El testimonio de Mailene por carta en prisión es estremecedor de la situación que viven los presos políticos, con torturas físicas y psicológicas muy intensas.

Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

El testimonio de Mailene Noguera no solo es desgarrador, sino que narra hechos que coinciden con decenas de otros testimonios recogidos por organismos de Derechos Humanos y medios de prensa. Mailene declara haber sufrido golpizas y haber sido llevada a rastras por el pelo por tres guardias, mientras le agredían con frases humillantes como *"cochina, piojosa, dónde está la ropa y el dinero que te mandan los americanos"*; Mailene fue literalmente secuestrada de su casa por las autoridades policiales quienes invadieron violentamente su domicilio en horas de la madrugada del día 13 de julio, abduciendo tanto a ella como a su esposo de manera violenta y sin mediar orden judicial alguna, dejando solo y sin protección a su hijo de 8 años de edad. Mailene a partir de ese día se le mantuvo totalmente incomunicada. A la fuerza las autoridades quisieron obligarla a gritar consignas a favor del Gobierno y repitiera lo que le ordenaban, y al negarse sufrió golpizas empleando armas contundentes. Mailene además denuncia que tanto ella como el resto de las víctimas fueron víctimas de torturas físicas y psicológicas, por parte de la Policía y la Seguridad del Estado.

Referencias adicionales: <https://drive.google.com/file/d/16EUEaeAqYLRQg75-x4CFJ8VHeZJXsIOP/view?usp=sharing> / <https://www.prisonersdefenders.org/2022/01/04/2021-955->

[prisioneros-politicos-en-cuba/ / https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2022-01-19/las-torturas-de-la-dictadura-cubana-a-mujeres-y-ninos-arrancaban-unas-con-pinzas-6856453/](https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2022-01-19/las-torturas-de-la-dictadura-cubana-a-mujeres-y-ninos-arrancaban-unas-con-pinzas-6856453/)

99. Yéssica Coimbra Noriega

Ciudadana cubana, mayor de edad, con número de carné de identidad 95030525778, nacida el 5 de marzo de 1995, con domicilio legal en Avenida 13 # 1803 e/ 18 Y 20, Reparto Vegas, Nueva Paz, Mayabeque, sin antecedentes penales, detenida el 11 de julio de 2021, con Expediente de Fase Preparatoria No. 382/21, radicado por la Unidad de los Delitos Contra la Seguridad del Estado de Mayabeque, con petición fiscal de 4 Años de Privación de Libertad por el delito de Desórdenes Públicos de carácter continuado, y 6 meses por el delito de Desacato de la figura básica y de carácter simple y como sanción conjunta y única la de 8 Años de Privación de Libertad, cumpliendo prisión provisional en Prisión de Mujeres de Occidente "El Guatao", no está afiliada a ningún partido o movimiento de la oposición, consta en los archivos de Prisoners Defenders como convicta de conciencia.

Por participar pacíficamente en las manifestaciones del 11 de julio en Nueva Paz, Mayabeque, siendo detenida arbitrariamente el mismo día e internada en régimen de prisión provisional sufriendo todo tipo de violaciones a sus Derechos Humanos, y procesales, como represalia por su participación en las protestas.

Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

La detención fue arbitraria y en extremo violenta recibiendo golpizas por parte las autoridades llegando a emplear tonfas y otras armas contundentes. Sufrió agresiones físicas y psicológicas, según testimonio presencial por parte de Mailene Noguera, la Seguridad del Estado aprovechando en los interrogatorios puso en habitaciones separadas pero próximas a Yéssica Coimbra y a su madre Maida Coimbra, de manera que obligándolas a escuchar como agredían física y psicológicamente a la otra. La Seguridad del Estado profirió contra ambas ofensas racistas y humillantes gritándoles *"que si ellas no se veían muy negras para estar en las calles protestando y que además a los negros no los querían en ningún lugar del mundo y Cuba no sería la excepción"*.

Referencias adicionales: <https://www.prisonersdefenders.org/2022/01/04/2021-955-prisioneros-politicos-en-cuba/>

<https://adncuba.com/noticias-de-cuba/derechos-humanos/11j-mailene-noguera-denuncia-torturas>

100. Virgilio Mantilla Arango

Ciudadano cubano, mayor de edad, con número de carné de identidad 71101428883, nacido el 14 de octubre de 1971, con domicilio legal en Calle 35 # 320 e/ 28 y 32, municipio Céspedes, provincia Camagüey. Es el presidente de la Unidad Camagüeyana por los Derechos Humanos. Fue detenido el 12 julio de 2021 por su participación en la manifestación del 11 de ese mes y liberado con cargos. Cuando fue detenido llevaba solo una semana en libertad, pues había extinguido 7 meses de condena pues en diciembre de 2020 realizó varias manifestaciones en solidaridad con el Movimiento San Isidro y distribuyó impresos en la calle con imágenes de los patriotas Carlos Manuel de Céspedes y Antonio Maceo, razón por la cual fue detenido y condenado a 7 meses de privación de libertad en la Prisión "Kilo 8" de Camagüey, represalia no obstante consumada mediante la creación de un presunto delito de "Acaparamiento" (tener bienes de los que no se puede probar su procedencia, otro delito del Código Penal de Cuba que es incompatible con la ley internacional), tras un allanamiento llevado a cabo en su vivienda.

Tras su detención y liberación este pasado julio de 2021, en horas de la tarde del día 16 de julio en el policlínico de Camagüey, fue detenido y acusado en una serie de procesos irregulares y sumarios por Desórdenes públicos y, ya dentro de prisión, por un delito de Daños a la propiedad (por unas pintadas en la casa de un vecino) que se inventaron las autoridades, supuestamente cometido muchos meses antes, por unos carteles pintados en una casa particular. En el juicio de este supuesto delito de Daños, el dueño de la casa en cuyos muros había escrito los carteles dijo no sentirse dañado en modo alguno, ni que le tenía nada que reprochar, e indicó que no denunció los hechos, pues además quedó claro en la vista que Virgilio había borrado él mismo los carteles. Como resultado de todas estas acusaciones sin sostén y juicios sumarios, extingue sanción de 3 años y 9 meses de privación de libertad en la Prisión Cerámica Roja de Camagüey, aunque en este momento, debido a los problemas gravísimos de salud que padece podría encontrarse en la enfermería de la Prisión Kilo 8 de Camagüey.

Virgilio ha padecido prisión con anterioridad más de 10 años por delitos fabricados como represalia a su activismo de derechos humanos. Virgilio se declara "martiano", fiel seguidor de José Martí, el prócer más importante de la historia de Cuba, arraigado en el más estricto respeto a los derechos humanos.

TORTURAS

En todas sus detenciones y encarcelamientos Virgilio Matilla ha sufrido todo tipo de torturas físicas y psicológicas que han incidido negativamente en su salud dejando graves secuelas. En marzo de 2021, mientras extinguía sanción en la prisión de Kilo 8, fue de manera deliberada recluido en un destacamento con reos enfermos de Covid-19 con el propósito de que se contagiara, lo cual en efecto ocurrió, privándosele acto seguido de la debida atención médica. Por fortuna, Virgilio superó la enfermedad sin atención médica.

En junio de 2021, por medio de la Dama de Blanco Leticia Ramos, se tuvo conocimiento de que Virgilio estaba siendo víctima de una técnica de tortura conocida como "El Potro" consistente en atar a la persona a un poste de pies y manos dentro de una celda de castigo. Esta tortura le fue aplicada por protestar contra los abusos, golpizas y torturas a las que se sometía a los prisioneros.

Virgilio ha permanecido hasta 4 meses consecutivos en una celda de castigo, totalmente aislado y durmiendo en una cama de hormigón, lo cual le produjo un agravamiento de los problemas de su columna vertebral, pues padece de dos hernias discales que le producen dolores permanentes y que le

impiden conciliar el sueño. A pesar de sus padecimientos, las autoridades se han negado a darle tratamiento médico o suministrarle analgésicos para poder soportar el dolor. Además, en dicha celda de castigo sufrió exposición a altas temperaturas de manera constante.

Referencias adicionales: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1642609867_36915.html

<https://cubanosporelmundo.com/2021/06/02/torturas-presos-politico-virgilio-mantilla/> /

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/ratifican-condena-de-m%C3%A1s-de-3-a%C3%B1os-de-prisi%C3%B3n-a-virgilio-mantilla-arango-en-muy-mal-de-salud-/309501.html>

101. Aurelio Cabrera González

Ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 3 de septiembre de 1968, con domicilio legal en Plácido # 77 e/t: Boquete de Guairo y Avenida 26 de Julio, Sancti Spiritus, provincia de Sancti Spiritus, miembro del Movimiento Cubano Reflexión (MCR) y Círculos Democráticos Municipalistas de Cuba, detenido el 12 de abril de 2021 por dos delitos fabricados de Amenazas visto en el EFP 316/21 y sancionados en la Causa 97/2021 a 1 año y 6 meses de privación de libertad subsidiado con Trabajo Correccional con Internamiento, extinguiendo sanción en Centro de Trabajo Forzoso que labora para la empresa PROVARI (Producciones Varias) de las FAR.

El 12 de abril de 2021, la presidenta de la organización de masas Comité Defensa de la Revolución (CDR) de su cuadra, Jaqueline de la Mercedes Castro Gajate, lo atacó sin aviso en la vía pública, produciéndole arañazos en la espalda y brazos, y acto seguido llamó a la policía. Fue conducido hasta la primera unidad de la PNR donde quedó detenido y desde ese momento fue a la prisión provincial Nieves Morejón. Cabrera González se mantuvo en huelga de hambre y no tuvo oportunidad de nombrar abogado. La acusadora no llevó testigos, y no permitieron presentar el acta de lesiones de Aurelio en la vista oral que realizaron el día de la componenda, como prueba clave de su inocencia. Estando en prisión y por mantenerse firme en sus convicciones, una vecina al servicio de la policía política y amante de la presidenta del CDR que puso la falsa denuncia para meterlo en prisión, añadió otra denuncia por amenazas contra Aurelio. La susodicha se llama Lidia Esther Robaina Hechavarría y es la pareja de hecho de Jaqueline de la Mercedes Castro Gajate, presidenta de la organización de masas Comité Defensa de la Revolución (CDR). Los tribunales, estando Aurelio ya en prisión a otro delito de amenazas, le sancionaron por segunda vez resultando como sanción conjunta 1 año y 6 meses de privación trabajos forzados a partir de la fecha de notificación, el 26 de agosto de 2021.

TORTURAS

Aurelio ha sido verbalmente agredido y físicamente maltratado durante el tiempo de su detención. Durante el período en que estuvo en huelga de hambre en protesta por la injusticia se le confinó en régimen de aislamiento en una celda de castigo en régimen de incomunicación razón por la cual no le fue posible nombrar un abogado durante ese período. Estando ya en el centro de Trabajos Forzados se le ha negado el derecho a llamadas telefónicas y visitas de sus familiares; sufre amenazas constantes a su integridad física por parte de los guardias del establecimiento lo cual ha provocado miedo intenso en Aurelio; Aurelio al momento de la emisión de este informe tiene derecho a que se le conceda libertad condicional, sin embargo este beneficio le ha sido negado como represalia por su activismo político, un hecho que sus celadores le han hecho saber directamente, empleando la libertad condicional como método de chantaje moral y psicológico. Ha recibido actos de repudio orquestados por la dirección del centro y se le ha amenazado con enviar presos comunes a golpearlo o asesinarlo; también se le

amenaza con revocar la subsidiaria de trabajo correccional e incorporarlo a un régimen de prisión provisional en la Prisión "Nieves Morejón".

En estos momentos Aurelio nos comunicó que lleva 4 meses padeciendo fuertes dolores de cabeza y con la presión arterial en más de 200. Las autoridades del penal se niegan a darle los resultados de las pocas pruebas médicas que le han hecho, no le dan medicamento alguno y solo toma los pocos que difícilmente le puede suministrar su familia. Agregó el activista de derechos humanos que en esa prisión no duerme ningún médico ni enfermero y que tampoco hay ambulancias ni auto para auxiliar a los reclusos que enferman.

Referencias adicionales:

<https://radioviva24.com/2022/03/13/resumen-de-noticias-del-consejo-de-relatores-de-derechos-humanos-de-cuba-2/> /

<https://m.facebook.com/observacuba/photos/a.1110103032342173/5235227216496380/> /

<http://www.cubademocraciayvida.org/web/article.asp?artID=48058>

VIII. DETALLE DE LAS TORTURAS Y MALTRATOS DENUNCIADOS DE FORMA TABULADA

ATENCIÓN MÉDICA: PRIVACIÓN SISTEMÁTICA GENERALIZADA ENTRE LOS PRESOS POLÍTICOS

Este parámetro sólo se mide sobre los presos que en efecto han tenido necesidad de atención médica. Un preso que no requiere atención médica no denunciará la negación de ésta. El alto valor obtenido refleja que **la práctica totalidad de los presos políticos no reciben atención médica cuando lo requieren.**

El 54,55%, 48 casos aleatorios recabados, de los penalmente procesados que declararon refirió habersele negado la atención médica, es decir, **la práctica totalidad** de los que la han requerido; algunos de los padecimientos que refirieron las víctimas fueron hipertensión, dolor de muelas, gastritis cónica, dengue, coronavirus, sarna, dolores de cabeza, infección auditiva, entre otros que, al no ser atendidos, implicaron su agravamiento dejando secuelas. Pero también hubo padecimientos más graves que pusieron en riesgo la vida de la víctima: maltratos y castigos al tiempo de realizar huelgas de hambre, fracturas y lesiones graves producto de golpizas infringidas por las autoridades, entre otras situaciones. Éstas son algunas de las **lesiones y situaciones médicas no atendidas médicamente**. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), tal cual fueron declaradas, muchas veces causadas por los propios carceleros:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Padece con antecedentes e historia clínica de trastornos nervioso'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Dolores de cabeza, zumbidos en los oídos, sangrado bucal, calambres y parálisis momentáneas en las manos, pérdida de la visión, gastritis crónica, úlcera duodenal, dolor de muela, erupción en la piel producto de hongos o bacteria contraídas en la prisión.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Lázaro Yuri Valle Roca. Presentó en Villa marista un fallo renal, presión alta, inflamación en los pies, reforzamiento pulmonar. Gripe complicada. Sin tratamiento médicos.'

- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Enfermedad en la piel, debido a la mala higiene del centro, Tiene una malformación de nacimiento, no tiene oreja, Debido a eso padece de migrañas fuertes desde pequeño,'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'A Luis Manuel mientras tenía el covid en la prisión en septiembre de 2021 se le prohibió llamar a sus familiares para comunicarle su Estado de salud. Aunque estuvo varios días con fiebre solo después de muchos reclamos por parte de otros presos, fue que Luis fue llevado a enfermería.'
- Caso de Luis Mario Níedas Hernández: 'Alergias y malestares de oído'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'Otitis, covid.'
- Caso de Andy Duniel García Lorenzo: 'Cuando lo detuvieron fue golpeado con tonfa estando esposado. Pidió que le viera un médico por los golpes y solo fue atendido para los procedimientos para detectar Covid. Ningún médico examinó sus lesiones en las manos y el abdomen. Estuvo con diarreas en la pendiente y negaron la entrada de medicamentos y nunca salió un médico a atendernos cuando lo solicitamos.'
- Caso de Ángel Jesús Véliz Marcano: 'Lesiones en la piel y problemas respiratorios'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Migrañoso hipoacusia bilateral ausencia del pabellón auricular derecho y conducto externo y medio, alergia'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Vértigo y en la prisión le salieron granos y hongos y no la atendieron'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Hipertenso, Hipertrofia del Ventrículo Izquierdo del Corazón'
- Caso de Karen Vázquez Pérez y Leoalys de la Caridad Valera Vázquez: 'Hipotiroidismo'
- Caso de Yasmany Porra Pérez: 'Presión arterial'
- Caso de Luis Miguel Valls Pérez: 'Dolor de muela'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'Se ha enfermado de escabiosis y Covid con malos procedimientos por no tener medicamentos en la provisional de Holguín'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Alergia asma bronquial, dolores fuertes'
- Caso de Cruz García Domínguez: 'Tiene principio de Parkinson y cuando lo detuvieron le dieron varios golpes donde le partieron la mandíbula y le facturaron varias costillas y luego de recibir la sentencia estuvo varios días como vómito y diarrea casi deshidratado y no le dieron nada de medicina'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez y: 'Fractura de costilla, crisis de asma, dolor de hernia discal, la fractura en su costilla izquierda fue a causa de la golpiza que recibió en la antigua prisión del Sida, en San José de las Lajas.'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'Hepatitis, herida en el pie'
- Caso de Michael Gerardo Carey Abadín: 'Se le ha negado chequearlo por si le han quedado secuelas del covid 19, no lo atendieron con la hepatitis, estafilococos, escabiosis y fiebres muy altas'

- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Estando en prisión en Cuba dado que padezco de gastritis crónica'
- Caso de Yasmani Porra Perez: 'Cuando fue detenido el jefe de la policía de nuestro municipio, le cayó a golpes x la cabeza y le dañó un oído y no fue atendido'
- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Lesiones en la piel por varias veces'
- Caso de Bradys Barreras González: 'En una detención, me patearon en el suelo por todas partes, siendo mis costillas izquierdas las más lastimada. Les comuniqué luego cuán difícil me resultaba respirar y cuanto me dolía, no podía moverme siquiera y nunca se me prestó atención médica. En otra detención, un agente me lanzó de cabeza contra el suelo, fracturando mi frente, nunca fui atendido. En otra detención me propinaron un golpe en mi cara con un bastón, dañando mi ojo y mi visión de ese lado...'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Dolores en la próstata, y dengue.'
- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'Hipertensión arterial, crecimiento en el corazón y gastritis'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'Estafilococo producto de una sarna por las condiciones infrahumanas de la celda.'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'Al principio de la investigación. Pedí por escrito al abogado del bufete que le realizaran un peritaje médico. Y me dijo que no se podía. Él es diabético, hipertenso. Tiene esclerodermia (enfermedad degenerativa). Tiene glaucoma que por el estrés y las condiciones de prisión se le ha acelerado y casi no ve de un ojo. Le han dado 3 hipoglucemia. Por no cumplen con su alimentación cada 3 horas. Ha tenido dos crisis muy fuertes de la esclerodermia. Dándole mucho dolor en el cuerpo, que no se podía mantener en pie. Estuvo ingresado en la enfermería hace 2 meses atrás inyectándole tramador para el dolor, porque no había pastillas para tomar y en los 4 días que estuvo ingresado no se pudo ni bañar porque necesitaba ayuda y el médico lo inyectaba y se iba. Hasta que él pidió que lo regresarán al cubo con sus compañeros que ellos lo ayudaban. En estos momentos tiene dos dedos de la mano izquierda con humor que principalmente en la noche le da mucho dolor pues el mismo en el cubo tiene que sacarse el humor sin tener con qué y en la enfermería de la cárcel le dicen que ellos no tienen condiciones para las curas porque ni algodón tienen. Yo le conseguí ibuprofeno para el dolor y en la cárcel le están dando de antibiótico Sulfaprim porque no tienen ningún otro. Me preocupa mucho su condición médica lleva ya 8 meses de encierro con poca alimentación y poco medicamento.'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Cuando estaba en instrucción penal estuve 6 días haciendo fiebre de los cuales solo 3 me medicaron i cuando me llevaron al hospital de campaña el quinto día me dieron un antibiótico era amoxicilina por eso me dieron la libertad para no morirme en prisión'
- Caso de Oriandy Oviedo Acosta: 'Covid dentista presión alta'
- Caso de Randy Arteaga: 'Cuando ha estado en huelga de hambre se le ha incomunicado y puesto en celda de castigo. También se le ha trasladado sin avisar a su familia mientras está en huelga'

- Caso de Ariel Pérez Montesino: 'Tiene la necesidad de que se le atienda una muela, la cual tiene un orificio y ningún estomatólogo lo ha atendido'
- Caso de Nadir Martín Perdomo: 'Cuando se contagió de Covid-19 recién apresado y durante todos estos meses en varias ocasiones por padecimientos crónicos del estómago.'
- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: 'Un día tenía fiebre y pidió una pastilla y le dijeron tú no eres familia mía y no se la dieron'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'Sarna'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Es hipertenso y no se le ha suministrado su medicamento, además de haber debutado con una diabetes que le provocó un encierro en una celda de castigo luego de pasar 3 meses y 8 días de encierro en condiciones infrahumanas y desfavorables sin la adecuada atención.'
- Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'Cefalea Vascular Migrañosa, padecimiento desde los siete años de edad, estuvo sufriendo crisis mantenidas durante más de tres meses, recibió golpes en la cabeza y cara y corrientazos en la brutal desaparición forzosa de la cual fue víctima, y en lugar de chequearlo con Neurología y medicarlo con el Excedrin, le administraban solo Dipirona, y le pusieron un tratamiento para la hipertensión arterial con enalapril....sin ser hipertenso, ni haber presentado alguna emergencia hipertensiva, por sólo mencionar que no podía utilizar el diclofenaco de sodio porque en una ocasión en su vida le subió la tensión arterial...el Excedrin que tiene hoy en día se lo proporciona mi hermano desde los EEUU. También padeció de una Linfangitis Aguda (octubre 2021) en una pierna, que comenzaron a tratarlo después de los siete días, cuando ya estaba a punto de complicarse, tuvo que decirles a los oficiales de la prisión que se iba a plantar para que lo atendieran.... finalmente, el antibiótico (Cefalexina cápsulas) la llevamos también desde la casa. Esta Linfangitis fue provocada por picaduras de ectoparásitos (chinches) hoy persisten en sus camas sin control. Las picaduras son en todo el cuerpo, no lo dejan dormir.'"
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'Úlcera gástrica. No le suministran medicamentos'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'Demis es cardiópata tiene un marcapasos cada 3 meses tiene que ir para reprogramárselo y ya lleva 8 meses y en la prisión de Guamajal no lo han atendido con ningún cardiólogo. Esta operado de una estrechez en la uretra y hay que dilatarlo y tan poco lo han hecho Tiene pérdida de la audición del oído izquierdo y tan poco lo han atendido. Mi esposo no tiene asistencia médica alguna.'
- Caso de Víctor Alejandro Panceira Rodríguez: 'Él tuvo otitis y nunca fue atendido, también lo golpearon hasta hacerle una herida en la cabeza que tampoco fue atendida, nunca le hicieron placas y refería tener dolores de cabeza después del golpe'
- Caso de Luis Mario Níedas Hernández: 'Ha presentado dolencias en un oído. En fecha reciente como enero fue la última vez. Fue víctima de sarna durante julio y agosto de 2021. En ambos casos tuvo atención médica.'
- Caso de Javier Delgado Torna: 'Cardiopatía isquémica e insuficiencia cardíaca. Tenía dolor de muela la cual para poder extraerla necesita la atención del cardiólogo, del cual no ha tenido

atención, y le dijeron que el miércoles venía un cardiólogo y que lo iba a atender, pero desde que lo detuvieron el 11 de julio no lo atendían'

- Caso de Yeremin Salsine Jane: 'Dermatitis'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Su presión arterial'
- Caso de Mario Josué Prieto Ricardo: 'Asma'
- Caso de Eddy Gutiérrez Alonso: 'Tuvo infección en un oído y no lo atendieron, no duerme en las noches, se está fatigando y la presión le está subiendo. Él fue operado de un ojo y se le está poniendo muy rojo'
- Caso de Yosvani Daniel Ríos Cervantes: 'Infección en los riñones. No le han dado bajante de fiebre ni lo llevaron al médico a hacerle análisis ni recibió tratamiento'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'Ha padecido de COVID sin apenas atención médica, tiene una infección dental y aún por meses no han resuelto el problema y no tienen medicación para él, los familiares tuvieron que llevar de la casa'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Heridas de 12 cm en la cabeza provocadas por las autoridades en su detención'
- Caso de Andy García Lorenzo: 'Fue golpeado no fue atendido, aunque solicito atención'

TRABAJOS Y TAREAS FORZADOS NO PROPIAS DE SU CONDICIÓN DE PROCESADO O CONDENA PENAL

El 48,86%, 43 casos aleatorios recabados de los penalmente procesados que declararon, refirieron haberseles obligado a realizar algún tipo de tarea, acción o trabajo forzado no propio de su condición o condena. Es muy usual obligar a los presos del 11J a gritar lemas a favor de Díaz Canel o la "Revolución" y sufrir represalias si no lo hacen. Igualmente son obligados en muchos casos a tomar sesiones de "reeducación política ideológica". En muchos casos las respuestas de los familiares ante esta pregunta, al no entender bien las implicaciones ni identificar los deberes y derechos de los reos, apuntan a torturas y malos tratos para conseguir declaraciones, o actos contrarios a los que el reo desea.

Éstas son algunas de las respuestas dadas. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completa en el [fichero de declaración](#)), tal cual fueron declaradas, muchas veces causadas por los propios carceleros:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Le dijeron que tenía que limpiar obligado las tazas de los baños y se negó y lo enviaron a celda de castigo'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Se le estaba obligando a firmar documentos de declaraciones que no realizó, a firmar actas autorizando a que accedieron a su teléfono celular, así como a sus redes sociales. Se obliga a tomar reeducación y a gritar lemas. Al negarse se le violan sus derechos'
- Caso de Lisdiany Rodríguez Isaac y Lisdani Rodríguez Isaac: 'Las obligaban a pararse firmes delante de los funcionarios como si fueran militares y que si no lo hacían tomarían represalias'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Acusado sin causa, obligado a asistir dos veces por semana a firmar en una estación policial. Visitado constantemente por policías en mi casa para criminalizar

mi figura pública, acosado por casi todos los organismos del estado cubano para sancionarnos y quitarnos la libertad de movilidad, de religión, de propiedades, etc. Amenazado de muerte y Prisión constantemente.'

- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'En el DTI fue obligado a declarar bajo golpes y amenazas.'
- Caso de Andy Duniel Garcia Lorenzo: 'Le metieron en el túnel, un lugar donde meten a los presos para ser torturados y golpeados cuando cometen indisciplina según el régimen penitenciario. Andy ha dicho que a él no le golpearon en prisión, pero si ha sido sometido a torturas psicológicas.'
- Caso de Magdelys Curbelo Inglés: 'Largos y repetitivos interrogatorios, en horas nocturnas, llegando incluso a grabar uno de ellos haciéndola leer un guión prefabricado. Le daban agua una vez al día. No sabían la hora. No avisaron a ningún familiar dónde se encontraba detenida hasta pasado 3 días aproximadamente.'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Decir lemas y consignas a favor de la Revolución'
- Caso de Luis Miguel Valls Perez: 'Que lo obligaron a gritar viva Diaz Canel'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'A sido víctima de interrogatorios coactivo por parte de la Seguridad del Estado y lo han golpeado mercenarios presos por ellos mismos.'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Actividades políticas las cuales ella no desea participar'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'Lo obligan a estudiar, y a participar en las actividades dentro del penal, y por el negarse, le suspendieron sus llamadas, y se plantó, estuvo 16 días plantado, y fue trasladado a la prisión de Quivicán, se encuentra ahí en estos momentos.'
- Caso de José Alejandro Rodríguez Gelin: 'Participar en actos políticos en el combinado de matanzas'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'Lo amenazaron cuando estaba en el DTI para que se declarara culpable por acto que él no cometió'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'Trabajo forzado en las áreas verdes del penal'
- Caso de Michael Gerardo Carey Abadin: 'Si no importa como esté su estado de salud ni enfermo ni con fiebres muy alta para ponerlo a limpiar el cubículo y hacer lo que ellos les imponga'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Un juicio del cual se me condeno en el cual todo fue una falacia y una mentira para meterme en prisión injustamente'
- Caso de Luis Frómata Compte: 'Violencia durante los interrogatorios y las preguntas'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Estuvo plantado fue trasladado sin consentimiento de él fue expuesto a torturas en un cuarto oscuro semidesnudo y esposado'
- Caso de Yurién Rogelio Méndez Herrera: 'Desde que fue detenido, jamás pude verlo, ni en la estación de policía, ni en el técnico, pasaron más de 30 días sin tener acceso a la vista de aseo personal y además obligado a declarar, utilizando el chantaje emocional'
- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Entrevistas indebidas y sin su consentimiento, violando reglas y el debido proceso'

- Caso de Bradys Barreras González: 'En una ocasión, fui enviado a una celda, donde otros prisioneros la habían llenado de excremento por todas partes. Me obligaron a limpiarla y a dormir en ella.'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Trataron de alimentarme a la fuerza en dos ocasiones en que estaba en huelga de hambre, para ello me esperaban a una silla.'
- Caso de Yunió Luis Pino Pérez: 'Fui obligado al exilio de lo contrario seríamos procesados mi pareja y yo con delitos contruados y manipulados por la SE'
- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'A sido aislado negada su hora de sol celda de castigo'
- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'Noel fue golpeado en 3 ocasiones desde que fue arrestado el día 15 de julio ..la 1ra vez q fue golpeado fue por negarse a firmar una declaración no dada por el y continuamente las otras 2 veces yo como su esposa fui testigo de los maltratos y los golpes ...está acusado y ya con condena por las causas de desórdenes públicos y desacato por esas causas si sanción fue de 6 años de privación de libertad ...quisiera resaltar q se entregó a las autoridades del municipio por voluntad propia después q la policía del mismo me llevaran detenida a mi q soy su esposa para asegurar q el se entregará'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Fui víctima de bullying por parte de la PNR del anillo i me dejaron en calzoncillos en esa unidad hasta que me trasladaron'
- Caso de Nadir Martín Perdomo: 'Estar desnudo y encadenado con chaquiras mientras tenía que agacharse y vestirse y desvestirse y repetir ese proceso muchas veces mientras le golpeaban salvajemente.'
- Caso de Jorge Martín Perdomo: 'Permanecer en celda de castigo por 15 días, sin ver la luz del sol. Observar cómo torturaban a su hermano encadenado a su lado y sin el poder hacer nada.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'Atentado'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Es obligado a gritar y cantar consignas revolucionarias de igual modo lo obligan a participar en actos políticos y asistir a la escuela de no realizar lo anteriormente expuesto son castigados en celdas o trasladados a prisiones lejanas en el caso de mi esposo ya ha sufrido los dos castigos actualmente fue trasladado a una prisión lejana de máximo rigor y aun no hay fe de vida ni noticias del mismo.'
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'Se a negado a decir consignas comunistas y participar en actividades de "reeducación" por lo que ha sido amenazado'
- Caso de Víctor Alejandro Paineira Rodríguez: 'Lo han querido obligar a participar en actos políticos, por supuesto se ha negado y ha sido golpeado, estando atado pies y manos con esposas y chaquiras'
- Caso de Kevin Damián Frómeta Castro: 'En el proceso de instrucción, fue sometido a declarar bajo coacción e intimidación, fue amenazado con pistola puesta en su estómago por parte del oficial. Sometido a cuartos dónde la temperatura era extremadamente baja, al punto d poder resistir para desorientarlo, ofensas verbales. En la prisión alimentación deficiente y mal elaborada, falta se medicamentos, condiciones higiénicas deplorables.'

- Caso de Leonardo Luis Rivera: 'se le quiere procesar de Desórdenes públicos, por el solo hecho de salir el 11j a pedir libertad, no existe una prueba real donde el acusado haya cometido tal delito.'
- Caso de Yerebin Salsine Jane: 'Los obligan a participar en actos matutinos y decir consignas'
- Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez: 'Se le ha obligado a decir consignas a favor de la Revolución'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Interrogatorios con coacción para hacerla gritar consignas a favor del sistema, castigo toda la noche frente a una pared para conseguir que firmará papel donde decía que trabajaría para ellos lo cual no pasó, Lazara se mantuvo firme todo el tiempo a pesar de que también la amenazaron con tenerla en prisión por más 15 años si no accedía.'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Ser primario y permanecer por 7 meses en una prisión de máxima severidad'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Fue obligado a declarar ante la televisión cubana que su estado de salud estaba bien y que no había sido herido, y sí estaba malamente herido'. Este es un caso cuya entrada en su casa a tiros por la policía fue grabada, y posteriormente fue documentada su presencia muy grave en el hospital y su traslado, que estaba siendo ocultada por las fuerzas de seguridad hasta incluso a su propia familia.

PATRONES POSTURALES ALTAMENTE INCÓMODOS, DAÑINOS, DEGRADANTES Y PROLONGADOS

El 43,18%, 38 casos aleatorios recabados, fueron obligados a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa justificada. Las técnicas de torturas, maltratos o tratos degradantes más recurrentes en este apartado fueron ser encerrados en celdas de castigo esposados, esposados en posiciones incómodas mientras sufren padecimientos, ser esposados en posición fetal durante horas, o esposados con "shakiras"⁵⁶ de pies y manos, como también obligar a la víctima a permanecer de pie por muchas horas sin descanso posible. Éstas son algunas de las situaciones. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos, tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Esposado de manos y pies 28 días'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Parado para tratar de respirar por pequeña ventanilla en la puerta de la celda totalmente tapiada.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Fue trasladado de un lado a otro esposado y con shakiras puestas'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'De pies por mucho tiempo, en espacios muy reducidos, teniendo que defecar y orinar en el mismo sitio donde estaba encerrado, respirando sus heces y las de más chicos, como los que se encontraban en el mismo habitáculo'
- Caso de Luis Mario Nideas Hernández: 'En el mes de octubre, de 2021, fue aislado en una celda donde tuvo que caminar sobre orine y excremento (medio mes aproximadamente). Pésimas

⁵⁶ La tortura llamada "Shakira": el individuo es esposado por la espalda de pies y manos de manera que el reo queda inmovilizado en posiciones que dañan articulaciones y músculos; una variante de aplicar las shakiras es colgar a la víctima de los barrotes o el techo y dejarlo suspendido por horas o días, lo cual infringe un sufrimiento terrible y deja secuelas permanentes.

condiciones higiénicas. Estuvo 5 meses sin derecho a visitas en prisión. Ha sido golpeado en reiteradas ocasiones por esbirros del régimen, antes de ir preso y durante su proceso de investigación por participar en los hechos del 11 J. Antes del 11 J, había sido apresado por horas dentro de una patrulla, por manifestarse pacíficamente en la calle. Recibió también actos de repudio público por su actitud de denuncia, y fue expulsado de su trabajo, luego de ser humillado ante sus compañeros. Se le han negado visitas de sus amigos, por ser considerados cómplices del detenido, que no es más que compartir ideales de libertad. Sus amigos han sido amenazados por relacionarse con él, y la Seguridad del Estado se ha encargado de calumniarlo y dañarlo moralmente, nombrándolo contrarrevolucionario, enfermo mental o mercenario. Agentes del régimen le robaron su teléfono móvil. Hubo violaciones del debido proceso legal, y esto fue confirmado.'

- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Esposado de forma no ortodoxa en patios de la PNR al aire libre bajo el sol y el frío del día por más de diez horas en ayuno. Encerrado en una oficina con el máxima de aire acondicionado por más de 12 horas con ropas de verano.'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'Esposados con shakiras por plantarse el día 14 de noviembre'
- Caso de Andy Duniel García Lorenzo: 'En el centro penitenciario conocido como el Pre de Santa Clara estuvo varias horas de pie porque la celda estaba llena de heces fecales y con tupición, en esas condiciones le daban un colchón en la noche para dormir'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Cuclillas, esposado, desnudo frente a la pared con rodilla pegadas a la misma forma no ortodoxa sin motivo'
- Caso de Armando Guerra Pérez: 'Esposado de forma no humana más puntual los días que se desarrollaron los juicios y maltratos físicos, psicológicos la forma de dirigirse hacia ellos'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Esposado en celda de castigo'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Esposado a una reja colgado, en un cuarto frío, golpeado'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'Estuvo detenido en una estación de policía en una celda para cuatro personas donde habían 23, o sea tenían que estar agachados e incómodos en un momento crítico de la pandemia'
- Caso de Yasmany Porra Pérez: 'Esposado y golpeado'
- Caso de Pedro Albert Sánchez: 'Esposado sin motivos'
- Caso de Luis Miguel Valls Pérez: 'Le dieron golpes lo arrastraron con las rodillas llenas de golpes sin motivo alguno'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Esposada'
- Caso de Joel días Hernández: 'Cuando lo van a trasladar algún lado le ponen shakiras'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez y: 'cuando lo fueron a trasladar para la prisión de Quivicán, lo sacaron desnudo, solamente en calzoncillo, y esposado, y lo mantuvieron más de 6 horas, afuera de la prisión de melena sin ropa, esposado y pasando frío, todo ese tiempo hasta que se lo llevaron.'

- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'Esposado con shakiras que él no las podía aguantar de tanto dolor que tenía'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Esposado en una celda de castigo por varios días'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Esposado mientras estaba en huelga de hambre'
- Caso de Yoan de la Cruz: 'Ha sido sometido a exhaustivos interrogatorios durante muchas horas, permaneciendo sentado, el día del juicio fue llevado con uniforme de color rosa (diferente a todos los detenidos) por su condición de salud (VIH) y esposado de pies y manos'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Lo han tenido varias horas esposado con las manos en la espalda'
- Caso de Bradys Barreras González: 'Esposado con los brazos atrás y parado contra una pared hasta el agotamiento, sin poder sentarme o agacharme a descansar.'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'Esposado en posición fetal por más de 8 horas.'
- Caso de Edelmer Góngora morales: 'Estuve en una celda horrenda la cual me enfermó de rasquiña'
- Caso de Nadir Martin Perdomo: 'Desnudo y encadenado múltiples veces frente a muchos guardias.'
- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: 'Esposado sin motivo'
- Caso de Jorge Martin Perdomo: 'Esposado con cadenas shakiras desnudo mirando frente a una pared, junto con su hermano, frente a muchos guardias, los cuales torturaban a su hermano. Era obligado a hacer cuclillas repetidas veces mientras se tenía que vestir y desvestir repitiendo el proceso sin poder ver a los guardias. Les deslizaban los pies para que se cayera y así golpearlo más.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'Esposado'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Esposado por más de una hora y además las esposas han quedado obstruidas y para romperlas ha recibido fuertes golpes hasta romper las mismas.'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'Lo tuvieron esposado medio día dentro de la patrulla cuando lo trasladaron para la prisión La Pendiente.'
- Caso de Víctor Alejandro Panceira Rodríguez: 'Enshakirado de pies y manos como si fuera un vil asesino, así lo sacan a las visitas conyugales y también todo el tiempo del juicio, tres días de audiencia lo sacaron con shakiras.'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'Ha estado durante largos periodos en celda de castigo. La última vez desde el 23 de enero 2022 hasta aproximadamente 19 de febrero de 2022. Completamente aislado. Sin luz, sin contacto con el exterior y en un espacio completamente reducido típico de las celdas de máxima seguridad en Cuba.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Parado en firme por largo tiempo'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Estuvo contra una pared toda la noche sin poder cambiar de postura'

- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Esposado y las esposas apretadas y así mismo cargar su saco de alimentos en la visita delante de los familiares'

CONFINAMIENTOS DE CASTIGO EN SOLITARIO

El 56,82% de los procesados, 50 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a confinamientos de castigo en solitario. Es habitual que los retengan en celdas aisladas, sin condición alguna, como represalia por sus opiniones o durante los interrogatorios. Cuando un preso se declara en huelga de hambre, la represalia inmediata es confinarlo en celdas de castigo con aguas residuales y en muchos casos en condiciones paupérrimas, poniendo doblemente en riesgo la salud del preso. De esta manera, exactamente así, por una neumonía adquirida en celdas de castigo y tras 52 días de huelga de hambre, murió años atrás Wilman Villar Mendoza, activista de la UNPACU. No sólo durante las detenciones, sino también en las prisiones. Éstas son algunas de las situaciones de confinamiento en solitario denunciados. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Lo enviaron a celda de castigo por 28 días'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Lleva 8 meses y 8 días confinado en celda de aislamiento, entre cuatro paredes blancas con un bombillo encendido las 24 horas del día.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Nueve meses confinado. Sin cargos fiscales, negándole todo tipo de proceso que se le han presentado.'
- Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'Le llaman el hueco... Los mandan allí como penitencia, por cualquier causa que la autoridad determina'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'Cuando Luis se declaró en huelga de hambre el 27 de septiembre de 2021 se le prohibió llamar a sus familiares y se le encerró en una celda de castigo.'
- Caso de Luis Mario Nieras Hernández: 'Está preso desde el 11 de Julio de 2021, por manifestarse pacíficamente en Sancti Spiritus, Cuba. En más de una ocasión ha estado en celda de aislamiento por exigir sus derechos.'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Encerrado por tres días en un cuarto, interrogado ininterrumpidamente por grupos de tres, seis, ocho, uno, dos, por espacio de tres días, en ayuno total'
- Caso de Miguel Díaz Sosa: 'Según ellos por hacer comentarios sobre lo que pasaría el pasado 15 de noviembre, cosa q no pasó'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'Estuvo un mes en celda en solitario y ahora lo tienen en un cubículo con comunes que no son de su causa'
- Caso de Andy Duniel Garcia Lorenzo: 'Sí, en la prisión de Guamajal se encuentra sólo en una celda, custodiado todo el tiempo por los guardias y la Seguridad del Estado, no le permiten hablar con nadie'
- Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'Más de 100 hombres siendo golpeados y torturados, gritándoles amenazas y ofensas...'

- Caso de Livan Hernandez Sosa: 'Sí, cuando estuvo plantado'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Al llegar a la prisión estuvo 16 días sin comunicación con la familia'
- Caso de John Luis Machado Marrero: 'Si estuvo un mes solo'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Estuvo 21 días en celda de castigo'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Lo confinaron a una habitación fría por exigir que no lo golpearan más y pedir ver al jefe de la unidad de policía'
- Caso de Yasmany Porra Perez: '90 días y sin petición fiscal'
- Caso de Dariel Cruz Garcia: 'Estuvo en celda de castigo por 3 días'
- Caso de Pedro Albert Sánchez: 'Debido a las injusticias cometidas en su contra y a la falta de interés del gobierno en escuchar sus reclamos, mi Padre estuvo aislado en huelga de hambre y sed por alrededor de 9 días'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: '17 días en celda de castigo'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: '43 días en aislamiento cada vez que visita. Un alto funcionario del gobierno'
- Caso de Joel Díaz Hernández: 'El 15 de julio que se plantaron. Y fueron castigados.'
- Caso de Cruz García Domínguez: 'Por plantarse ya que no estaba de acuerdo con pagar una condena por algo q no hizo'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'lo tuvieron 14 días en una celda de castigo en la prisión del Sida, porque se negaba a gritar patria o muerte, y lo tuvieron en la prisión de quivicán, 10 días en celda de castigo, porque no se quería desplantar.'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'Fue confinado en celda de castigo por cantar la canción "La feria de los tontos" de Carlos Varela'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'En muchas ocasiones, ya sea 10 de diciembre o días señalados para salir a las calles a protestar en contra de la tiranía'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Estuvo 21 días en celda de castigo por querer llevarse el almuerzo que el familiar le lleva porque a la hora de almuerzo estaba incómodo por que le hicieron requisar por falsas acusaciones'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Sí, cuando estaba en procesamiento penal'
- Caso de Bradys Barreras González: 'Me han retenido muchas veces por hacer mi trabajo como activista fotógrafo, documentalista crítico al régimen y expositor de la situación imperante en Cuba. Generalmente me han colocado en una celda aislado.'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Estuve en celdas de castigo, sin colchón, solo, incomunicado durante un mes, y con vigilancia extrema.'

- Caso de Yuniur Luis Pino Pérez: 'Sitiada mi casa para que no pudiéramos salir, además de las constantes citaciones a interrogatorios injustificados donde se me violaban todos los derechos ciudadanos y humanos.'
- Caso de Esmérito Galván Santiesteban: 'Días antes del 15 de noviembre se plantaron 14 personas incluyéndolo a él y lo enviaron a una celda de castigo donde estuvo solo 24 horas porque lo amenazaron de que si no se desplantaban los iban a enviar tan lejos q nunca más iban a ver a sus familiares y el sólo pensó en sus hijos q no hay un solo día de este mundo q no pregunten por el'
- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'Sí, ha estado solo en celda sin comunicación alguna con nadie por tiempo prolongado'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'En celda oscura sin oxígeno y bajo tierra'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'Él me contó en las primeras visitas a Agüica la cárcel de máxima seguridad en Colón donde se encuentra en la actualidad, que al principio de estar ahí. Le decían Pupo recoja y lo llevaban para Canaleta, otra prisión, 3 días a él solo en una celda y a los 3 días otra vez Pupo recoja y de regreso a Agüica. Eso se lo hicieron 2 veces al principio y el preguntó porque nunca supo por qué.'
- Caso de Oriandy Oviedo Acosta: 'Aislado en el penal'
- Caso de Randy Arteaga: 'Cuando la huelga de hambre'
- Caso de Ariel Pérez Montesino: 'Una celda de aislamiento en la cual tiene que permanecer encerrado, sin derecho ni de ir al comedor, comparte la celda de aislamiento con tres detenidos más, los cuales son vigilados día y noche por cámaras de seguridad'
- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: '47 días injustamente sin delito'
- Caso de Jorge Martín Perdomo: 'Celda de castigo, sin luz, sin ventanas y sin ningún medio de higiene básico.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'Celda y en aislamiento'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Ha permanecido por más de 10 días sin llamadas telefónicas, 10 días en celda de castigo incluso sin colchón durmiendo en el piso y 3 meses y 8 días en celda en solitario tomando el sol solo en 2 ocasiones en todo ese tiempo además de la celda estar en condiciones precarias con filtraciones, las aguas albañales del inodoro filtraban hacia fuera y no fue limpiada la misma en todo ese tiempo y la falta de agua fue tan desfavorable que estuvo 60 días sin bañarse además de enfermarse mucho en todo ese tiempo por las mismas condiciones en que se encontraba.'
- Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'Estuvo desaparecido desde el 12 de julio hasta el 29 del mismo mes...incomunicado. Y sin asistencia de abogado hasta pasados 70 días.'
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'Al ser detenido estuvo en celda con aguas albañales en solitario'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'En la prisión d Guamajal en unas celda q le llaman las incrementadas'
- Caso de Maikel Rodríguez Del Campo: 'Sin comunicación con la familia por dos meses'

- "Caso de Luis Mario Nieras Hernández: 'En la respuesta anterior di razón al cuestionamiento.
- Luis Mario ha ido a celda de castigo en dos ocasiones. La última vez entre 23 de enero y 19 de febrero del año en curso."
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Estuvo detenido 5 horas en una unidad de la policía nacional revolucionaria (El anillo en Holguín) sin dar razones ni a él ni a su familia'
- Caso de Leonardo Manual Fernández Otaño: 'Fui enviado a una celda de aislamiento durante mi detención del 12 de julio del 2021'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Cuando lo detuvieron el 11j como tortura psicologica lo pusieron solo en la selva en la 3ra unidad de aquí de Camagüey él estuvo 19 días en huelga de hambre'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'Estuvo en confinamiento por estar en huelga de hambre exigiendo sus derechos como prisionero'
- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'Actualmente se encuentra aislado de la población penal, esta situación dura ya al menos 4 meses'

USO DE LA TEMPERATURA COMO MECANISMO DE TORTURA

De los procesados el 53,41%, 47 casos aleatorios recabados, fueron expuestos a temperaturas muy altas o muy bajas como parte del maltrato general y las torturas. Las víctimas refieren haber sido dejados a la intemperie sin abrigo o sin ropa a muy bajas temperaturas, haber sido encerrados horas o incluso meses en cubículos sin ventilación a muy altas temperaturas, haber sido encerrados en autos patrullas bajo el sol durante horas expuestos a altas temperaturas (una técnica de tortura muy común que los activistas denominan la tortura "patrulla horno"), reclusión en celdas que por el día eran muy calientes y por las noches muy frías, hacinamiento en cubículos sin ventilación y privación de abrigos y edredones en temporadas de bajas temperaturas. Éstas son algunas de las situaciones de sometimiento con alevosía a temperaturas muy altas o muy bajas. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'En el camión que lo llevaron para el técnico, lo tuvieron 3 horas bajo el sol'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Las celdas de aislamiento en Santiago de Cuba son extremadamente calientes en el verano y muy frías en invierno.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Lo mantuvieron durante dos meses tapiado en una celda en La Dirección General de Torturas de Villa marista, le sacaban a interrogatorios en cualquier horario de mañana, noche, madrugada y tarde'
- Caso de Lisdiany Rodríguez Isaac y Lisdani Rodríguez Isaac: 'Bañarse en agua fría en pleno invierno sin calefacción alguna'
- Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'En los calabozos, no hay ventanas, y las altas temperaturas de cuba llegaban a alcanzar los 40 grados'

- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Con ropa de verano (pulóver de mangas cortas y fino) en una oficina con aire acondicionado por más de 12 horas.'
- Caso de Miguel Díaz Sosa: 'Cuando estuvo en la celda de aislamiento pasó mucho frío al punto q tuvo asma, porque la celda era muy húmeda'
- Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'Desnudo completamente frente a oficiales y otros detenidos a altas horas de la noche y madrugada sin agua para beber'
- Caso de Livan Hernandez Sosa: 'En Instrucción del caso le sometieron a temperaturas extremas sin motivo'
- Caso de Armando Guerra Pérez: 'El transporte donde les trasladaron era cerrado, no existe ventilación en el mismo'
- Caso de John Luis Machado Marrero: 'Sí, cuando lo detuvieron en instrucción provincial Villa Clara Santa Clara'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'En una celda semidesnudo'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Lo golpearon y como se quejó lo pusieron en cuarto frío sin ropa'
- Caso de Dariel Cruz Garcia: 'Cuando estuvo bajo investigación en 100 y Aldabó'
- Caso de Luis Miguel Valls Perez: 'Lo bañan con agua fría'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'Si en situaciones de mucho frio por la compañía que no tiene condiciones ni dan cobija'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'En aislamiento le quitaron toda la ropa y el colchón'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez y: 'cuando lo iban a trasladar para la prisión de Quivicán, hacia mucho frio, y lo mantuvieron desnudo esposado, aguantando alta temperatura más de 6 horas.'
- Caso de José Alejandro Rodríguez Gelin: 'En el técnico de matanzas en una celda tapiada por 40 días donde tenía q estar sin ropa por la alta temperatura sólo sentía q entraba un aire muy caliente'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'El 17 de enero cuando fue llevado a juicio lo tuvieron bajo una temperatura muy baja que temblaba sin abrigo ni colcha que lo cobijara'
- Caso de Michael Gerardo Carey Abadin: 'Si cuando el proceso investigativo lo sometieron a temperaturas muy bajas como tortura para que hablara'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'No a temperaturas ni bajas ni altas pero si en oscuridad durante mucho tiempo sin saber ni la hora del día'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'En la celda de castigo'
- Caso de Yurién Rogelio Méndez Herrera: 'Cuando se encontraba bajo investigación en 100 y Aldabó. Lo sacaron a instruirlo y lo expusieron a muy bajas temperaturas por largo tiempo'
- Caso de Camila Acosta Rodríguez: 'En varias ocasiones, durante detenciones, me han dejado en una patrulla policial, con ventanillas cerradas y expuestas al calor extremo. En celdas también he estado en condiciones similares. Tres de los cuatro días que permanecí detenida e incomunicada

por participar en las protestas del 11J, fue en una celda donde apenas había ventilación, y las mujeres nos veíamos obligadas a andar semidesnudas debido al intenso calor'

- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Cuando ha estado en celdas de castigo, ahí mucho frío y no le permiten ropa'
- Caso de Bradys Barreras González: 'He pasado frío en celdas sin ningún tipo de resguardo del clima para bajas temperaturas, durmiendo en una losa de cemento fundido, sin colchón ni manta para protegerme.'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'En las celdas dormían en el piso, por el día pasaba calor y en las noches frío. Así pasé varios días.'
- Caso de Yosvany Rosell García caso: 'La misma celda de castigo es muy fría y húmeda'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'En un cuarto por más de 12 horas con aire acondicionado y en ropa interior... Seguido de celda sin oxígeno, cambio de temperaturas muy drásticas.'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'En los primeros días de su arresto del 11j en el técnico la Bellotex en Matanzas, lo sacaban a cualquier hora de la madrugada a entrevistarlo y lo llevaban para interrogarlo para un cuanto con cortinas oscuras muy frío. Eso se lo hicieron al principio unas cuantas madrugadas al punto que no sabía si era de día o de noche.'
- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'En los días de visita a la prisión no les permiten ponerse enguatadas a pesar de q a hecho en muchas ocasiones bastante fríoeso ha traído como consecuencia que ha enfermado de catarro en varias ocasiones'
- Caso de Edelmer Góngora morales: 'Las celdas del penal de la Seguridad del Estado eran un horno'
- Caso de Ariel Pérez Montesino: 'Con las temperaturas bajas que ha ocurrido por los continuos frentes fríos, con el microclima que existe en la prisión de Guanajay se tiene que bañar con agua fría, sin posibilidades de agua caliente porque las duchas no tienen calentadores'
- Caso de Jorge Martin Perdomo: 'En la celda de castigo, durante el día sufría mucho calor y en las noches muchísimo frío.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'Calor y frío'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Su traslado en la patrulla fue bajo el sol y las mismas carecen de ventilación. En el encierro en la celda de igual modo las condiciones eran pésimas las temperaturas la misma estaba herméticamente tapeada sin ventilación alguna'
- Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'Desde meses pasados de invierno con temperaturas bien bajas NO les permiten "salir al público" con abrigos.'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'En una patrulla cuando lo trasladaban para la prisión lo dejaron allí por más de 3 horas.'
- Caso de Kevin Damián Frómata Castro: 'Durante el proceso de instrucción, para arrancarle una declaración desfavorable y desestabilizarlo psíquicamente, largo tiempo expuesto a bajas temperaturas.'

- Caso de Leonardo Luis Rivera: 'en 100 y Aldabó, en los meses calurosos de julio, las celdas no tienen la ventilación suficiente para que corra aire alguno, las celdas en esos meses tienen altas temperaturas y la humedad es alta debido al mal funcionamiento de los grifos de agua.'
- Caso de Luis Mario Nieras Hernández: 'Nieves Morejón, prisión provincial de Sancti Spiritus es conocida por la temperatura extrema que sufren los reos. Es un área completamente deforestada, junto a una cantera de piedra en uso. En enero a Luis Mario se le negó el derecho de poder acceder a ropa de invierno donada por colaboración de amigos en el extranjero.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'En los 23 días que estuvo detenido en la unidad de procesamiento penal de Holguín en una celda pequeña sin ventilación con más de 8 personas en pleno verano'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Estuvo 38 días en un calabozo sin aire suficiente, extremadamente caliente por ser el mes de julio unos de los meses más calurosos en Cuba.'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'En kilo 8 en una celda de castigo por huelga de hambre nuevamente'
- Caso de Eddy Gutiérrez Alonso: 'Al principio en un cuarto muy pequeño con muchos hombres dice q se pegaba a la puerta para sentir algún de brisa porque se ahogaba'
- Caso de Daniela Cecilia Rojo Varona: 'En el traslado hacia la prisión, las "guayabitas" son un infierno.'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'En el invierno no tenían colchas para taparse y aún con fiebre con el COVID tenía que bañarse con agua congelada prácticamente'

AGRESIONES FÍSICAS

El 55,68% de los procesados, 49 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a agresiones físicas directas. Entre las denuncias existen todo tipo de agresiones, golpizas, tanto en las detenciones como en prisión. Es habitual que, después de esposarlos, ejecuten las palizas, otras veces los patean, y con demasiada frecuencia se indica que pierden el conocimiento por la dureza de los golpes. También se ha denunciado el uso de gas pimienta tanto en las detenciones como en las celdas. Éstas son algunas de las situaciones de agresiones físicas denunciadas. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Le golpearon, por las costillas y los ojos, con hematomas'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Su hogar los sicarios Castristas lo asaltaban hasta con armas de fuego, en esta prisión lo están torturando física y psicológicamente con radiaciones sónicas.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Fue golpeado por más de 20 militares y lanzado escaleras abajo totalmente esposado.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Ha sido amenazado de muerte poniéndole pistolas en la cabeza, le han hecho simulacro de asesinato, le han impactado con autos en la vía pública, le han atacado donde ha sido gravemente lesionado, le han golpeado brutalmente más de 20 militares'

- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Patadas en zonas importantes del cuerpo, como la cabeza, estómago, y torturas varias que el mismo le da miedo de decirnos'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'Fue detenido junto a Manuel Castillo de forma arbitraria en 2021 y en la estación de policía fue golpeado por varios oficiales de la Policía. Hay fotos de eso.'
- Caso de Luis Mario Níedas Hernández: 'Varias golpizas por esbirros del régimen y agentes encubiertos de la Seguridad del Estado. Le arrebataron su celular de las manos y lo robaron. Ha sufrido lesiones en el cuerpo debido a las golpizas, como una que permaneció visible varios días en un ojo.'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Esposado por horas con las esposas bien apretadas con las manos atrás, amenazado con gritos y malas palabras por adivinales de la policía y la Seguridad del Estado. Empujado violentamente contra carros de patrulla esposado con las manos atrás, alado violentamente estando esposado por la policía.'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'En la detención le dieron tremendas golpistas los boinas y en la policía'
- Caso de Andy Duniel García Lorenzo: 'En el momento de su detención él se entregó sin resistencia. Le esposaron y dentro de la patrulla le cayeron a tonfazos. Él me dijo que le dieron con toda la fuerza que pudieron por lugares donde no se vieran los golpes. Mayormente fueron en el abdomen'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Golpeado en la cabeza y pateado en el suelo hasta perder el conocimiento...'
- Caso de Armando Guerra Pérez: 'En el momento de la detención y en instrucción por su forma de pensar que no creía en el presidente eso es un motivo para el maltrato'
- Caso de John Luis Machado Marrero: 'Unos guardias le dieron golpes'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Cuando fue detenido y cuando estuvo en instrucción penal'
- Caso de Magdelys Curbelo Inglés: 'Durante su detención, fue golpeada e inmovilizada por 3 policías. Y, si bien estando en la celda no fue golpeada, sí presencié el abuso a otras personas por parte de la policía.'
- Caso de Manuel Díaz Rodríguez: 'durante la manifestación le dieron golpes en el estómago y le echaron gas pimienta, violencia a la que él no respondió'
- Caso de Fidel García Hernández: 'Cuando lo arrestaron en el municipio de Cárdenas le dieron por la cabeza con un palo y mucho golpe al punto de desmayarlo y después le dieron por un ojo el cual estuvo un mes sin poder ver'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Colgado en una reja, sometido a frío desnudo, golpeado por no querer desnudarse'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'En la estación de policía de Bauta fue golpeado y maltratado verbalmente también por agentes de la policía. Se encontraba esposado e indefenso. También fue amenazado con respecto a su trabajo y a su hijo también preso en esos momentos.'
- Caso de Yasmany Porra Pérez: 'Esposado y golpeado'

- Caso de Dariel Cruz García: 'En la prisión Jóvenes de Occidente tuvo una riña tumultuaria donde al culminar los guardias los esposaron y le dieron golpes con una tonfa'
- Caso de Luis Miguel Valls Pérez: 'Le dieron golpes por todas partes y lo dejaron ver después de que se le había curado los golpes sin atención médica'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'Dos veces golpeado por los esbirros de la Seguridad del Estado hasta dejarlo sin conocimiento'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'No quería participar en actos políticos la tomaron de la mano a la fuerza ella forcejeó, cayó se dió un golpe en la frente lo cual estuvo muchos días con un morado en la frente'
- Caso de Joel Díaz Hernández: 'Darles golpes esposado'
- Caso de Cruz García Domínguez: 'Fractura de varias costillas contusión en la cabeza y la mandíbula partida'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'en la prisión del Sida lo torturaron, le dieron varias golpizas, le facturaron su costilla izquierda y le soltaron un perro con bozal, lo cual el perro lo agredía dándole golpes con el bozal, lo amarraron de manos y pies, le echaron spray pimienta por los ojos y por la boca.'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'Quemaduras por cigarro en los brazos y fue golpeado por un instructor'
- Caso de Michael Gerardo Carey Abadin: 'En la unidad de cuba y Chacón lo agredieron en la cara y lo empujaron y lo desmoralizaron ante todos allí'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Torturas físicas y psicológicas'
- Caso de Luis Frómata Compte: 'fue golpeado durante los interrogatorios para hacerle decir ciertas cosas'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Cuando fue detenido recibió golpizas y estando en instrucción'
- Caso de Yasmani Porra Pérez: 'El jefe de la policía que le cayó a golpes por la cabeza, esposado'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Muchas veces ejemplo ase poco lo esposaron le dieron golpe lo cogieron por el cuello y lo tiraron contra unos cable de corriente'
- Caso de Bradys Barreras González: 'Muchas veces. La mayoría de las detenciones han sido utilizando la fuerza desmedida, llegándose a patearme y golpearme con bastones, por más de un represor, incluso tirado en el suelo sin poder defenderme. Me han llegado a golpear con mi propia cámara. Me han causado lesiones, roto costillas, fracturado la frente, dañado la visión de un ojo.'
- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'Fue golpeado con una tonfa policial por la cabeza y hombros las esposas duramente puestas hasta marcarle los brazos'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'Lo arrestaron entre 4 uniformados, lo introdujeron a la sede del partido a empujones. Ya dentro un boina roja le quita el móvil tirándolo contra el piso, rompiéndose, lo tiran contra el piso y los 4 le comienzan a dar patadas por todos lados. Al rato lo

trasladan a la PNR donde ya esposado un oficial le entra a galletazo porque quería que Samuel gritará Patria o Muerte y Samuel gritaba Patria y vida, al anochecer lo trasladan a la salida del pueblo donde un boina negra lo coje por el cuello y lo aprieta tan fuerte que perdió las fuerzas. En la madrugada fue trasladado a la Bellotex en Matanzas. Ahí las torturas eran psicológicas. Lo trataban cómo perro el tenía mucho dolor por los golpes y no le hacían caso. Le decían: grita aquí Patria y vida. Y que se iba a podrir en la cárcel. Y no sé cuántas cosas más. Dice que nunca pensó soportar tanto dolor. Estuvo varios días con ayuda de los demás presos para poder levantarse.'

- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'Fue sometido 3 veces a golpes en la primera semana después de ser detenido'
- Caso de Oriandy Oviedo Acosta: 'Golpes y bastonazos'
- Caso de Nadir Martin Perdomo: 'Fue sometido a brutales golpizas por hasta seis guardias mientras se encontraba desnudo y encadenado.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'No hablar x teléfono y no tener comunicación con los compañeros'
- "Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'CONTUSIONES múltiples en la cara, espalda, brazos, ojos. Piel lacerada por arañazos, DESCARGAS ELÉCTRICAS al punto de ROVOCARBLA MICCIÓN.
- HOY SE MANTIENEN LAS PICADURAS DE LAS CHINCHES EN CUALQUIER REGIÓN DEL CUERPO."
- "Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'Al ser detenido fue golpeado en la PNR estando esposado.
- En prisión fue rociado con gas pimienta."
- Caso de Víctor Alejandro Pinceira Rodriguez: 'Lo golpearon hasta hacerle una herida en la cabeza'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'Todos los testimonios recopilados sobre el arresto de Luis Mario el 11 de Julio frente a la sede del Partido Provincial en Sancti Spiritus indican que el fue golpeado por agentes de seguridad.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Cuando le dan la sentencia de 14 años de privación de libertad el 14 de febrero del 2022 le ponen inmediatamente las esposas y dos policías lo llevan de manera violenta hacia la patrulla que lo iba a llevar a la prisión y le ponen su cara contra el cristal de la ventanilla de la puerta de dicha patrulla forzosamente sin tener en cuenta su discapacidad motora'
- Caso de Yerebin Salsine Jane: 'Golpe en la cabeza, con necesidad de sutura'
- Caso de Leonardo Manual Fernández Otaño: 'Durante mi detención el día 11 de julio en los exteriores del ICRT y en la prisión del VIVAC'
- Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez: 'Golpes'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Al momento del arresto fue salvajemente golpeada por la oficial boina roja, Nayalis Correoso Mora, experta en artes marciales, le aplicó la técnica doble nelson, técnica prohibida por alto riesgo de causar la muerte a la víctima. Este salvajismo dejo lesiones graves en su garganta y cuello lo cual no pudo ingerir alimentos ni líquidos en aproximadamente 5 días.'

- Caso de Yosvani Daniel Ríos Cervantes: 'Cuando lo encarcelaron en la unidad policial de cárdenas, matanzas entre varios policías le dieron una paliza de golpes'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'En el momento de la detención fue embestido por varios represores del régimen, es imposible saber muchos más detalles pues sus llamadas son supervisadas por militares en prisión'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Heridas en la cabeza de 12 cm y golpes en las zonas d costillas y pulmones'
- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'Al momento de su detención fue golpeado brutalmente, luego de ser esposado'

CONDUCCIÓN DE FORMA ANORMAL A LOCALIZACIONES DESCONOCIDAS PARA REOS Y FAMILIARES

El 52,27%, 46 casos aleatorios recabados, refieren haber sido conducidos de forma irregular a lugares cuya identificación y localización desconocían. En este supuesto, prácticamente todas las víctimas refieren haber sido conducidos por individuos sin identificación en vehículos diversos hacia paraderos desconocidos y sin mediar ninguna explicación, en algunas ocasiones se trataban de otros centros penitenciarios; en otras, finalmente se encontraban sin mediar aviso en Estaciones de la PNR o instalaciones del MININT, o hacia un destino que nunca lograron descifrar. Éstas son algunas de las situaciones de conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reos y familiares. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos, y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Lo desaparecieron por más de 28 días y daban un paradero y no estaba y después apareció en la prisión'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Estuvo 89 días en paradero desconocido para los familiares, bajo secuestro forzoso.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Fue citado de forma verbal, e ilegal allí fue golpeado y secuestrado permaneciendo por alrededor de dos meses totalmente incomunicado,'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Se lo llevaron a menos de 100 m del domicilio y no lo volvieron a ver pasado más de un mes'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'El 21 de junio de 2021 Luis fue arrestado en medio de la vía pública cuando se dirigía a una reunión con representantes de la Unión Europea en Cuba. No supo nunca a donde lo conducían.'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'A unidades de la Policía Nacional Revolucionaria'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'De la prisión de Guanajay de máximo rigor lo trasladaron para una prisión en el Cotorro y lo pusieron con los presos comunes un mes y no se sabía dónde estaba por que supuestamente había sido trasladado a la Habana para un hospital el cual nunca estuvo.'
- Caso de Andy Duniel Garcia Lorenzo: 'Estaba en la pendiente y le trasladaron un martes sin previo aviso a la familia para la prisión de Guamajal. Supimos de él por un preso que avisó a un familiar y

nos llamó. Recorrimos las prisiones y nos dijeron en Guamajal que él estaba allí. Estuvo por varias horas con shakiras puestas y vestido de color naranja como si fuera un asesino o un terrorista'

- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Durante la detención, fue conducido de forma inadecuada y bajo presión, tanto física como psicológicamente. Al trasladarlo al centro penitenciario, fue trasladado, como a un terrorista, esposado de manera cruel e incómoda.'
- Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'Estando detenido en la unidad policial oncena fue trasladado sin información previa para prisión de Jóvenes del Cotorro dónde se cometieron los actos de castigo y torturas'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Cuando se encontraba en 100 y Aldabó a ella le dijeron que se iba para su casa y la engañaron y la llevaron sin saber para la prisión'
- Caso de John Luis Machado Marrero: 'Sí, es un niño de solo 20 años y no le dijeron para donde lo llevaron'
- Caso de Magdelys Curbelo Inglés: 'Una vez detenida, fue trasladada a la estación de Zanja. Allí estuvo desde las 16 horas hasta las 23 horas aproximadamente, cuando fue transferida a 100 y Aldabó. Estuvo allí durante 3 días sin que nosotros supiéramos su paradero. Incluso sabiendo luego dónde se encontraba, no tuvimos la posibilidad de verla hasta el día del juicio.'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Desde el centro de investigaciones de 100 y Aldabó hasta la prisión del Guatao (Mujeres de Occidente) le dijeron "¡Dale recoge que te vas para tu casa!" Y ella pensando que era cierto lo regalo todo, pero nunca le dijeron que iba para la prisión'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Fue llevado a un hospital infantil porque es menor esposado de pies, manos y cinturas (shakiras)'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'Lo trasladaron de la estación de policía de Bauta hacia la del Mariel sin comunicarle y de ahí unos días después fue trasladado a la prisión de guanajay sin decirle a dónde iba.'
- Caso de Karen Vázquez Pérez y Leoalys De La Caridad Valera Vázquez: 'Cuando las detuvieron se las llevaron sin citación oficial supuestamente para una entrevista sabe Dios a dónde'
- Caso de Alexander Fábregas Milanés: 'El día de su arresto fue el 11 de Julio de 2021. Por más de 72 horas las autoridades no dieron datos sobre su localización y motivos del arresto. Él fue sacado a la fuerza de su casa. Nunca llegó a salir a manifestarse.'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Visitó muchas PNRs: Zanja 100 y Aldabó, Reloj Club, Guatao'
- Caso de Joel Díaz Hernández: 'Lo sacaron con los ojos tapados'
- Caso de Cruz García Domínguez: 'Cuando lo detuvieron, que no supimos nada de él hasta 2 meses después de la detención. Eso fue en instrucción penal'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'Cuando se encontraba en la prisión del Sida, lo sacaron de la celda de castigo con la cara cubierta, y lo trasladaron así a una oficina, y le proporcionaron otra golpiza porque se negó a firmar un papel.'

- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'Cuándo lo llevaron de la estación de policía del Capri para Jibaro lo entraron a un carro a empujones y sin decir para donde lo conducían'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Cuando iba a una huelga de hambre me sacaban de la prisión y me llevaron a calabozos en varias ocasiones y nunca supe que lugar era'
- Caso de Yoan De La Cruz: 'El día de su detención (23 de julio) lo llevaron sin una orden judicial, estuvo casi 30 días en una prisión del (DTI) y de ahí lo trasladaron a otra sin previo aviso a él o su familia'
- Caso de Bradys Barreras González: 'Fui detenido sin justificación, sin motivo, me introdujeron en una pequeña furgoneta, me sentaron sobre un neumático que estaba en el pasillo entre los asientos, me esposaron las manos hacia atrás y me bajaron la cabeza a la fuerza con sus manos para que no pudiera ver hacia donde me llevaron. Me abandonaron en un lugar completamente desconocido para mí con varias amenazas.'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Me ponían la cabeza entre las piernas y me obligaban a permanecer así en la parte trasera del auto para que no viera para dónde me llevaban.'
- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'Bueno fue trasladado hacia el juicio enjaulado encadenado y escondido tanto entrándolo como sacándolo a empujones para q nadie lo viera'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: '11J secuestrado y en paradero desconocido en el centro de operaciones de la SE en Matanzas.'
- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'Después q se entrega a las autoridades fue declarado por la PNR desaparecido ...la familia desconocía cuando, cómo y donde se encontraba'
- Caso de Nadir Martin Perdomo: 'Trasladado de manera violenta en carro militar hacia una prisión desconocida.'
- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: 'Esposado forzosamente de una estación para la otra, una en frente de la otra'
- Caso de Jorge Martin Perdomo: 'Desde el mismo día de su arresto en la noche fue trasladado de manera violenta en un carro militar hacia una prisión desconocida.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'Al trasladado del juicio y para otra prisión'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'En el momento de su detención fue llevado a un lugar llamado la prisión del SIDA donde permaneció por mas de 15 días incomunicado y la familia desconocía su paradero fue una detención arbitraria sin tener causa ni motivo de porque estaba siendo detenido.'
- Caso de Anibal Yasiel Palau Jacinto: 'Desde que lo desaparecieron forzosamente, negando su paradero, fue conducido a una prisión apartada del municipio SAN JOSÉ DE LAS LAJAS, le llamaban Centro de Clasificación, nos mantuvieron desorientados y diciéndonos mentiras hasta que lo pasaron pasados quince días para la Prisión de Alta Seguridad de Quivicán. Desde que lo detuvieron lo han presionado e intimidado con condenas largas, forzándolo y torturándolo psicológicamente.'
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'Fue conducido a la prisión de Quivicán y después a la Prisión del SIDA sin saberlo la familia'

- Caso de Kevin Damián Frómata Castro: 'Su detención fue arbitraria, en su centro de trabajo, dónde varios oficiales de la PNR aparatosamente con maltrato y formas denigrantes lo conducen hasta un lugar llamado el hueco y lo amenazan con una pistola. Todos los demás trasladados a otras unidades sin su previo conocimiento. En su detención la familia tuvimos que recorrer varias unidades policiales hasta encontrarlo.'
- Caso de Yoirdan Revolta Leyva: 'El 14 de julio/2021 lo buscaron a la casa en el horario de la tarde en un motor y lo condujeron hacia la unidad de la policía y ese mismo día en el horario de la noche lo condujeron hacia procesamiento penal, yo me encontraba en la casa y no le dieron tiempo a avisarme'
- Caso de Leonardo Luis Rivera: 'en la conducción hacia 100 y Aldabó, fue esposado con las manos atrás, cabeza abajo entre las piernas todo el viaje, con prisión de un oficial sobre la espalda para que no pudiera ver hacia donde lo conducía.'
- Caso de Luis Mario Nieras Hernández: 'Los primeros días tras el arresto apenas hubo comunicación para notificar paradero y condiciones del arrestado.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Cuando lo detienen el 13 de julio del 2021 nunca le comunicaron para donde lo conducían'
- Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez: 'Cuando se lo llevaron de la casa el día de su arresto no supimos hasta el otro día donde era que estaba'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Cuando lo detuvieron el 11j sin avisar a nadie de la familia y después cuando fue trasladado para la prisión de máxima seguridad kilo 8'
- Caso de Daniela Cecilia Rojo Varona: 'Me levantaron en peso unas 10 personas, me lanzaron a un carro y me llevaron a la unidad de otro municipio que no era el mío.'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'Sí, el primer mes supimos dónde estaba por una vecina que trabajaba en la prisión, porque los represores nunca dieron información casi por dos meses'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Al técnico de matanzas al combinado y la prisión de Agüica'
- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'Estaba en una prisión de carácter provisional y, sin ser juzgado aún, fue trasladado a una prisión de máxima seguridad donde permanece aún'

DESORIENTACIÓN INTENCIONADA

El 29,55%, 26 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a desorientación intencionada. Las víctimas revelan que fueron detenidos arbitrariamente y liberados en lugares apartados y desconocidos, eran privados de sus sentidos, encerrados en furgonetas sin ventanas, o encapuchados para que no pudieran saber dónde se encontraban; algunos refieren haber sufrido desorientación por haber sido encerrados por largos períodos en celdas de castigo totalmente aisladas y sin ventanas por lo que perdían la noción del tiempo y el espacio. Éstas son algunas de las situaciones de desorientación intencionada. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Lo llevan para el técnico y después no paso días y no aparecía hasta que apareció en la prisión'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'En la Dirección General de torturas Villa Marista. Sometido a torturas físicas y psicológicas.'
- Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'Privación del sueño, alimenticia etc, medicación independiente proporcionada'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Estando viajando en nuestro auto hemos sido detenido en los puntos de control y se nos ha sacado de nuestro auto y conducidos a lugares lejanos, estaciones policiales etc., y liberados en lugares de la ciudad apartados sin nuestras pertenencias y nuestro auto varias veces, estando vagando por más de 24 horas en ciudades fuera de la nuestra'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'Lo trasladaron a otra prisión.'
- Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'En la unidad policial de la localidad y en prisión jóvenes del Cotorro...'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'En el traslado de 100 y Aldabó a la prisión'
- Caso de Armando Guerra Pérez: 'En momentos tienen una asistencia de algún psicólogo manipulado q en el caso de ellos persiguen otra cosa'
- Caso de Magdelys Curbelo Anglés: 'No sabía la hora. No sabía si era de día o de noche. Le hacían largos interrogatorios en la noche.'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Al llegar a la prisión de Mujeres de Occidente ella no sabía dónde estaba'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Le dijeron que iba para una unidad de policía y fue llevado para otra'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'Cuando a su hijo lo sacaron de libertad condicional no le dijeron a donde lo llevaban y eso fue con toda intención pues el en su desesperación discutió con un capitán y fue castigado por eso. Solo después le dijeron por qué habían sacado a su hijo.'
- Caso de Alexander Fábregas Milanés: 'La señora Lidia Echevarría quien en la vida real es la compañera sentimental del recluso se ha esforzado al máximo por generar un estado de confusión y presión extrema sobre el reo por circunstancias extremadamente sospechosas.'
- Caso de Luis Miguel Valls Perez: 'Lo detuvieron en el parque sin razón y lo llevaron a la prisión del Sida sin razón y lo agredieron'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Debido a que estuvo en muchos lugares detenida se desorientó y la dimos por desaparecida'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'En Sien y Aldabó lo tuvieron con confusiones psicológicas y amenazas. Luego lo volvieron a trasladar de centro de detención'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Por ejemplo me detenían en pinar del río y me soltaban el san cristobal para que pasara trabajo al regresar a mi hogar'

- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Entrevistas con personas ajenas a su voluntad, así como a entrevistas sin previo aviso y sin su consentimiento'
- Caso de Bradys Barreras González: 'Detención sin poder ver hacia donde me llevan y sin saber qué me van hacer y dejarme perdido en algún lugar distante y deshabitado en plena noche.'
- Caso de Nadir Martin Perdomo: 'Si, mientras le trasladaban de una prisión a otra a horas de la noche sin saber para donde iba.'
- Caso de Jorge Martin Perdomo: 'Fue trasladado en posición fetal en un carro militar durante la noche, por tiempo que él no recuerda cuan largo fue, hacia la celda de castigo en una prisión desconocida.'
- Caso de Kevin Damián Frómata Castro: 'Durante su estancia en el conocido centro de torturas Centro Provincial de instrucción penal 100 y Aldabó, aquí fue sometido a interrogatorios bajo coacción y amenazas .Recluido en celdas oscuras y sin ventilación por tiempo indefinido que llegaba a desorientarse fácilmente pues sin tener en cuenta horarios lo sacaban de la celda a interrogación, sin poder ver ni un rayo de luz solar.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Durante los 23 días que estuvo detenido en la unidad de instrucción penal del MININT en Holguín no sabía qué hora del día estuvo viviendo, le mantenían un bombillo de alto voltaje y luminiscencia durante todo el tiempo que permaneció allí'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'En kilo 8 en un chinchorro bajo el sol del medio día 2 horas sin saber porque y esposado'
- Caso de Daniela Cecilia Rojo Varona: 'En el primer traslado al Vivac, no se nos dijo hacia dónde se nos conducía, solo que seríamos trasladados a otra unidad.'

PRIVACIÓN DE LÍQUIDOS Y/O ALIMENTOS

El 35,23%, 31 casos aleatorios recabados, refieren haber sido privados de líquidos y/o alimentos más tiempo del máximo permisible. Hacen referencia a haber sido privados de alimentación por períodos de muchas horas o días, otros haber sido privados de agua por varias jornadas y otros haber sufrido graves pérdidas de peso producto de que se proveía a los detenidos de porciones insuficientes de alimento y agua, o expuestos con regularidad a una diferencia de 12 a 14 horas entre comidas diariamente. Éstas son algunas de las situaciones de privación de líquidos y alimentos. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'El día q fueron llevados al técnico llegaron, en la tarde noche y estuvieron más de 16 horas sin comer'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Un día solo le dieron medio vaso de té, el resto de los días le dan muy poca y mala alimentación.'
- Caso de Yunion Consuegra Sotolongo: 'Se le privo de comida agua, durante más de un mes,'
- Caso de Luis Mario Níedas Hernández: 'Si, le negaron agua'

- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Por más de tres días sin alimentos ni agua, bajo interrogatorio constante'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'En el DTI sólo le daban agua a la comida'
- Caso de Andy Duniel Garcia Lorenzo: 'En ocasiones lo interrogaron por un período entre 5 y 10 horas'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Cuando su detención en una celda de más de 20 o 30 hombres desde las 6pm hasta las 6am sin agua ni comida luego fue trasladado a prisión del Cotorro en un camión totalmente cerrado sin ventilación dónde continuaron con los castigos y torturas sin agua ni alimento alguno bajo el sol y el cerebro...'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'En los 16 días que estuvo incomunicada a ella no la atendían ni le daban comida'
- Caso de Magdelys Curbelo Anglés: 'Le daban agua una vez al día'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Al llegar a la prisión la condujeron para el aislamiento y ahí no tenía nada de comida perdió mucho peso y cogió hongos en el cuerpo'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'El día que lo metieron en el cuarto frío'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: '16 horas en la detención'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Cuando los juicios horas sentada sin alimento sin agua y aguantando necesidades fisiológicas'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'Cuando llego a la prisión del Sida, le negaron alimentación 3 días.'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'En la prisión de Jóvenes de Occidente al principio de él llegar, dos veces al día'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'Durante la detención previo a su encarcelación fue privado de alimentos por 24 horas'
- Caso de Maikel Martínez Sirey: 'Estando en prisión estuve 15 sin saber sus condiciones, cuando logré verlo al mes ya había bajado más de 40 libras por la falta de alimentos su peso ahora es de 175 libras. Está bien flaco'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Sí, en varias ocasiones, en las prisiones de Cuba eso es algo normal'
- Caso de Bradys Barreras González: 'El acceso al agua siempre es restringido, nunca puedes acceder a tomar agua a tu libre albedrío, y de echo pasas mucha sed en tiempos de calor, algo que utilizan para torturarte en tu detención.'
- Caso de Esmérido Galván Santiesteban: 'Cuando estuvo plantado sin querer alimentos ni agua por el simple hecho de pedir su libertad y porque lo tenían preso injustamente'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'Una comida al día... Me mantuvieron 3 días sin agua.'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Teníamos un término de 14 horas desde que daban la comida hasta el desayuno'

- Caso de Jorge Martin Perdomo: 'Durante 15 días en la celda de castigo le suministraban esporádicamente 1.5 litros de agua para que tomara y si le alcanzaba para que se aseara. Esto era a veces cada dos días.'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'En la prisión del Sida donde permaneció luego de su detención fue dejado sin alimento ni agua por 4 días donde permaneció en una celda en solitario.'
- Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'Por más de 12 horas fue privado de agua y alimentos en la prisión del Sida.'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'En la pendiente se pasaron dos días dándole comida una sola vez al día.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Todo el tiempo que ha estado detenido el agua que toman en la prisión no es potable y está en mal estado y la alimentación que recibe es pésima y por debajo de las normas nutritivas mínimas diarias de una persona para evitar la desnutrición'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Después de dejar la huelga de en 19 días se le negó el agua 2 días'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'El día del arresto estuvieron hasta el otro día sin comer y tomar agua'

PRIVACIÓN DEL SUEÑO INTENCIONAL

El 51,14% de los procesados, 45 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a privaciones de sueño intencionales irregulares. Entre las denuncias el caso más extendido es la privación de sueño intencional para someter a los acusados a interrogatorios durante el proceso de meses de instrucción, y para conseguir que los acusados se auto inculpen.

Éstas son algunas de las situaciones de privación de sueño intencional. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'En el técnico cuando estaba preso no lo dejaban formar con los interrogatorios'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Debido a los ataques sónicos presenta insomnio.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'En La Dirección General de torturas Villa marista. Era llamado en cualquier horario a interrogatorio nunca sabía si era de día, de noche o de madrugada'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Durante el primer encierro que fue de un mes y medio aproximadamente, se le privó del sueño'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'Durante el mes que estuvo preso en el hospital Calixto García en mayo de 2021 siempre tuvo una luz encendida en su cuarto, algo que lo privaba constantemente del sueño.'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'No tengo el dato exacto'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Si, por espacio de tres días en interrogatorio constante'

- Caso de Yoan de la Cruz Cruz: 'cuando fue detenido antes de llevarlo a prisión lo levantaban a cualquier hora añadiéndole interrogación y humillarle como que a él le habían pagado para que hiciera la grabación'
- Caso de Miguel Díaz Sosa: 'Cuando lo levantaron para llevarlo a la celda de castigo'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'En el DTI por el instructor que lo amenazaba todo el tiempo con la familia y lo despertaban en la madrugada para interrogarlo'
- Caso de Andy Duniel Garcia Lorenzo: 'Los interrogatorios eran a intervalos y cuando se dormía lo volvían a interrogar'
- Caso de Magdelys Curbelo Anglés: 'Le interrumpían el sueño para interrogarla. Hacían ruidos en la noche.'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'El día del cuarto frío porque como estaba desnudo si sábanas ni colchón estuvo más de 24 horas'
- Caso de Yasmany Porra Perez: 'Interrogado a todas horas'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'En instrucción de tunas me llamaban a cualquier hora para interrogarme i ser maltratado por la Seguridad del Estado'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'El periodo de instrucciones ella manifestó que si la iban a matar que la matarán pero que no la hicieran sufrir tanto'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'lo sacaban más de 3 veces en la madrugada, para interrogarlo y luego lo golpeaban.'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'En Sien y Aldabó por largas horas'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'Sacado a interrogatorios periódicamente sin presencia de abogados o tutores interrumpiéndole el sueño en innumerables ocasiones y teniendo en cuenta su edad'
- Caso de Michael Gerardo Carey Abadin: 'Lo despertaban en el horario de toda la noche y no lo dejaban dormir interrogándolo'
- Caso de Yasmani Porra Perez: 'Cuando estaba bajo investigación, lo interrogaban en muchas ocasiones cuando dormía'
- Caso de Yurién Rogelio Méndez Herrera: 'Mientras era interrogado en 100 y Aldabó. Cada vez que se les ocurría, lo sacaban a instruirlo sin respetar horario'
- Caso de Yoan de la Cruz: 'En muchas ocasiones para interrogatorios'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Muchas veces en lo sacaban cada una hora de madrugada para tomar declaraciones en procesamiento penales fu golpeado y maltratado físico y mental mente'
- Caso de Esmérito Galván Santiesteban: 'Eso fue antes de ser trasladado a la prisión de Guanajay ósea estaba en el técnico de 4 camino lo interrogaban a altas horas de la noche'

- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'En ocasiones les tocaban las tolas de instrucción penal como castigo psicológicos en la madrugada'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'Interrogatorios extendidos en altas horas de la madrugada.'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'Lo narré anteriormente Cuando lo levantaban por la madrugada por horas a entrevistarlos en la Bellotex.'
- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'Lo llamaban en varias ocasiones en horas de la madrugada para ser interrogado'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Nos levantaban a cualquier hora para interrogatorios'
- Caso de Nadir Martín Perdomo: 'No podía dormir debido a los gritos y golpes en las rejas de los calabozos por los guardias mientras les amenazaban con torturas.'
- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: 'Bueno lo sacaban a cualquier hora de la madrugada a instruirlo'
- Caso de Jorge Martín Perdomo: 'Les gritaban todo el tiempo y los despertaban a todas horas golpeando en las rejas del calabozo y amenazándoles con volvérselos a llevar a torturarles.'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'En la madrugada del sábado 12 fue trasladado hacia otra prisión lejana en horario comprendido de las 3:00 a.m. de la madrugada privándolo de sus horas de sueño.'
- Caso de Maikel Rodríguez Del Campo: 'Cuando estaba bajo investigación en instrucción penales le interrumpían el sueño para interrogarlo'
- Caso de Víctor Alejandro Paineira Rodríguez: 'Lleva 8 meses con una luz que jamás apagan ,lo q hace q apenas pueda dormir'
- Caso de Kevin Damián Frómata Castro: 'Durante el proceso instructivo a intervalos interrumpía su descanso para interrogarlo.'
- Caso de Luis Mario Nieras Hernández: 'Luis Mario estuvo en condiciones paupérrimas durante el periodo antes mencionado que pasó en celdas de máxima seguridad. Imposible en un espacio tan reducido donde debía bañarse, comer, hacer sus necesidades fisiológicas y dormir que hubiese las mínimas condiciones para conciliar el sueño.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'En el tiempo que ha estado en prisión los guardias suenan los barrotes de las celdas y no le apagan un bombillo que alumbra con mucha fuerza la celda dónde se encuentra'
- Caso de Yerebin Salsine Jane: 'Los han levantado en horas tempranas de la madrugada, con gritos agresivos y les han recolectado las celdas'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'La sometieron toda una noche parada en contra de la pared.'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Torturas psicológicas de llamarlo los guardias a cualquier hora para interrogarlo y como no lograron que claudicara así estuvo 21 días'

- Caso de Enrique Mustelíer Sosa: 'Sí, es un mecanismo de tortura usado por la dictadura, les llaman a cualquier hora de la noche a hacer declaraciones'
- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'Alega, no sé si es este comportamiento provocado, que no puede dormir más de dos horas al día'

PRIVACIÓN DE COMUNICACIÓN CON FAMILIA, DEFENSA Y ALLEGADOS

El 84,09% de los procesados, 74 casos aleatorios recabados, refieren haber sido privados de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado. Las víctimas son sometidas a períodos de incomunicación que pueden ir desde las 72 horas hasta más de 3 meses sin poder recibir visitas familiares, aseo y ropa limpia, y sin poder ver a su abogado. Éstas son algunas de las situaciones de privación de comunicación. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'El abogado fue más de 3 veces al técnico q no lo dejaban ver'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'A los 90 días le dieron la primera llamada telefónica, luego le han violado los 5 minutos de llamada telefónica semanales.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Durante alrededor de cuatro meses no se le permitía mantener comunicación con sus familiares. Supuestamente por estar bajo un proceso de investigación'
- Caso de Lisdiany Rodríguez Isaac y Lisdani Rodríguez Isaac: 'Al principio la familia no pudo hablar con ellas en 20 días. Ahora sólo hablamos dos veces a la semana por teléfono. El abogado habló con ellas la primera vez tras estar semanas en prisión'
- "Caso de Yunior Consuegra Sotolongo: 'Estuvo incomunicado un mes y medio,
- Los motivos los desconozco"
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'Al tío de Luis Manuel nunca le han permitido visitarlo en la cárcel porque según la seguridad del Estado, su tío es perjudicial para él. Además, le quitaron el derecho a la llamada telefónica cuando comenzó su huelga de hambre el 27 de septiembre de 2021.'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'En mi caso, soy testigo de la privación de visitas por varios meses, y luego me impidieron visitarlo a pesar de él solicitarlo reiteradamente. Los oficiales determinan quien puede verlo y quien no. La causa de esta selección está relacionada con las ideas políticas de sus amistades.' Otro testimonio de un allegado indica 'Del 23 de enero al 19 de febrero estuvo en celda de castigo por una llamada que hizo y que luego trascendió en un audio.'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Si, siempre que he sido detenido jamás me dejan comunicarme con nadie hasta no ser liberado'
- Caso de Miguel Díaz Sosa: 'Cuando lo trasladaron para la prisión, según ellos por protocolo por la covid'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'En la prisión donde lo trasladaron por que estuve un mes sin saber dónde lo tenían'

- Caso de Andy Duniel García Lorenzo: 'Estuvo dos meses sin llamadas telefónica a por pedir a su hermana que le enviaran alimentos a presos que estaban necesitados y actualmente se encuentra nuevamente sancionado sin llamadas por teléfonos dos meses más por tener la cama mal tendida. Ese es otro pretexto para incomunicarlo.'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Después de su detención logré verlo al mes, durante tres minutos sentados uno frente al otro a cada estreno de una mesa en una habitación custodia por dos oficiales armados luego fue trasladado a otra prisión y no volví a verlo solo después de Tres meses...'
- Caso de Livan Hernández Sosa: 'El 25 de febrero le cambiaron la visita sin razón y le quitaron el teléfono'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Después de que ella declarará en el juicio le quitaron la visita y el saco por 6 meses, pero fuimos a reclamar y solo le quitaron 2 visitas'
- Caso de Yoel David Ochoa Álvarez: 'Solo se le permite la visita de madre o padre, en escasas ocasiones hermano o hermano, nunca los dos ni de otros familiares'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Usando estuvo en la celda de castigo y cuando estuvo plantado'
- Caso de Magdelys Curbelo Inglés: 'No pudimos verla hasta el día del juicio. Ese día tampoco pudimos hablar con ella, solo verla como llegaba y se iba de la sala junto con el resto de detenidos el 11 de Julio.'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'Luego del juicio le negaron la visita y el saco de alimentos por 6 meses, pero su familia fuimos y reclamamos y solo le suspendieron 2 visitas'
- Caso de Manuel Díaz Rodríguez: 'cuando fue detenido estuvo dos días que no se sabía dónde estaba'
- Caso de Fidel García Hernández: 'Yo estuve más de un mes sin comunicación con el porque lo tenían en el técnico de la Bellotex'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'En varias ocasiones los deja más de 15 días sin llamar y les quitan las visitas'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'Mientras estuvo en la estación de policía de Bauta no le dieron permiso de hacer siquiera la primera llamada.'
- Caso de Karen Vázquez Pérez Y Leoalys De La Caridad Valera Vázquez: 'En cien y Aldabó se les negó a las dos a llamar a su abogado y a Leoalys no la dejaron hacer la llamada que está establecida que puede hacer cuando la detienen'
- Caso de Yasmany Porra Pérez: '90 días, por la fiscalía'
- Caso de Alexander Fábregas Milanés: 'No tuvo acceso a una defensa legítima. La autorización para contratar un abogado fue expedida 18 horas antes del juicio sumario que se le aplicó al detenido. Dicho juicio se celebró 9 días después de su arresto.'
- Caso de Luis Miguel Valls Pérez: 'Estuvimos tres semanas sin saber de él, las visitas empezaron en octubre y fue detenido el 20 de julio'

- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'Si fui varios días incomunicado por parte del DSE de mi familia y algo muy feo me pasó en Holguín que negaron los alimentos que mi primo me traía solo por ser opositor y ocuparse de mí'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Estuvo casi 1 mes sin saber de ella mucha angustia por sus hijos'
- Caso de Joel Díaz Hernández: 'De 15 días sin llamar'
- Caso de Cruz García Domínguez: 'Cuando lo detuvieron nos decían q estaba bajo investigación y q no podíamos verlo ni pasarle nada de comida solo un pomo de 5litros de agua una ves por semana'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'al principio de estar en Melena, no le permitieron llamadas con su familia, y a su abogado le negaban verlo, a los 2 meses de estar en Melena, fue que su abogado se lo permitieron ver.'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'Estuvo 12 días incomunicado por golpes que le habían dado y a su abogada se le informó que eran restricciones por el Covid 19'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'El menor se mantuvo incomunicado por mas de una semana'
- Caso de Michael Gerardo Carey Abadin: 'Las primeras 72 horas nunca lo dejaron llamar+3 meses de privación de no verlo, supuestos motivos COV-19'
- Caso de Maikel Martinez Sirey: '1 ves a la semana por solo 3 minutos'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'En Cuba no hay abogados que sean capaces de defender una causa en contra de la mal llamada revolución dado que pierden su trabajo...'
- Caso de Luis Frómeta Compte: 'después de un mes primera llamada de papa'
- Caso de José Miguel Gómez Mondeja: 'Al principio cuando la pandemia no podíamos verlo cuando estuvo en celda de castigo fue privado de las llamadas'
- Caso de Yasmani Porra Perez: 'Cuando estuvo bajo investigación'
- Caso de Yurién Rogelio Méndez Herrera: 'Detenido el 01.11.21 y su primer contacto con sus familiares fue el 03.12.21 negándole vistas establecidas de aseo personal. Desde que fue detenido, pasaron más de 30 días sin verlo, nunca me dieron por mucho que pedí, la visita de aseo'
- Caso de Yoan De La Cruz: 'Ha sido privado de llamadas telefónicas y de visitas con el pretexto del covid'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Cuando fue arrestado su primera comunicación vía telefónica fue a los 7 o 10 día después a los tres meses fue su primera visita'
- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Con su abogada, sin justificar la razón'
- Caso de Bradys Barreras González: 'No hay comunicación alguna con abogados cuando eres detenido. Tampoco puedes comunicarte con tu familia de inmediato, ha pasado hasta una semana sin que mi familia se entere que he sido detenido.'

- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Me privaban de esa comunicación como forma de castigo por mis denuncias constantes. Me cambiaban de prisión y pasaban días para poder avisarle a mi familia. También me privaban de visitas del abogado'
- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'Si las llamadas les fueron quitadas por varias veces para q no dijera la falta de derechos por lo q era privado por semanas'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: '37 días sin comunicación'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'A los 9 días fue donde me hace la primera llamada para decirle que estaba preso y donde. Yo le llevaban aseo todas las semanas, pero no podía verlo. Estuvo 16 días con la misma ropa, nasobuco, sin aseo y sin sus medicamentos. A los 3 meses y once días del arresto fue que lo pude ver físicamente. En la actualidad lleva 2 meses con un solo adulto en la visita, lo cual tiene muy triste a nuestro niño, porque no puede ver a papá. Dicen que por la pandemia.'
- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'Con sus familiares asta q no se nombró abogado no tuvimos comunicación con él y los motivos eran q no se podía ver porque estaba bajo investigación y no podía hablar con nadie'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Solo tuve acceso a pocas llamadas cuando me enfermé de covid tuve que plantarme para poder hablar con mi familia i el tiempo que estuve detenido los 35 días nunca pude ver ningún familiar'
- Caso de Oriandy Oviedo Acosta: 'De llamadas más de una semana y de visitas un mes'
- Caso de Randy Arteaga: 'Se le ha incomunicado en varias ocasiones'
- Caso de Nadir Martin Perdomo: '62 días sin hablar con su familia y 65 sin hablar con su abogado.'
- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: 'A los 15 días fue que tuvo la primera llamada y una visita a los 20 días'
- Caso de Jorge Martin Perdomo: '62 días sin poder hablar con su familia y 65 días sin poder hablar con su abogado.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'En proceso de investigación y pandemias'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Le fue suspendidas sus llamadas telefónicas por 10 días y su primera visita luego de 4 meses sin el tenerla luego pasado los 10 días de castigo fue que la recibió.'
- Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'Desde el día 12 de julio que lo desaparecieron, no lo permitieron ver por la familia hasta después de más de tres meses... y aun pidiendo asistencia de su abogada, fue visitado por la fiscalía en más de una ocasión, sin embargo, se mantuvieron privándolo del derecho a ver a su abogada por más de 70 días.'
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'Por 2 meses no lo dejaron ver, ni comunicaron donde estaba'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'En instrucción no le dieron la visita d los 7 días q supuesta mente le tocaba. En la prisión la pendiente cuando lo trasladaron se pasó tres meses sin llamadas y sin visitas no sabíamos si estaba vivo o muerto.'

- Caso de Maikel Rodríguez Del Campo: 'Le permitieron la visita a los tres meses y llamadas a los dos meses y vio a su abogado el 1/10/22 un día antes del juicio, es decir, casi 6 meses sin ver al abogado'
- Caso de Víctor Alejandro Panceira Rodriguez: 'En una de las primeras visitas q tuvo en prisión le dio un beso a su mama y le quitaron la siguiente visita'
- Caso de Kevin Damián Frómata Castro: 'Primera llamada a los familiares 72 horas después de su detención. Estando en el penitenciario Jóvenes de Occidente, es una violación muy frecuente. Ha estado hasta 12 días sin comunicarse con la familia si existir motivo aparente.'
- Caso de Leonardo Luis Rivera: 'durante el proceso investigativo, no se le permitió ver a su familia, no tuvo llamadas telefónicas y no dieron número de expediente para hacer contratación de una defensa legal.'
- Caso de Luis Mario Nideas Hernández: 'Durante el periodo 23 de enero- 19 de febrero la familia no tuvo comunicación alguna con el recluso. Las autoridades penitenciarias se limitaron a informar a su abuela Ramona Brito que él está bien sin entrar en detalles.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'En las dos detenciones arbitrarias que le han hecho ha sido privado por más de 17 días sin tener comunicación o contacto físico con sus familiares y los motivos que daban era que estaban aislados por la covid o esperando un resultado de una prueba de PCR. El día 14 de febrero cuándo le dan la sentencia de 14 años de privación de libertad y lo conducían a la prisión provincial de Holguín no le dejaron despedirse de su mamá que se encontraba presente en frente de él cuándo se lo llevaban detenido, aunque ella lo pedía a gritos y él también y ambos fueron maltratados por la policía que se encontraba presente en el lugar'
- Caso de Liubel Mendoza Hernández: 'Cuando estaban en el técnico por estar bajo investigación'
- Caso de Yeremin Salsine Jane: 'Supimos de él después de haber sido detenido, al cabo de los 7 días, por terceras personas'
- Caso de Leonardo Manual Fernández Otaño: 'Después de mi detención los días 11 y 12 de julio del 2021'
- Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez: 'Al principio no lo pudimos ver después de una semana fue que su papá pudo entrar a verlo 5 minutos y en compañía de guardias'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Los primera llamada telefónica de Lazara fue a los 28 días, y su primer contacto con el abogado fue a los 34 días.'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Más de un mes, él no quería hablar por teléfono con un guardia al lado de él'
- Caso de Eddy Gutiérrez Alonso: 'El llamaba a diario ahora resulta q solo puede llamar dos veces'
- Caso de Daniela Cecilia Rojo Varona: 'No pude hablar con mi familia hasta el 4to día de detención.'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'Si, durante dos meses no tuvimos una llamada telefónica'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Mi esposo fue detenido el 13 j y a los 3 meses fue q lo pude ver y saber de él y ahora en estos momentos hace dos meses le quitaron la visita con los familiares y los hijos'

- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'Al principio estaba desaparecido, pasaron días hasta dar con su paradero, ahora mismo lleva tres meses sin llamadas telefónicas y le resta un mes más, supuestamente por no tender la cama correctamente'

AMENAZAS PARA ELLOS, SU INTEGRIDAD, SU SEGURIDAD Y LA DE SUS SERES QUERIDOS

El 65,91% de los procesados, 58 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos. Entre las denuncias existen todo tipo de amenazas tanto a ellos como con represalias a sus familiares. Usualmente el objetivo de las amenazas es obtener la docilidad y silencio de ellos y de los familiares y obtener confesiones.

Éstas son algunas de las situaciones de amenazas denunciadas. No incluimos en estas declaraciones todas las amenazas directas y por separado a sus seres queridos, que están ocurriendo en casi la totalidad de los casos para que los familiares no denuncien, al igual que los abogados, que también son amenazados en este sentido para que no entreguen la documentación a los procesados so pena de que sea expuesta y sirva para la denuncia internacional. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Sí, que iban a detener a su padre'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Lo han amenazado con golpearle brutalmente, con encarcelar a su esposa e hijo a quien también le niegan el derecho a verlo, anteriormente ha sido golpeado y amenazado de muerte, también han intentado asesinarlo.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'He amenazado con permanecer por varios años en la cárcel. Y con llevar a prisión a su esposa. Con que nuestros hijos y amigos serán perjudicados por nuestro activismo'
- Caso de Lisdiany Rodríguez Isaac y Lisdani Rodríguez Isaac: 'Las amenazaron y llevaron a la madre presa el 15 de noviembre, y que a su madre si su madre no estaba tranquila y callada la iban a desaparecer como a ellas'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'Cuando estuvo detenido el 24 de abril de 2021, Luis fue encerrado en un calabozo con dos delincuentes comunes enviados por el régimen cubano que lo estuvieron amenazando e intimidando durante toda la noche. El Acoso fue tal que Luis al día siguiente cuando fue liberado, se declaró en huelga de hambre con el objetivo de denunciar el Estado de sitio en el que se encontraba desde hace semanas y por la devolución de sus obras de arte robadas por el propio Gobierno.'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'Golpizas a su persona, y amenazas a él y a sus familiares. Un ejemplo es cuando amenazaron a su abuela con trasladarlo para la provincia de Camagüey si sus amigos insistían en comunicarse con él o ser voceros de sus denuncias.'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Si, amenazado en morir en accidentes de tránsito y luego fui abordado por carros del estado en carretera varias veces, amenazado de morir en manos de alguien en la calle, en prisión, etc.'

- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'Que iban a llevar preso al padre y a mi que no lo íbamos a ver más'
- Caso de Andy Duniel García Lorenzo: 'Le dijeron que si en Cuba hay una intervención le van a fusilar, que si el sigue denunciando por teléfono todo lo que ocurre y seguimos activos en las redes sociales va a ser peor para él y que su hermana irá a prisión. Sus padres también hemos recibido amenazas por parte de agentes de la Seguridad del Estado en presencia de su hermano menor de edad. También por las redes sociales nos amenazan y notamos que sus padres y hermanos tenemos seguimiento'
- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Se le ha amenazado con la integridad de su madre (detenerla por ejercer su derecho como madre en fin de hacer justicia y de privarla de libertad)'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'En 100 y Aldabó le dijeron que le iban a cortar una oreja'
- Caso de Yoel David Ochoa Álvarez: 'Se tortura por medio de la coacción de la Seguridad del Estado que si recibe dinero o apoyo de cualquier grupo de defensores de los derechos humanos podría ser perjudicado seriamente'
- Caso de Armando Guerra Pérez: 'Acosan a los familiares que de hacer algo nos detendrán entre otras, vigilados en los lugares que convivimos'
- Caso de Magdelys Curbelo Inglés: 'La amenazaron diciéndole que por su culpa le iban a "joder" el negocio a mi mamá.'
- Caso de Yunaikis Linares Rodríguez: 'En 100 y Aldabó un policía le dijo ¡quieres que te corte la oreja! Y ella le respondió *ven cual me quieres cortar la izquierda o la derecha*'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Con desaparecer a su madre y familiares y a él'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'El jefe del MININT de Bauta le dijo que iba a mandar a su hijo para una prisión lejos de la de él para que se lo singuen (forniquen). Perdón las palabras, pero así fueron.'
- Caso de Karen Vázquez Pérez (madre) y Leoalys de la Caridad Valera Vázquez (hija): 'A Leoalys le dijeron q si cambiaba su declaración le iban a retirar la fianza y la iban a meter en una celda especial pues ella estaba embarazada'
- Caso de Pedro Albert Sánchez: 'Un oficial de la Seguridad del Estado que lo entrevistó en el Técnico de Alamar cuando fue detenido por segunda ocasión, intentaba hacer cambiar su postura mediante amenazas directas a su persona y a sus familiares alegando que se iba a quedar en la cárcel hasta que cambiara de idea.'
- Caso de Alexander Fábregas Milanés: 'La madre del recluso Luisa María Milanés Valdés está bajo amenaza de encarcelamiento y expulsión de su trabajo por representar a su hijo y defenderlo.'
- Caso de Luis Miguel Valls Perez: 'Fue golpeado, lo ofendieron con palabras injustas d q es tira piedra y muchas cosas más injustas'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'Sí, en Holguín he sido amenazado y golpeado por presos comunes que buscan beneficios del régimen además las detenciones han sido arbitrarias con golpes estrangulamiento i trato degradante'

- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Fiscalía militar amenaza verbal física y mental'
- Caso de Cruz García Domínguez: 'Le dieron a firmar un papel que sin leerlo debía firmar y si no lo hacían iban a detener a uno de sus hijos y a decomisar el cuarto de baño de carpintería que posee'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'los guardias lo amenazaban, le decían que me iban a coger presa a su familiar de nuevo, y que los hijos se quedarían solos en la calle, cómo se merecen, por tener unos padres gusanos.'
- Caso de José Alejandro Rodríguez Gelin: 'Fue amenazado con pasar muchos años en prisión'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'Lo han amenazado de muerte, su madre actualmente se encuentra bajo coacción acusada de peligrosidad firmando todas las semanas en el sector de la policía y asaltada en los días del juicio'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Amenazas de todo tipo en contra de mí y que me iban a matar eso es normal en Cuba'
- Caso de Yurién Rogelio Méndez Herrera: 'Estando bajo investigación nació su hija menor, el instructor le pidió fotos de la recién nacida a su mamá y las uso en favor de su trabajo como investigador, hablándole al detenido de la niña y no mostrándole las Fotos.'
- Caso de Camila Acosta Rodríguez: 'En varios interrogatorios me han amenazado con condenarme a prisión de seguir con mi trabajo como periodista independiente. También me han amenazado con consecuencias para mi familia, sobre todo mis abuelos, quienes tienen una salud frágil'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Si cuando lo cogieron por el cuello y lo han amenazado con meterme presa a mí que soy su mamá'
- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Amenazado con implicar a su madre en delitos sin Razones'
- Caso de Bradys Barreras González: 'Te amenazan con cantidad absurda de años de cárcel, formulando en tu contra cualquier variedad de delitos que inventan de la nada. En mi última detención fui amenazado de procesarme y condenarme a 2 años de cárcel por un delito de desacato inexistente.'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Durante un interrogatorio me enseñaron una foto de mi hijo menor de edad (15 años) en una celda con adultos, me dijeron que lo podrían llevar preso o hacerle daño. Me acusaron de falsos delitos que ni siquiera conllevaban una condena a prisión, y antes de eso ya sabía mi condena porque me lo habían alertado, me dijeron que nunca saldría de prisión. Un oficial de la Seguridad del Estado me puso una pistola en la cabeza para amenazarme, luego me dijo que no lo haría, que mejor mandaba a alguien en la calle a darme con un martillo en la cabeza y así quedaba como un asalto. Mi hija tuvo que dejar la universidad e irse del país por las amenazas constantes.'
- Caso de Yuniór Luis Pino Pérez: 'Amenazado con no permitir la entrada al país a mi madre que reside en el exterior y a mí con regularme para que no nos pudiéramos ver más y si de lo contrario mi madre insistiera en entrar al país sería procesada con el delito de mercenarismo, utilizando el estado de remesas que mi madre me enviaba para presentarlo como financiamiento de la CIA según ellos. Fui drogado, violado, filmado sin mi consentimiento para luego utilizar este video

como amenaza en mi contra, hacerlo público en redes sociales y otros medios. Fuimos mi pareja y yo amenazados de muerte en la calle por una persona de raza negra que portaba un arma blanca donde nos sugería de que abandonáramos el país de lo contrario iban a haber consecuencias. Me construyeron un delito de actividad económica ilícita, y otro de peligrosidad, según ellos por ejercer trabajos por cuenta propia sin licencia y por no trabajar en un centro laboral estatal por hace más de 10 años.'

- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'Si fue amenazado de muertes por El Capitán Osbaldo Pérez el instructor que lo atendía y tanto él cómo su familia por la Seguridad del Estado han sido asediados'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'Amenazas en contra de mi pareja y mi familia'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'En la actualidad. Constantemente el jefe de la seguridad de agüica le dice que, si la mujer sigue denunciando, publicando y comentando la van a meter presa. Y que su niño se va a quedar solo. Porque ellos dicen que la mujer pidiendo libertad para los presos políticos y que en Cuba no hay presos políticos.'
- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'Le dijeron q si no cooperaba lo mandarían a prisión donde hoy se encuentra'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Fui amenazado de encarcelarme de nuevo ir de 25 años hasta pena de muerte por el delito de sedición'
- Caso de Oriandy Oviedo Acosta: 'Si fue amenazado de muerte'
- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: 'A la madre que si no cooperaba la ibán a juzgar también'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Lo amenazan constantemente con el tema de sus hijos menores de edad que le pueden ser quitados en este caso a su esposa si continúa haciendo visible y denunciando su caso por todos los abusos y violaciones que los mismos funcionarios cometen desde el día uno de su encarcelamiento injusto él mismo es inocente.'
- Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'Que tengamos conocimiento amenazado de encarcelamiento.'
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'A sido amenazado con traslado a prisión lejos de la provincia y con introducir entre sus pertenencias cuchillo o estupefacientes para inculparlo y procesarlo por otro delito'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'El segundo jefe d la Seguridad del Estado d Villa Clara llamado Arturo Montenegro le dijo q tratará d q el marcapasos no se jodiera por q el iba a estar vivo hasta que hubiera que cambiárselo'
- Caso de Maikel Rodríguez Del Campo: 'El teniente Juan Daniel González que llevaba el caso de Maikel puso en el acta de declaración lo que el quiso y no lo que Maikel en realidad había declarado, por esta razón Maikel se negó a firmar la declaración y el teniente le dijo que aunque el no firmara el con tan sólo llamar a otro oficial este le sería de testigo y entonces Maikel quedaría frente al tribunal como un mentiroso. Maikel pregunto porque el hacía eso y el teniente le respondió: Porque me da la gana y quiero que te den muchos años de cárcel'

- Caso de Víctor Alejandro Pinceira Rodriguez: 'Antes de estar en la prisión lo amenazaron con enterrarlo vivo si denunciaba la golpiza q le propinaron el 11J o sea esto fue en la técnica investigativa, antes de llevarlo a la prisión donde se encuentra actualmente'
- Caso de Kevin Damián Frómata Castro: 'Amenazado con arma de fuego durante su detención, y con la amenaza de traer otras armas blancas para agredirlo.'
- Caso de Luis Mario Nieras Hernández: 'La abuela de Luis Mario de nombre Ramona Brito está amenazada por la Seguridad del Estado. La última vez que sufrió amenazas fue a inicios de enero del año en curso.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Todas las veces que ha sido interrogado por oficiales de el estado cubano fue maltratado con palabras obscenas y psicológica mente y lo amenazaban con llevarse presos también a su madre y a su hermano menor si no confesaba los supuestos delitos cometidos por él durante la marcha el 11 de julio'
- Caso de Yerebin Salsine Jane: 'Lo amenazaron con privar de libertad a su esposa'
- Caso de Leonardo Manual Fernández Otaño: 'Se me ha amenazado de muerte en la puerta de mi residencia el día 8 de febrero del 2022. De modo sistemático la Seguridad del Estado acosa a mi padre mediante perfiles anónimos y llaman a amenazar a mi madre por vía telefónica'
- Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez: 'Lo amenazaron con que no iba a ver a su hijo dentro de 15 años'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Fue amenaza por la seguridad de estado que si NO firmaba un documento diciendo que trabajaría para ellos, le esperaban mínimo 15 años de prisión.'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Que le van a decir a un preso que le caiga a golpes; que a la hermana la van a meter presa'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'Llamaron a su mamá y la amenazaron con quitarle el poder de su nieta a quien cuida si él insistía en su postura política'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Cuando están en el técnico lo amenazaron que si no firmaba unos documentos vendrían a buscar a su mujer y la meterían presa porque él no quería firmar un documento'
- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'Amenazas con encarcelar a su familia si continúa denunciando, el mismo ha sido amenazado con ser fusilado en caso de una revuelta en el país'

DESPLIEGUE O EXHIBICIÓN AMENAZANTE DE ARMAS O ELEMENTOS DE TORTURA

El 32,95% de los procesados, 29 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura. Entre las denuncias lo más habitual es el despliegue de las armas de fuego, tanto en la detención como en los interrogatorios y en prisión, poniendo en muchos casos las armas apuntando a su sien, estómagos y cuerpo y amenazando con disparar y matarlos.

Éstas son algunas de las situaciones de despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Con armas lo intimidaron'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Su hogar los sicarios Castristas lo asaltaban hasta con armas de fuego, en esta prisión lo están torturando física y psicológicamente con radiaciones sónicas.'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Los guardias que lo interrogaban diariamente llevaban armas consigo de forma amenazadora con la intención de coacción'
- Caso de Luis Mario Níedas Hernández: 'Armas propias de los militares en procesos de arresto'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'En los dos desalojos que se nos han hecho de nuestras propiedades, ha habido golpes, presencia de helicóptero, Patrullas, Armas en las manos, amenazas verbales, etc.'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'Durante el proceso de investigación de DTI el instructor me decía que se iba a podría preso por gusano'
- Caso de Andy Duniel García Lorenzo: 'Cuando estaba detenido en instrucción le pusieron un arma en la cabeza y le amenazaron que si no cooperaba le matarían'
- Caso de Ángel Jesús Véliz Marcano: 'Sometido a entrevistas y a interrogatorios, siendo coaccionado y torturado psicológicamente.'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Totalmente desnudo en presidencia de otros detenidos también desnudos durante varias horas en presencia de oficiales armados que lo golpeaban, amenazaban y lo prendían, en ocasiones no permitían identificar su rostro (solo su voz)'
- Caso de Yoel David Ochoa Álvarez: 'Sociológica, para que doblegara su actitud'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'Golpeado hasta perder el conocimiento'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'La pusieron en un calabozo y le dijeron que habían monos y cocodrilos le asían sonidos de animales'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'lo amarraron de pies y manos, le golpearon con tonfas, le echaron espray en la boca y los ojos.'
- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'En Sien y Aldabó con un arma'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Torturan esposados donde no podemos defendernos ...'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Si es víctima de tortura físico y mental mente la primera vez fue cuando pidió hablar vía telefónica conmigo le cayeron a galleta con el esposado le dijeron el no estaba para pedir'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Un oficial de la Seguridad del Estado me puso una pistola en la cabeza'
- Caso de Yosvany Rosell García Caso: 'La Seguridad del Estado ha mandado a otros presos a que lo golpeen y le busquen problemas'

- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'Cuando los conducían al juicio'
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'Fue amenazado con una cabilla por un policía de la prisión y rociado con gas pimienta'
- Caso de Kevin Damián Frómeta Castro: 'Fue amenazado con arma de fuego (pistola) en su estómago.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Los cuatro días que duró su juicio mantuvieron un excesivo despliegue policial alrededor del tribunal provincial de Holguín dónde fue juzgado además de barricadas, el cierres de las calles aledañas y los oficiales y policías estaban armando algunos incluso con armas largas'
- Caso de Yeremin Salsine Jane: 'Observó cómo a los compañeros los golpeaban brutalmente y esposados'
- Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez: 'Cuando lo apresaron un oficial vestido de sivil le apuntó con su pistola y la rastrillo'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Fue amenaza todo el tiempo que pasaría años en prisión si no se prestaba para trabajar para la seguridad de estado,'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Encadenado de mano y pies como si fuese un criminal'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Fue detenido en casa frente mía 3 hijos menores a fuerzas d disparos por la policía y los boinas negras'

SOMETIMIENTO INTENCIONADO A ANGUSTIA, PESAR O INCERTIDUMBRE POR LA SITUACIÓN DE UN FAMILIAR

El 37,50% de los procesados, 33 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos intencionalmente a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa. En este supuesto fueron víctimas tanto los procesados como sus familiares. A los familiares les producen angustia a través de incomunicar a los procesados de ellos, como represalia por alguna denuncia o queja pública llevada a cabo por estos sobre la situación de los presos políticos; de manera semejante, a los procesados se les somete a regímenes de incomunicación o se les sugiere que sus familiares podrán estar en peligro para provocar angustia y sufrimiento como represalia contra cualquier denuncia o protesta que estos efectúen. Otra forma de infringir dolor o angustia son los traslados sin previo aviso de los procesados a centros de reclusión de difícil acceso o las frecuentes desapariciones forzosas. Éstas son algunas de las situaciones de este tipo. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Le decían que iban a desaparecer a su padre'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'Su hijo adolescente fue injustamente detenido con él, en el centro de torturas "Versalles" lo condujeron por oscuro pasillo donde eran empujados, ambos fueron confinados en calabozos tapiados dónde ni siquiera sabían dónde estaba cada cual, a su hijo le negaron hasta los alimentos y medicamentos, por lo que se declaró en huelga de hambre.'

- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Es expuesto a la angustia constantemente. Ya que le hacen saber cuándo su esposa está detenida. Se le niega salir a tomar el sol. en ocasiones solo se le permite dos o tres minutos tener comunicación con la familia'
- Caso de Lisdiany Rodríguez Isaac y Lisdani Rodríguez Isaac: 'Cuando detuvieron a la madre y ellas entraron en desesperación por la situación de la madre'
- Caso de Yunion Consuegra Sotolongo: 'Detuvieron a nuestra madre, por defenderle ante el abuso policial, Esto le provocó gran angustia'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'En uno de los arrestos arbitrarios que le hicieron a Luis, su pareja, Claudia Genlúi también fue arrestada violentamente y Luis desde la patrulla lo vio todo sin poder hacer nada.'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Mi esposa y mis hijas detenidas en nuestra casa, sacadas a la fuerza y desaparecías por horas'
- Caso de Andy Duniel Garcia Lorenzo: 'Fue detenido en la calle y no avisaron a la familia. Estuvo desaparecido por dos días'
- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Amenazado con implicar a su madre en procesos judiciales, por defender a su hijo. Aislarlo de reos con los que ya había logrado empatía, torturas psicológicas'
- Caso de Yunion Consuegra Sotolongo: 'Yo por ejemplo madre del procesado estuve cuatro días en prisión de máxima seguridad por querer saber notificaciones de mi hijo y aún estoy siendo analizada bajo medida preventiva del trabajo a la casa...'
- Caso de Yoel David Ochoa Álvarez: 'Por toda la presión a la que son sometidos sus padres por las amenazas de que si no se quedan tranquilos podrían empeorar la situación de él en prisión'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Un día secuestraron a su mamá (Barbara Farrat Guillen) y la tuvieron desaparecida y se lo dijeron a él'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'Su hijo que estaba en la celda frente a la de él y lo sacaban para golpearlo y él no podía hacer nada.'
- Caso de Karen Vázquez Pérez y Leoalys de la Caridad Valera Vázquez: 'Se llevaron a la madre y luego a la hija y a una le decían mentiras de la otra'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'Le decían que, si no se arrepentía de lo que hizo, iban a meter presa a la madre de nuevo, y que nunca la iba ver a ella ni a las niñas.'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Sí, te recogían y te soltaban a los 7 o 8 días sin saber tu familia dónde estabas'
- Caso de Yurién Rogelio Méndez Herrera: 'La angustia la sintió cuando supo por el instructor que su mujer había dado a luz, pero el instructor, aunque tenía la información del sexo del bebé e incluso fotos, decidió mantenerlo en la incertidumbre de no saber detalle alguno.'
- Caso de Ángel Santiesteban Prats: 'Lo detuvieron y pusieron en celda con adultos, pese a ser menor de edad, para amenazar a la madre con enviarlo a prisión. Con la hermana estaban tratando de montar un caso penal para igualmente enviarla a prisión'

- Caso de Yunior Luis Pino Pérez: 'Estuvo desaparecido por 10 días donde no se informaba su paradero, y 37 días preso sin motivos.'
- Caso de Esmérico Galván Santiesteban: 'Cuando lo detuvieron estuvimos casi 4 días sin saber dónde estaba y a él tampoco le permitieron una llamada para avisarnos donde era q se encontraba'
- Caso de Noel Martínez Tapanes: 'Arrestaron a su esposa y madre de su única niña con el único objetivo de que él se entregará... Después de su arresto dijeron a todos que estaría desaparecida hasta que él no se entregará'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Estuve en calidad desaparecido por un día porque la policía nacional revolucionaria no quería dar mi ubicación. Tuvo mi hermana que tirarse en el piso dando gritos. Eso nunca se me va a olvidar'
- Caso de Nadir Martin Perdomo: 'No sabía dónde y como estaba su hermano que había sido arrestado junto con él.'
- Caso de Jorge Martin Perdomo: 'Su hermano menor, preso junto con él, sometido a torturas y padeciendo Covid-19.'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Desaparición forzosa, desconocíamos causas y paradero del detenido.'
- Caso de Maikel Rodríguez Del Campo: 'Su esposa e hijos tuvieron el COVID y nunca le permitieron una llamada'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'Luis Mario ha manifestado su preocupación por la situación de su abuela y tutora. Es una anciana que en reiteradas ocasiones ha sido víctima de amenazas e intimidación (es huérfano de padre y madre)'
- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'A los 7 días su madre recibe una llamada de la cárcel donde le decía que fuera a llevarle ropa y aseo, era todo un engaño para dejar a su madre presa también, la señora fue expuesta a un fuerte interrogatorio lo cual le produjo varias convulsiones ya que está operada de un tumor cerebral, sin importar su condición también la ponen en un calabozo del cual fue liberada a los 8 días.'
- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'En repetidas ocasiones su hermana ha sido detenida por varias horas él ha sido informado usando los demás reclusos ocasionando mucha angustia y desazón'

HUMILLACIÓN, DEGRADACIÓN Y MALTRATO VERBAL

El 76,14% de los procesados, 67 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a algún tipo de humillación, degradación o maltrato verbal por parte de las autoridades o sus auxiliares. Las víctimas refieren haber sido constantemente ofendidos de palabra tanto durante los interrogatorios como en el trato cotidiano llamándoles por epítetos denigrantes como "traidor", "perro", "gusano", "vendepatria", "contrarrevolucionario", "mercenario" y algunos de connotación homófoba, racista u obscena; también son obligados a desnudarse sin motivo en frente de otros reclusos, ante la autoridad o en espacios públicos; los obligan a gritar consignas "revolucionarias" bajo coacción, e incluso obligados a comparecer ante las cámaras confesando hechos delictivos que nunca cometieron o elogiando el

sistema penitenciario bajo amenaza de fuertes golpizas y castigos. También han sido sometidos a "actos de repudio". Éstas son algunas de las situaciones de humillación, degradación o maltrato verbal por parte de las autoridades o sus auxiliares. Sólo exponemos una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- Caso de Iván Hernández Troya: 'Con insultos, golpes y agrediéndolo'
- Caso de José Daniel Ferrer García: 'En reiteradas ocasiones le quitaron sus ropas a la fuerza, le ponían el uniforme de preso común, él se lo quitaba y permanecía en calzoncillo expuesto a los agresivos mosquitos.'
- Caso de Lázaro Yuri Valle Roca: 'Esposado fue despojado de sus ropa interior y de sus pertenencias sin ningún autorizo legal, gritándole contrarrevolucionario, asalariado, gusano, golpeado esposado. En estado de delirio se le suministraron medicamentos dejándolo incoherente y apenas sin memoria.'
- Caso de Lisdiany Rodríguez Isaac y Lisdani Rodríguez Isaac: 'Sí, Héctor de la Fé, el delegado de la Policía la amenazó, las ofendió, las llamó prostitutas y las esposó...'
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Contra revolucionario de mierda, escoria, etc., no eres persona grata para este país'
- Caso de Luis Manuel Otero Alcántara: 'Fue golpeado por la policía en varias ocasiones, una de ellas, el 17 de diciembre de 2017, y además fue encerrado el 24 de abril de 2021 con dos delincuentes comunes que lo amenazaron durante toda la noche.'
- Caso de Luis Mario Níedas Hernández: 'Ofensas como "tú no vales nada" y similares'
- Caso de Alayn Toledano Valiente: 'Amenazas de Prisión verbalmente en público y en privado, propagando pancartas por toda la ciudad con historias degradante de mi persona con fotos mía y todo'
- Caso de Yoan de la Cruz Cruz: 'Es gay y no lo llamaban por su nombre le decían maricón'
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: 'Que lo iban a violar en la prisión por gusano y le iban a cortar la lengua por hablar mal de esto'
- Caso de Andy Duniel García Lorenzo: 'Que cambiara sus ideales, le obligaron a declarar patria o muerte y que se había arrepentido de salir a la manifestación, cosa que no hizo. Dijo todo el tiempo, Los ideales no se negocian.'
- "Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Durante el proceso de detención se le amenazó de ser golpeado y que lo iban a quemar vivo
- En ocasiones le mintieron para torturarlo de forma inadecuada, afectando su estado emocional"
- Caso de Yuniór Consuegra Sotolongo: 'Ofensas como tirapiedras, contarevolucionario, escoria, maricón, etcétera...'
- Caso de Osdany Antonio Ricardo Aguilar: 'Ofensa amenaza cuando estaba en el técnico'
- Caso de Livan Hernandez Sosa: 'Le dicen q su familia no lo quieren'

- Caso de Yoel David Ochoa Álvarez: 'Constantemente se le trata de obligar a desistir y renegar de sus ideales llamándolo como a todos los que piensan como él: gusano'
- Caso de Armando Guerra Pérez: ' es muy normal en ese lugar'
- Caso de Magdelys Curbelo Anglés: 'Fue forzada a leer un guion mientras la grababan.'
- Caso de Manuel Díaz Rodríguez: 'Miles de ofensas durante la detención y el traslado a una unidad militar'
- Caso de Fidel Garcia Hernandez: 'A todos ellos le dicen contra revolucionarios descarados terroristas y muchas cosas más que el me a contado'
- Caso de Jonathan Torres Farrat: 'Lo encueraron, lo golpearon y les dicen los tirapiedras'
- Caso de Livan Hernández Lago: 'En la estación de policía de Bauta lo humillaron y amenazaron con su hijo y que no lo iban a dejar trabajar más nunca además de malas palabras y burlas hacia él'
- Caso de Karen Vázquez Pérez (madre) y Leoalys de la Caridad Valera Vázquez (hija): 'A Karen en la prisión las guardias le dicen la tirapiedras para provocarla'
- Caso de Dariel Cruz Garcia: 'Si fue maltratado verbalmente por los guardias q le dicen mariconcito tirapiedras'
- Caso de Pedro Albert Sánchez: 'Es un profesor de Física y Matemáticas que ha enseñado a varias generaciones de cubanos y que además está enfermo. Sin embargo, es tratado como un criminal, esposado y llevado a prisión sin ninguna causa real, pudo asistir al funeral de su madre esposado y con su uniforme de reo, expuesto así frente a parte de su familia y amigos que no pudieron evitar el llanto al verlo en esa precaria situación, simplemente por manifestar que no es comunista y resaltar la incapacidad total del gobierno cubano.'
- Caso de Alexander Fábregas Milanés: 'El acusado fue reiteradamente amenazado durante el interrogatorio inicial tras su arresto. Y en el campo de trabajo donde está bajo custodia policial ha sufrido amenazas por parte de fuerzas del G2.'
- Caso de Luis Miguel Valls Perez: 'Tira piedra, gusano y otras ofensas'
- Caso de Adrián Góngora Santiesteban: 'Si desnudado y requisado por los esbirros de la cárcel provisional de Holguín'
- Caso de Lizandra Góngora Espinosa: 'Le decían que es mala madre que era lesbiana prostituta todo tipo de ofensa'
- Caso de Joel Díaz Hernández: 'De la forma que le hablan como si ellos fueran animales'
- Caso de Cruz García Domínguez: 'Le querían obligar a decir cosas q el no piensa'
- Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez: 'Los guardias le gritan tirapiedras, perro, que no tiene derecho a comer, que va estar preso 30 años por gustando, le dicen que él no tiene derecho a portar la bandera cubana, ni cantar el himno nacional de Cuba.'
- Caso de José Alejandro Rodríguez Gelin: 'Desde el primer momento fue humillado verbalmente con muchas ofensas'

- Caso de Marco Antonio Alfonso Breto: 'En Jibaro le dijeron que tenía que hacerse responsable de su culpa sino no salía'
- Caso de Brandon David Becerra Curbelo: 'Lo mantienen bajo humillación constante exponiéndolos al sol y obligando a gritar consignas'
- Caso de Michael Gerardo Carey Abadin: 'Ellos desmoralizaron a mi hijo ante todos ellos, le golpearon en la cara lo empujaron, y le decían vete de aquí gusano, contarevolucionario.'
- Caso de Diosdeny Santana Madera: 'Cientos de veces'
- Caso de Yasmani Porra Perez: 'Utilizaron a su padre para que el comiera'
- Caso de Yurién Rogelio Méndez Herrera: 'Verbalmente.'
- Caso de Camila Acosta Rodríguez: 'En dos ocasiones me han obligado a desnudarme, la primera de ellas fue la más agresiva y humillante. Ese día me secuestraron en la vía pública, en la estación policial me llevaron a una habitación en donde dos mujeres, una vestida de civil y otra de militar, me ordenaron desnudarme con la amenaza indirecta de que, si me negaba, lo harían ellas a la fuerza.'
- Caso de Yoan de la Cruz: 'En los primeros días de detención se referían a el por su orientación sexual y no por su nombre con el calificativo de maricón'
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: 'Varias veces'
- Caso de Angel Jesús Véliz Marcano: 'Amenazado con su integridad física, a torturas graves'
- Caso de Bradys Barreras González: 'Todo el tiempo eres humillado y tratado como un animal. Todo el tiempo temes por tu vida o tu libertad. Te ofenden y calumnian de delincuente. Te hacen sentir indefenso y que tu familia recibirá represalias. Te hacen desnudar sin razón y te exhiben públicamente. Te chantajejan para dejarte libre a cambio de que firmes documentos que nunca sabes ni que son y sin un abogado presente para velar por tus intereses.'
- Caso de Yuniur Luis Pino Pérez: 'Cada vez que iba a la PNR buscando información de su paradero incluyendo mis reclamo a la fiscalía para exigir mi derecho ciudadano de conocer el paradero del mismo.'
- Caso de Orelvys Cabrera Sotolongo: 'Homofóticamente.'
- Caso de Samuel Pupo Martínez: 'También lo describí anteriormente. Cuando fue llevado a la PNR y un oficial ya estando esposado le entró a galletazo porque quería que gritara Patria o Muerte. Y en el técnico cuando le decían ahora grita Patria y vida, y que se iba a podrir en la cárcel.'
- Caso de Edelmer Góngora Morales: 'Fui víctima de bullying en mi detención i me dejaron en calzoncillos en una celda'
- Caso de Oriandy Oviedo Acosta: 'Fue amenazado verbalmente amenazado a muerte y otras más'
- Caso de Nadir Martín Perdomo: 'Lo ponían encadenado y desnudo frente a una pared mientras le gritaban y golpeaban repetidas veces.'

- Caso de Jorge Martín Perdomo: 'Obligado a desnudarse y a repetir consignas en un cuarto oscuro donde les ponían luces en los ojos para cegarlos.'
- Caso de Yadir Ayala Ibáñez: 'No lo dejaban hablar con sus familiares'
- Caso de Maikel Puig Bergolla: 'Era obligado a declararse culpable aun siendo inocente y ellos no tener pruebas que lo incriminen en su culpabilidad ya sea fotos, videos o testigos presenciales.'
- Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto: 'Obligado a desnudarse, humillado por palabras irrespetuosas e insultos como desgraciados, hijos de perra, hijos de puta, vándalos, revoltosos violentos, perros, En la prisión los llaman "los tirapiedras". Y obligado a decir consignas como Viva Díaz Canel, Viva la Revolución, lo pusieron ante cámaras de televisión en dicha Prisión del SIDA obligándolo a dar testimonio de que lo trataban bien, que lo alimentaban, no lo golpearon....ante lo cual él no se negó, lo que hizo fue decir que llevaba cuatro días durmiendo sobre un colchón sin sábanas, sin bañarse, sin cepillarse los dientes, que lo estaban haciendo pasar hambre y sed....y al momento le apagaron la cámara de TV y le propiciaron empujones, y gritos con despectivos como los mencionados anteriormente. Cuenta que no fue solo al él... Sino a varios.'
- Caso de Roberto Pérez Fonseca: 'A sido maltratado verbalmente por el jefe de Prisión por su forma de pensar y no ir en contra de sus principios'
- Caso de Demis Valdés Sarduy: 'Quería q gritara viva la revolución y patria o muerte Por no gritar fue llevado a senda d castigo.'
- Caso de Maikel Rodríguez Del Campo: 'Lo ofendieron verbalmente diciéndole traidor, gusano vendepatria'
- Caso de Víctor Alejandro Panceira Rodríguez: 'Le dicen bandolero, revoltoso, tirapiedras lo han ofendido hasta con palabras obscenas poniendo en evidencia su hombría'
- Caso de Kevin Damián Frómeta Castro: 'Durante su detención e instrucción denigrado constantemente, verbalmente, traslado bajo ofensas y amenazas dónde se utilizaba un lenguaje obsceno y ofensivo.'
- Caso de Luis Mario Nidas Hernández: 'Fue víctima de acto de repudio por parte de autoridades del gobierno municipal en el Parque Serafín Sánchez antes de su arresto. En prisión su visita familiar está bajo custodia permanente de dos guardias de la penitenciaría.'
- Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez: 'Todo el tiempo que ha estado detenido ha recibido maltratos verbales principalmente por los oficiales de la Seguridad del Estado, y aún con más fuerza durante todos los interrogatorios que se le han realizado dónde ha sido forzado, chantajeado y humillado para que confesara supuestos crímenes e incluso llegó hasta recibir maltratos físicos por parte de los oficiales que lo interrogaban'
- Caso de Yerebin Salsine Jane: 'Luego de haberle partido la cabeza, lo hicieron pasar por dos filas de policías, quienes lo seguían agrediendo verbal y físicamente'
- Caso de Leonardo Manual Fernández Otaño: 'Durante mi detención del 11 de julio'
- Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez: 'Le dicen tirapiedras o gusano'

- Caso de Lazara Karenia González Fernández: 'Le decían gusana, vende patria, contrarrevolucionaria. Por el simple hecho de pensar diferente.'
- Caso de Dixán Gainza Moré: 'Llamarlo negro e mierda racismo'
- Caso de Yosvani Daniel Ríos Cervantes: 'En todo momento lo tratan como a un enemigo por pensar diferente. Incluso le negaron pasar su condena en un centro de reclusión abierto'
- Caso de Enrique Mustelier Sosa: 'Si, ellos todos reciben maltratos verbales y físicos, cuando esto sucede le retiran las visitas de los familiares para que no vean los golpes'
- Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz: 'Le dieron golpes apresar q fue herido d bala en su cabeza y lo humillan a diario dentro d la prisión q se encuentra'
- Caso de Andy Dunier García Lorenzo: 'En cuartos de interrogatorios se le ha vejado llamándole mercenario poco hombre incluso en presencia de su hermana'